

ACTA PLENO
SESION Nº 2023/5-PLENO

FECHA: 26 de abril de 2023.

LUGAR: Sala de reuniones de la Casa Consistorial

HORA: 20:33

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
ANTONIO PRIETO CERDAN	PSOE	Vocal
TELESFORO PASTOR PENALVA	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2022000015, DE 27 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2022000016, DE 26 DE OCTUBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

3. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE 2022000017, DE 25 DE NOVIEMBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

4. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2022000018, DE 29 DE NOVIEMBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

5. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2023000518 A 2023000697. Dar cuenta. G/SEC/JMH/mss.

6. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.

ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA: Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2023000628, de 06 de abril relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia: Día 12 de abril del 2023 YMA. (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/JMH/mss).

7. GSEC-Secretaría. 2019/86-SEC.

ASUNTO: DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA NÚM. 505/2023 DE FECHA 23 DE MARZO RELATIVA A MODIFICACIÓN CELEBRACIÓN SESIÓN MES ABRIL 2023 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y ESPECIAL DE CUENTAS. G/SEC/JMH/mss.

8. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2022/696-RH.

ASUNTO: APROBACION CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023. G/RH/RCA/ags.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



9. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.
2023/203-CUL.

ASUNTO: MENCIÓN HONORÍFICA DE HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE ASPE A D. ROBERTO IGLESIAS JIMENEZ. P/UA/mga.

10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/484-URB.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA ACTUACIONES DE MEJORA EN LA "E.I. 1ER CICLO PEÑAS BLANCAS", - PLAN EDIFICANT. EXP.: 2020/484-URB. REF. T/URB/CEB/JMG.

11. EINT-Intervención. 2023/29-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/MAMA.

12. EINT-Intervención. 2022/67-INT.

ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO NÚMERO 28/2023: RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV.

13. EINT-Intervención. 2022/67-INT.

ASUNTO: INFORMES DEFINITIVOS DE CONTROL FINANCIERO. ANUALIDAD 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV.

14. EINT-Intervención. 2022/119-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES POR LOS QUE ACUERDA LA CONTINUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE HA OMITIDO LA FUNCIÓN PREVIA INTERVENTORA DURANTE LA ANUALIDAD 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/IGS.

15. MOCIONES.

No se presentan.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

✍

VideoActa: Pleno sesión ordinaria núm. 05/2023, de 26 de abril.

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2022000015, DE 27 DE SEPTIEMBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2022000016, DE 26 DE OCTUBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

3. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE 2022000017, DE 25 DE NOVIEMBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

4. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2022000018, DE 29 DE NOVIEMBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

5. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2023000518 A 2023000697. Dar cuenta. G/SEC/JMH/mss.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

6. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.

ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA: Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2023000628, de 06 de abril relativo a la delegación de la Alcaldía por ausencia: Día 12 de abril del 2023 YMA. (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/JMH/mss).

Tras la toma de conocimiento por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm. 04/2023 de 18 de abril, con número de dictamen 2023000033, se da cuenta al Pleno de la Resolución de Alcaldía núm. 2023000628, de 06 de abril que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/JMH/mss): Día 12 de abril del 2023 YMA.

ANTECEDENTES

ÚNICO: Prevista mi ausencia del término municipal el día 12 de abril del 2023, por medio del presente y al amparo del artículo 23, apartado 3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



PRIMERO: *Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Yolanda Moreno Aparicio, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante el día 12 de abril del 2023.*

SEGUNDO: *Notifíquese a la persona interesada.*

TERCERO: *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

CUARTO: *Dar cuenta al Pleno.”*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

7. GSEC-Secretaría. 2019/86-SEC.

ASUNTO: DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA NÚM. 505/2023 DE FECHA 23 DE MARZO RELATIVA A MODIFICACIÓN CELEBRACIÓN SESIÓN MES ABRIL 2023 DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y ESPECIAL DE CUENTAS. G/SEC/JMH/mss.

Tras la toma de conocimiento por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm. 04/2023 de 18 de abril con número de dictamen 2023000034, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía núm. 2023000505, de 23 de marzo que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: *Modificación Celebración CIRE Abril, año 2023. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2019/2023 (G/SEC/JMH/mss): AE2019/86-SEC*

ANTECEDENTES

1º. 25 de julio de 2019: *Acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria núm.11/2019 relativo a la Creación, Composición y Régimen de las Comisiones Informativas Municipales.*

2º. 29 de julio de 2019: *Resolución de Alcaldía 2019001877 relativo a la Celebración de Sesiones Ordinarias 2019 de las Comisiones Informativas Municipales.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



3º. 30 de julio de 2019: Acta de la Comisión Informativa de Territorio en la que se propone al Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./Dª José Manuel García Payá, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

4º. 30 de julio de 2019: Acta de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en la que se propone por el Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./Dª Yolanda Moreno Aparicio y fijar la hora de las sesiones ordinarias a las 13:15 horas, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

5º. 30 de julio de 2019: Acta de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la que se propone al Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./Dª José Vicente Pérez Botella y establecer los días 17/09/2019, 22/10/2019, 19/11/2019 y 10/12/2019 (siendo todos ellos martes) a las 12:30 horas las sesiones ordinarias, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

6º. 1 de agosto de 2019: Resolución de Alcaldía 2019001908 relativo a la Delegación de Presidencias y Celebración de Sesiones Ordinarias 2019 de las Comisiones Informativas Municipales.

7º.- 18 de diciembre de 2019: Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria núm.20/2019 relativo al Régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2020.

8º.- 20 de diciembre de 2019: Resolución de Alcaldía 2019003228 en la que se establece la celebración de las sesiones ordinarias, año 2020.

9º.- 22 de diciembre de 2020: Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria núm.18/2020 relativo al Régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2021.

10º.- 30 de diciembre de 2020: Resolución de Alcaldía núm. 3143 por el que se establece la celebración de las sesiones ordinarias de las correspondientes Comisiones Informativas para el año 2021.

11º.- 16 de septiembre del 2021: Resolución de Alcaldía núm.2249 en la que se modifican los horarios de celebración de las sesiones ordinarias de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas y Servicios Generales y a la Persona.

12º.- 21 de diciembre del 2021: Acuerdo plenario núm.184 adoptado en sesión ordinaria núm.21/2021 relativo al Régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2022.

13º.- 22 de diciembre del 2021: Resolución de Alcaldía núm. 3406 por el que se establece la celebración de las sesiones ordinarias de las correspondientes Comisiones Informativas para el año 2022.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



14º.- 21 de diciembre del 2022: Acuerdo plenario núm.2022000160 adoptado en sesión ordinaria núm.20/2022 relativo al Régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2023, en la que se fijan las siguientes fechas:

MES	DIA
ENERO	25
FEBRERO	22
MARZO	29
ABRIL	26

15º.- 26 de diciembre del 2022: Resolución de Alcaldía núm. 2807 por el que se establece la celebración de las sesiones ordinarias de las correspondientes Comisiones Informativas para el año 2023.

CONSIDERACIONES

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO: Dado que a fecha de 28 de mayo de 2023 serán celebradas las Elecciones Locales y existiendo la posibilidad del cambio de Corporación, las sesiones de las Comisiones Informativas serán establecidas únicamente hasta el mes de abril.

RESUELVO

*PRIMERO: Establecer los siguientes días y horas de las sesiones ordinarias de las correspondientes Comisiones Informativas durante el mes de **abril** el año **2023**:*

ABRIL:

*Recursos Económicos y Especial de Cuentas: **Martes 18, a las 11:30 horas.***

*Territorio y Servicios: **Martes 18, a las 12:00 horas.***

*Servicios Generales y a la Persona: **Martes 18, a las 12:15 horas.***

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a los secretarios de las Comisiones Informativas para dar traslado a sus miembros. Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

8. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2022/696-RH.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



ASUNTO: APROBACION CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023. G/RH/RCA/ags.

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP).

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado).

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado).

D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE): De conformidad con el artículo 103 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales expone que su grupo votará a favor, no obstante, les hubiese gustado que se aceptara una enmienda en el sentido de que se incluya en el convenio colectivo una disposición transitoria referente a que actualmente no se puede gratificar las ayudas por jubilación, no obstante, si el estado modifica el régimen jurídico y establece la posibilidad si se podrían abonar.

ANTECEDENTES

1º. En fecha 20 de octubre de 2022, tras la negociación correspondiente, en Mesa Sectorial, se acuerda por las partes negociadoras del mismo, aprobar el texto definitivo del Convenio colectivo para la recogida de residuos sólidos urbanos del ayuntamiento de Aspe, para el año 2022 y 2023, y en muestra de conformidad, se firma por la representación de la Administración y del representante del Sindicato independiente, comprometiéndose los firmantes a presentar el citado convenio a la Mesa General de Negociación para su ratificación.

2º.- En fecha 17 de noviembre de 2022, en sesión de Mesa General de Negociación se da cuenta del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Aspe para el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el año 2022 y 2023, y los miembros de la Mesa ratifican el mismo.

3º.- En fecha 5 de enero de 2023, por el Secretario de la Corporación se emite Informe de Secretaría Nº 2/2023 relativo al Convenio colectivo del Ayuntamiento de Aspe para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para los años 2022 y 2023, y referido a tres apartados: Órgano competente para la aprobación del convenio, Requisitos de tramitación del convenio colectivo y Clausulado del convenio colectivo, con el contenido y observaciones que figura en el Informe.

4º. En fecha 9 de enero de 2023, por la Técnico Medio de Recursos Humanos se emite Informe Propuesta de acuerdo relativa al Convenio Colectivo del Ayuntamiento

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



de Aspe para personal del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para los años 2022 y 2023.

5º. En fecha 23 de enero de 2023, por el Secretario de la Corporación se emite Informe de Secretaría Nº 2/2023-BIS, relativo al Convenio colectivo del Ayuntamiento de Aspe para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para los años 2022 y 2023, y referido a tres apartados: Órgano competente para la aprobación del convenio, Requisitos de tramitación del convenio colectivo y Clausulado del convenio colectivo, con el contenido y observaciones que figura en el Informe, especialmente a determinados artículos del convenio que considera que no procede su contenido o debería modificarse en aras de homogeneidad y establecimiento de los mismos derechos que para el personal empleado público.

6º. En fecha 6 de abril de 2023, por el Técnico Superior de Informática Municipal, se emite Informe Técnico relativo a incidencias sufridas durante los meses de enero y febrero en los servidores y bases de datos de todas las aplicaciones de T-Systems.

7º. En fecha 11 de abril de 2023, por la Intervención Municipal se emite Informe de Asesoramiento Jurídico para la aprobación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Aspe para el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para los años 2022-2023, con el contenido y observaciones que figura en el mismo, y en el que concluye: “(...) A la luz de las consideraciones anteriores se informa desfavorablemente el presenta convenio con las advertencias reseñados anteriormente(...)”.

8º. En fecha 13 de abril de 2023, por la Concejalía de Personal, Organización y Calidad, se emite Propuesta de acuerdo relativa a la aprobación del Convenio Colectivo de Personal Laboral para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para los años 2022 y 2023.

9º. En fecha 18 de abril de 2023, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona Municipal, se dictamina favorablemente con los votos a favor del GM EUPV (38%) y GM PSOE (24%), y las abstenciones del GM PP (28,5%) y GM C's (9,5%), Nº Dictamen 2023000031, la aprobación del Convenio Colectivo Personal Laboral para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para los años 2022 y 2023.

CONSIDERACIONES

Primera: El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Aspe para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para los años 2022 y 2023, es fruto de la negociación con el Representante del personal adscrito al servicio.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Segunda: El órgano correspondiente para la aprobación del presente Convenio es tradicionalmente el Ayuntamiento Pleno, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por 16 votos a favor y 5 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL PP (emitido por D^a Nuria García Ruíz), 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

PRIMERO: Aprobar el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Aspe para el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para los años 2022 y 2023, el cual quedará en su redacción definitiva como sigue:

“CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA EL AÑO 2022 y 2023.

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.-

El presente Convenio Colectivo rige, regula y actualiza las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Aspe y los trabajadores adscritos al Servicio Público Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, que el Ayuntamiento de Aspe subrogó por medio de acuerdo plenario de fecha 29 de octubre del 2013 por el que se resolvía el contrato administrativo de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos suscrito con la mercantil Servicios de Levante S.A. y se asumía provisionalmente la gestión directa del mismo, con subrogación de los trabajadores afectados al contrato administrativo.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA Y DURACIÓN.-

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2022 en todos aquellos conceptos que no se hayan abonado a la fecha de su firma. Tendrá una duración de dos (2) años, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. Finalizada su vigencia y hasta que se produzca una nueva negociación, seguirá en vigor todo su articulado.

ARTÍCULO 3º: COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.-

Las retribuciones pactadas en el Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Los aumentos de retribuciones que pueda producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas. En caso contrario serán compensables y absorbibles por éstas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan concertadas.

ARTÍCULO 4º: DENUNCIA Y PRORROGA.-

Finalizado el periodo de vigencia y duración del presente Convenio colectivo, éste se entiende automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso alguno.

ARTÍCULO 5º: COMISION PARITARIA.-

Se crea una comisión paritaria de vigilancia del convenio colectivo, para las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del mismo, a la cual se someterán las partes en primera instancia y previamente a la interposición de cualquier reclamación ante los órganos administrativos laborales o judiciales. Esta comisión estará compuesta por un representante de cada una de las partes negociadoras del convenio, que podrán estar asistidas por asesores.

La Comisión se reunirá dentro del plazo de quince días hábiles desde la solicitud de una de las partes, debiendo indicar la motivación de la misma. La resolución, en caso de unanimidad de los integrantes de la comisión, o la ausencia de la misma, o en caso de discrepancia, o cualquier otro diferente de la unanimidad, se emitirá y pondrá en conocimiento de los interesados en el plazo de los quince días siguientes al de la reunión.

ARTÍCULO 6º: LEGISLACION COMPLEMENTARIA.-

Como legislación complementaria al presente Convenio regirá el **Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillados (en adelante Convenio General del Sector)**, publicado en el B.O.E. número 181, de 30 de julio de 2013, o norma que le sustituya, así como el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes de carácter general que sean de aplicación, salvo en las retribuciones salariales que se regirán por lo dispuesto y lo pactado por las partes en el presente convenio.

ARTÍCULO 7º: VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.-

Las condiciones pactadas en este Convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su actuación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, por lo que no podrán ser modificadas o consideradas parcialmente ni separadas de su contexto global.

ARTÍCULO 8º: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN DEL

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



PERSONAL.-

8.1.- Organización del trabajo:

La organización del trabajo es facultad del Ayuntamiento, que debe ejercitar con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del Ayuntamiento en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpiezas de las máquinas herramientas y puestos de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

8.2.- Clasificación profesional de los trabajadores:

El sistema de clasificación profesional que se incluye en el presente Convenio, se estructura en un único grupo profesional, según lo establecido en los artículos: 20 (Clasificación profesional), 21 (Grupos profesionales) y 22 (definición de los grupos profesionales y de las funciones y/o especialidades integradas en los mismos) del Convenio General del Sector.

Los cometidos profesionales del grupo profesional de operarios definidos en este Convenio, deben considerarse simplemente indicativos, por lo que todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

Todo el personal adscrito por el Ayuntamiento de Aspe al servicio público municipal, estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

El personal afecto a este Convenio estará encuadrado, atendiendo a las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que ejecute, en el grupo profesional de operarios el cual estará formado, exclusivamente, por los dos oficios siguientes: conductor y peón.

La clasificación del personal que se indicada a continuación, es meramente enunciativa.

8.2.1. – Grupo profesional. Definición, funciones y/o especialidades profesionales:

Los trabajadores que estén adscritos al servicio público municipal se encuadrarán, atendiendo a las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que ejecuten, en el grupo profesional de operarios.

8.2.2.- Grupo profesional de operarios: conductor y peón. Definiciones:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Las definiciones que se incluyen a continuación, se corresponden con las establecidas en el artículo 22. D) del Convenio General del Sector.

- Conductor:

En posesión del carné o permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

- Peón:

Encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar del centro de trabajo.

ARTÍCULO 9º: ABSORCIÓN Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.-

El Ayuntamiento de Aspe, **con fecha 01 de diciembre de 2013**, subrogó a todo el personal que la empresa concesionaria tenía trabajando hasta esa fecha, en la contrata del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

Si por cualquier causa el Ayuntamiento decidiese, total o parcialmente, modificar la gestión del servicio público municipal a otra empresa o entidad, la adjudicataria estará obligada a absorber y subrogar al personal afecto al mencionado servicio público, así como a subrogarse en sus derechos y obligaciones y, en particular, con su Convenio Colectivo de trabajo vigente y de aplicación para dicho personal, en el momento de la subrogación.

Las partes signatarias de este convenio, en materia de subrogación y absorción del personal, y a los efectos de su observancia y aplicación, se remiten íntegramente a lo dispuesto en los Art. 49 y siguientes del Capítulo XI (Subrogación del personal), del Convenio General del Sector.

ARTÍCULO 10º: SEGURO DE ACCIDENTE.-

En caso de fallecimiento o invalidez permanente total derivada de accidente laboral, el Ayuntamiento de Aspe abonará al trabajador, o a sus legítimos herederos, a tanto alzado y en una sola vez, la cantidad de 20.450 €uros. El Ayuntamiento de Aspe suscribirá a tales efectos la oportuna póliza de seguro de accidentes de trabajo que cubra dichas contingencias. El derecho a su percepción conlleva que el trabajador hubiere cumplido con las normas en vigor de prevención de riesgos laborales y de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



seguridad en el trabajo, así como las establecidas en la preceptiva valoración de riesgos laborales elaborada específicamente para el servicio público municipal.

ARTÍCULO 11º: JUBILACION ANTICIPADA Y PREMIO JUBILACIÓN.-

El Ayuntamiento de Aspe facilitará la jubilación anticipada del personal adscrito al presente convenio, de conformidad con lo establecido en la legislación laboral vigente en cada momento.

En todo caso, el personal afecto al presente convenio que se jubile de conformidad con lo previsto en este artículo, percibirá los siguientes premios a la jubilación, siempre que su antigüedad en el puesto de trabajo al que esté adscrito sea al menos de cinco años, de acuerdo con las cantidades de la escala siguiente:

- A los 63 años.....1.500 €
- A los 64 años.....1.300 €

ARTÍCULO 12º: JORNADA.-

La jornada efectiva de trabajo será de 37,5 horas a la semana.

La jornada de trabajo, salvo modificaciones en el servicio por razones organizativas o técnicas, se prestará de lunes a sábado para la recogida de residuos sólidos urbanos, salvo en aquellos servicios que también deban prestarse en domingos o festivos y que serán prestados.

La jornada de trabajo en su distribución horaria para los distintos servicios podrá ser modificada cuando a criterio del Ayuntamiento de Aspe y por razones técnicas, organizativas del servicio fuera necesario, o cuando a criterio de los servicios técnicos municipales se considere necesario por necesidades técnicas o por la mejor organización de estos servicios públicos y lo notifique al Ayuntamiento de Aspe.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso de veinticinco (25) minutos para el bocadillo que formará parte de su jornada de trabajo diaria.

Los martes y jueves, días que está prevista la limpieza de mercadillo, los empleados tendrán una jornada con un descanso antes de las 12 horas de 25 minutos para el bocadillo y otro de 14 a 14,40 horas para la comida. A partir de esa hora se dispondrá de veinte minutos para la preparación de la maquinaria destinada a la limpieza hasta las 15 horas, en que empezarán los trabajos de limpieza propiamente dichos.

ARTÍCULO 13º: VACACIONES.-

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará anualmente de 31 días de vacaciones retribuidas. El periodo de disfrute de las vacaciones será de forma rotatoria, durante los meses de julio y de agosto.

2.- Los trabajadores que se incorporen a la empresa a lo largo del año, disfrutarán antes del 31 de diciembre de la parte proporcional que pudiera corresponderles.

La retribución estará compuesta por el salario base y los complementos salariales excepto el plus transporte.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



ARTÍCULO 14º: CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.-

La retribución de cada trabajador está compuesta por salarios e indemnizaciones o suplidos, los conceptos salariales serán:

- Salario base, que será el reflejado para cada categoría en la tabla salarial anexa.
- Complementos salariales que pueden ser:
Plus nocturno, Plus penoso, Plus actividad, Plus asistencia, Plus incapacidad temporal, Plus peón conductor y Plus de responsabilidad.
- De vencimiento periódico superior al mes, gratificaciones extraordinarias de verano, Navidad y beneficios, desde la firma de este convenio no podrán ser prorrateadas mensualmente.
- Las indemnizaciones o suplidos estarán compuestos por el Plus extrasalarial de transporte.

ARTÍCULO 15º: BASE DE CÁLCULO DE LAS RETRIBUCIONES MENSUALES.-

La forma de devengo del salario base y de los pluses especificados será la siguiente:

Salario base: Todos los días del mes.

Pluses: Se pagarán por día efectivamente trabajado.

El salario se abonará mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 16º: PLUS PENOSO, TOXICO O PELIGROSO.-

El plus de penosidad, toxicidad o peligrosidad se percibirá por día efectivo de trabajo y por el importe pactado que aparece para cada categoría en la tabla salarial anexa. Su percepción no comporta necesariamente que los trabajos que se realizan sean calificados de penosos, tóxicos o peligrosos. No se percibirá en los domingos o festivos trabajados.

ARTÍCULO 17º: PLUS DE NOCTURNIDAD.-

Todos los trabajadores que realicen la jornada laboral con carácter nocturno, percibirán un plus de nocturnidad, consistente para cada categoría en el importe que figura en la tabla salarial anexa. Se percibirá por día efectivo trabajado.

ARTÍCULO 18º: PLUS DE ACTIVIDAD.-

El plus de actividad se percibirá por el importe reflejado para cada categoría laboral en la tabla salarial anexa al presente Convenio, se percibirá por día efectivo trabajado, cumpliendo con el servicio e itinerario asignado con un rendimiento normal y correcto. No se cobrará los domingos o festivos trabajados.

ARTÍCULO 18º BIS.: PLUS DE RESPONSABILIDAD.-

El plus de responsabilidad se percibirá por aquellos trabajadores, libremente designados por el Ayuntamiento de Aspe, que pertenezcan al grupo profesional de operarios; oficio de conductor y cuyo trabajo diario suponga mayor cantidad o calidad del mismo y que, además, implique el mando y la coordinación de los diferentes equipos en los que se estructura el servicio público municipal.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



El importe del plus de responsabilidad a percibir por el conductor designado será de 224,00 €/mes en bruto.

ARTÍCULO 19º: PLUS DE TRANSPORTE.-

Se abonará un plus de transporte, de naturaleza extrasalarial, cuya cuantía es la establecida para cada categoría laboral en la tabla salarial anexa al presente Convenio, percibiéndose por día efectivo trabajado. No se percibirá en domingos o festivos trabajados.

ARTÍCULO 20º: PLUS DE ASISTENCIA.-

Se percibirá un plus de asistencia por día efectivo trabajado, percibiéndose por el importe que figura en la tabla salarial anexa y para la categoría laboral estipulada debiendo cumplir con el servicio asignado con un rendimiento normal y correcto. No se percibirá en domingos o festivos trabajados.

ARTÍCULO 20º BIS.: PLUS PROGRAMA INCAPACIDAD.-

Los trabajadores que durante el año natural no falten a su puesto de trabajo por incapacidad temporal, percibirán un plus por importe de 100 €/anuales. El Ayuntamiento de Aspe abonará este plus durante el primer bimestre del año siguiente.

ARTÍCULO 20º TER.: PLUS PEON CONDUCTOR.-

Aquellos trabajadores pertenecientes al grupo profesional de operarios, de oficio peón, que conduzcan un vehículo adscrito al servicio público municipal que no requiera el permiso de conducción de clase "C", percibirán un plus por importe de 3,67 €/día de trabajo.

ARTÍCULO 21º: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

El importe de las gratificaciones extraordinarias será el siguiente:

Paga de verano: 30 días de salario base y antigüedad.

Paga de Navidad: 30 días de salario base y antigüedad.

La gratificación extraordinaria denominada paga de Beneficios, será de 30 días de salario base y antigüedad, se devengará de enero a diciembre y se abonará en el mes de marzo del año siguiente, abonándose en proporción al tiempo trabajado.

Las pagas extraordinarias se abonarán a razón de treinta días de salario base más antigüedad.

ARTÍCULO 22: COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD.-

El complemento personal de antigüedad consistirá en trienios del cinco por ciento con un máximo del sesenta por ciento sobre el salario base de cada categoría, se devengará por los mismos días que se devenga el salario base. El complemento de antigüedad comenzará a devengarse desde el primer día del mes en que se cumpla su vencimiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



ARTÍCULO 23º: ROPA DE TRABAJO.-

El Ayuntamiento de Aspe entregará anualmente a todos los trabajadores adscritos al servicio público municipal, dos uniformes; uno de verano y otro de invierno, que incluirán las prendas siguientes:

Uniforme de verano (la calidad del género será adecuada a la época):

- **Conductores:** dos pantalones, dos camisas, gorra y calzado adecuado.
- **Peones:** dos pantalones, dos camisas, gorra y calzado adecuado.

Uniforme de invierno (la calidad del género será adecuada a la época):

- **Conductores:** dos pantalones, dos camisas, un jersey, gorra y calzado adecuado. Cada dos años se entregará un anorak.
- **Peones:** dos pantalones, dos camisas, un jersey y calzado adecuado. Cada dos años se entregará un anorak.

La fecha de entrega de la ropa de trabajo será:

Verano: durante el de mayo.

Invierno: durante el mes de noviembre.

El personal debe ir obligatoria y correctamente uniformado en todo momento del servicio, además utilizará las prendas de seguridad y los equipos de protección individual que el Ayuntamiento de Aspe tenga que entregar a cada trabajador.

La ropa de trabajo, o cualquier prenda que forme parte de ese equipamiento, no podrá ser utilizado por el trabajador fuera de su jornada de trabajo. Previamente al inicio de su jornada, o al finalizar la misma, ningún trabajador podrá realizar gestiones personales vestido con su uniforme de trabajo, o con cualquier prenda que forme parte del mismo. El incumplimiento de esta actuación conllevará responsabilidad disciplinaria.

ARTÍCULO 24º: INCREMENTO SALARIAL.-

El incremento salarial será el correspondiente al resto de la plantilla del Ayuntamiento de conformidad con lo que se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada momento.

ARTÍCULO 25º: HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Dado el carácter de servicio público y la naturaleza de la actividad a desarrollar, las horas extraordinarias realizadas para suplir bajas imprevistas, accidentes, siniestros, puntas de producción, trabajos extraordinarios, trabajos imprevistos, y otros trabajos derivados de la propia naturaleza del servicio serán de obligado cumplimiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



La compensación de las horas extraordinarias será económica según los precios que se establecen en el presente Convenio, salvo que el trabajador manifieste de forma expresa su deseo de compensar en descansos.

Cuando se realicen servicios extraordinarios a compensar en descansos, y el tiempo de trabajo empleado sea inferior a una hora de duración, la compensación será de 1,75 horas. El resto de tiempos de trabajo se compensarán según la siguiente tabla:

- 1,75 horas de descanso por hora trabajada en horario normal
- 2 horas de descanso por hora trabajada en horario nocturno o festivo
- 2,5 horas de descanso por hora trabajada en horario festivo y nocturno

El precio de la hora extraordinaria queda fijado para la vigencia de este convenio en 13,92.- euros/ hora para el conductor y 12,26.- euros/hora para el peón, las realizadas por las mismas circunstancias estructurales en domingos y festivos el precio será de 20,06.- euros/hora para el conductor y de 18,39.-euros/hora para el peón, siendo incompatible su devengo con la percepción del precio por festivos trabajados.

Durante la vigencia de este Convenio colectivo, cuando durante el año natural coincida un día festivo: nacional, autonómico o local, con un domingo u otro día festivo; situación que podría suponer que en el municipio de Aspe no se recogieran los residuos sólidos urbanos durante dos jornadas consecutivas, el Ayuntamiento de Aspe organizará un servicio extraordinario que deberá ser prestado, obligatoriamente, por los trabajadores que, a diario, integren los diferentes equipos de trabajo, especialmente los dos equipos que desarrollan sus tareas en horario nocturno, más el equipo de la mañana que presta su servicio en el: extrarradio, urbanizaciones y polígono industriales. Para el año 2022, la previsión de las jornadas festivas en las que, necesariamente, tendrán que prestarse el servicio extraordinario indicado, son las siguientes:

- Lunes, 18 de abril de 2022; Lunes de Pascua.
- Viernes, 24 de junio de 2022; festividad de San Juan.
- Viernes, 05 de agosto de 2022; festividad de la Virgen de las Nieves.
- Miércoles, 12 de octubre de 2022, Día de la Fiesta Nacional.

Para el año 2023, las fechas en las que, obligatoriamente se prestará el servicio extraordinario definido en el párrafo anterior, quedará especificado en el correspondiente calendario laboral, así como en el calendario de recogida de basura y enseres que, cada año, el Ayuntamiento de Aspe diseña y publica en su página web.

ARTÍCULO 26º: FESTIVOS TRABAJADOS.-

El personal que tenga que trabajar en domingos y festivos que por turno no les corresponda trabajar, y siguiendo las directrices técnicas y organizativas del Ayuntamiento de Aspe, se le abonará con efectos a partir de la firma del convenio el salario por dicho día festivo trabajado a razón del precio de las horas festivas trabajadas establecido para cada categoría.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



ARTICULO 27º: FESTIVIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.-

La festividad patronal de San Martín de Porres (3 de noviembre) tendrá la consideración de festivo trabajado, salvo que por disposición en contrario del Ayuntamiento de Aspe, atendiendo a la organización del servicio, dicho día se considerase como descanso festivo, en cuyo caso si dicho descanso coincide en domingo o festivo será trasladado a otro día. No obstante, se podrá escoger la celebración correspondiente a la festividad en otro día distinto asimilado a asuntos propios.

ARTÍCULO 28º: COMPLEMENTO I.T. POR ACCIDENTE DE TRABAJO.-

El personal afecto al presente convenio, que se encuentre en situación de I.T. (Incapacidad Temporal) como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día de la baja (con efectos desde la firma de este convenio) y mientras se encuentre en situación de I.T. un complemento que sumado a las prestaciones de la Seguridad Social que reciba le garantice el cien por cien de su base reguladora de cotización, excluidos los conceptos extrasalariales, horas extraordinarias, importe de festivos trabajados, dietas y otras prestaciones o complementos sociales.

Para poder percibir el complemento será obligatorio pasar los reconocimientos médicos ordenados por el médico del Ayuntamiento de Aspe y cumplir con las normas prevención y seguridad en el trabajo ordenadas por el Ayuntamiento de Aspe.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, cuando que se trate de:

-Hospitalización. Se entenderá por tal la asistencia especializada en hospital de día, la hospitalización en régimen de internamiento y la hospitalización a domicilio.

- Intervención quirúrgica. Se considerarán como intervención quirúrgica la que derive de cualquier tratamiento que esté incluido en la cartera básica de servicios a que se refiere el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

- Supuestos de IT que impliquen tratamientos de radioterapia, quimioterapia u otros tratamientos oncológicos.

- Procesos de IT iniciados durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia.

- Otras enfermedades graves.

Se entenderán por tales aquellos procesos patológicos susceptibles de ser padecidos por adultos que estén contemplados en el anexo I del RD 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

En estos casos, se complementará la prestación percibida por la seguridad social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones percibidas en el mes anterior a la baja desde el primer día de la baja.

Para el resto de enfermedades, los tres primeros días se abonará un complemento del 50% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja. A partir del cuarto día se complementará la prestación percibida por la Seguridad Social hasta alcanzar el 75% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja. Si la situación de IT persistiera, a partir del día 21 de la baja se complementará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja, hasta un límite de 12 meses. Del cómputo de las mismas se excluyen los conceptos extrasalariales.

ARTÍCULO 29º: GARANTÍAS POR RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.-

A los conductores con contrato indefinido, que realizando su cometido con un vehículo propiedad del Ayuntamiento de Aspe y cumpliendo las funciones que le hayan sido encomendadas, le fuera retirado mediante sentencia judicial el permiso de conducir por un tiempo inferior a un año, el Ayuntamiento de Aspe podrá acoplarle en otro puesto de trabajo y categoría distinta, siempre que hubiera vacante disponible, y por el periodo de la retirada del permiso, y en las condiciones del nuevo puesto de trabajo. Esta garantía solo se dará en el caso de que no sea reincidente en la retirada del permiso de conducir y esta no se deba a condena por imprudencia o conducción temeraria, o conducir bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes, ni que el trabajador haya cometido siniestros de tráfico durante el trabajo. Tampoco se dará esta garantía en caso de inobservancia o incumplimiento de las normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales ordenados e implantados por el Ayuntamiento de Aspe.

ARTICULO 30º.- PROMOCION EMPLEO

El Ayuntamiento de Aspe fomentará la promoción profesional, para ello ofertará entre los empleados de categoría inferior aquellos puestos de categoría superior que pudieran quedar vacantes en la plantilla y fuera necesario cubrirlos o que fuesen de nueva creación, observando en cualquier caso los principios constitucionales de no discriminación y acomodándose a reglas comunes para trabajadores de uno y otro sexo.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación por parte del Ayuntamiento de Aspe.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por el Ayuntamiento de Aspe sistemas que, entre otros, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias.

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.
- Titulación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



- Conocimiento del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

ARTICULO 30 BIS.- CURSOS DE FORMACION

El Ayuntamiento de Aspe facilitará al personal que lo necesite para el ejercicio de sus funciones, los cursos de formación necesarios.

Asimismo, el personal adscrito al presente convenio colectivo podrá solicitar los cursos de formación continua de los planes de formación de las Administraciones Públicas, que estén relacionados con el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 31º.- LICENCIAS.-

A) El Ayuntamiento de Aspe podrá conceder cinco días de licencia al año sin sueldo, a los trabajadores que lo soliciten con quince días de antelación. Para poder solicitar y disfrutar la licencia aquí establecida, deben observarse las siguientes condiciones para su concesión:

- Dicha licencia que no será fraccionada, no será concedida al mismo tiempo a más uno de los trabajadores de plantilla.
- No podrá solicitarse coincidiendo con el comienzo o finalización de los periodos de vacaciones, excedencias y otros permisos y licencias retribuidas o sin retribuir, ni con anterioridad o posterioridad a fiestas locales ni coincidiendo con estas, ni acumulándola a puentes festivos.

B) El Ayuntamiento de Aspe concederá seis días anuales de permiso retribuido para asuntos propios, al personal de plantilla que lo solicite, siendo condición para su disfrute, que el trabajador no haya faltado al trabajo por causa injustificada durante los doce meses anteriores a su solicitud, y debe cumplir en todo momento del servicio con las normas de prevención de riesgos y de seguridad en el trabajo. Deberá solicitarlo al Ayuntamiento de Aspe con una antelación de diez días, y no debe coincidir en el mismo día con otro trabajador que lo estuviera disfrutando, no se disfrutará durante las fiestas locales, ni se acumulará en puentes festivos o vacaciones. En el marco de lo dispuesto anteriormente, en caso de solicitudes de asuntos propios presentadas con una antelación de treinta días o más, se autorizarán los mismos en todo caso, siempre y cuando se cumplan los requisitos para su disfrute. Para trabajadores que lleven menos de un año trabajado, se prorratearán los días al tiempo efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 32º: DESCUENTO CUOTA SINDICAL.-

A petición escrita del trabajador, el Ayuntamiento de Aspe descontará mensualmente de su nómina la cuota sindical que tenga establecida el Sindicato al que esté afiliado.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



La empresa a requerimiento de la Central Sindical correspondiente, transferirá a la cuenta bancaria que dicha central indique el importe de las cuotas. Este pago se realizará en los mismos días en que se procede a la liquidación de la nómina.

ARTÍCULO 33º: ANTICIPOS.-

El personal afectado por el presente convenio que lo solicite percibirá sus haberes mensualmente, distribuido de la siguiente forma: Un anticipo de 300 €, de sus haberes el día 20 de cada mes y la liquidación final mensual el día 30 de cada mes. Los haberes salariales se abonarán al personal mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 34º: SALUD LABORAL.-

Como principio general especificar que la seguridad y la salud requieren de la colaboración activa de todo el personal destinado en el servicio público municipal. El Ayuntamiento de Aspe informará y formará a los trabajadores adscritos a ese servicio según lo establecido en la normativa sectorial de prevención de riesgos laborales y de seguridad laboral. Los representantes legales de los trabajadores participarán en las decisiones y en las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

En función de lo regulado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y, considerando el artículo 68 (Salud laboral) del Convenio General del Sector, el Ayuntamiento de Aspe, la plantilla de trabajadores adscritos al servicio público, así como sus representantes legales, considerarán y atenderán el cumplimiento y el ejercicio de los principios y de las materias que, brevemente, se relacionan a continuación:

1. Seguridad y salud en el trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. Derechos de participación y organización de la prevención.

3. Evaluación de riesgos.

El Ayuntamiento de Aspe deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de la plantilla, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y del personal que deba desempeñarlos.

La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Si los resultados de la evaluación prevista pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el Ayuntamiento de Aspe realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



4. Plan de prevención.

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión del Ayuntamiento de Aspe.

5. Vigilancia de la salud.

El Ayuntamiento de Aspe es el responsable de la vigilancia de la salud de sus trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo y, por tanto, resulta obligatorio garantizar la vigilancia periódica del estado de salud del personal.

A salvo de las excepciones legales, esta vigilancia se llevará a cabo, aunque el integrante de la plantilla no preste su consentimiento.

6. Acoso psicológico, sexual, y por razón de sexo en el trabajo.

El Ayuntamiento de Aspe y los trabajadores se comprometen a prevenir aquellas prácticas consideradas perversas y que puedan implicar situaciones de acoso hacia el personal y, en caso de que aparezcan, a investigar y erradicarlas, así como a su evaluación como otro riesgo laboral.

7. El consumo de alcohol, drogas tóxicas y estupefacientes que repercutan en el trabajo.

El consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral, además de una disminución de las facultades físicas y psíquicas en los individuos, conlleva un incremento en el riesgo de accidentes, teniendo presente que dicho riesgo no sólo afecta al individuo, sino también a sus compañeros de trabajo o a terceros.

La empresa podrá sancionar los supuestos de embriaguez habitual o toxicomanía, en los términos previstos en texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Capítulo XII (Faltas y sanciones) del Convenio General del Sector.

Entre otras medidas, como solución al problema descrito, sin menoscabo de las garantías exigibles respecto de la dignidad, intimidad y respeto a la persona, que el miembro del personal que acuda al puesto de trabajo bajo los efectos de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, tendrá la obligación a requerimiento del Ayuntamiento de Aspe de someterse a la prueba pertinente para la detección de dichas sustancias. Dichas circunstancias habrán de ser corroboradas por testigos, con la presencia siempre que fuese posible de algún representante sindical de los trabajadores.

La sola negativa a someterse a dicha prueba se considerará como falta grave.

En ámbitos inferiores de negociación, se hace posible el acordar la implantación y concreción de cuantos procedimientos o programas posibiliten la realización durante el tiempo de trabajo de un test de alcoholemia y de drogas y de control de los resultados los mismos, y en su caso, si así se pactase, de aquellos programas que proporcionen a la persona información, asesoramiento y orientación hacia un tratamiento, que le facilite

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



la ayuda necesaria para solucionar los problemas relacionados con el consumo de drogas y/o alcohol.

DISPOSICIÓN FINAL:

El Ayuntamiento de Aspe reconoce la representación legal de los trabajadores una vez asuma el servicio, subrogándose y reconociendo los derechos y obligaciones de la RLT. El presente convenio colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Aspe, en la actividad de Saneamiento Urbano, ha sido suscrito por la Representación Legal del Ayuntamiento de Aspe y por la totalidad de la Representación Legal de los Trabajadores en dicho centro de trabajo, así como por el sindicato Independiente (SI), a los efectos prevenidos en el Art. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes representadas se reconocen la capacidad y legitimidad legal necesaria para la negociación y firma del presente Convenio Colectivo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:

De Conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la L.O. 3/2007 y el artículo 85.1 del E.T., dentro del contenido normativo del presente convenio colectivo se establecen medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del Ayuntamiento.

La política de empleo del Ayuntamiento de Aspe tendrá como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el seno de la misma y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Respetando la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se adoptarán medidas dirigidas a evitar y excluir cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Solución Extrajudicial de Conflictos.

En materia de procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la modificación sustancial de condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo de conformidad con lo establecido en el Art. 41.6 y para la no aplicación del régimen salarial a que se refiere el Art. 83.3, adaptado en su caso, las partes se remiten al V Acuerdo de solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana.

ADMINISTRACION
INDEPENDIENTE

SINDICATO

**TABLA SALARIAL AÑO (2022) CONVENIO COLECTIVO AYUNTAMIENTO
DE ASPE- SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE mensual	SALARIO BASE diario	PLUS NOCTURNO diario	PLUS PENOSO diario	PLUS ACTIVIDAD diario	PLUS ASISTENCIA diario	PLUS PEON CONDUCTOR diario	PLUS TRANSPORTE diario
CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	1.051,77 €	35,06 €	8,98 €	5,61 €	2,07 €	2,15 €		5,23 €
PEÓN RECOGIDA NOCHE	805,92 €	26,86 €	8,98 €	5,29 €	1,96 €	2,04 €	3,67 €	4,86 €
CONDUCTOR	1.051,77 €	35,06 €	-	5,61 €	2,07 €	2,15 €		5,23 €
PEÓN	805,92 €	26,86 €	-	5,29 €	1,96 €	2,04 €	3,67 €	4,86 €

“

SEGUNDO: Aprobar las tablas salariales para el año 2022, que se adjuntan al expediente y han sido revisadas de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo del convenio, siendo las siguientes cuantías:

TABLA SALARIAL AÑO (2022) CONVENIO COLECTIVO AYUNTAMIENTO DE ASPE- SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS								
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE mensual	SALARIO BASE diario	PLUS NOCTURNO diario	PLUS PENOSO diario	PLUS ACTIVIDAD diario	PLUS ASISTENCIA diario	PLUS PEON CONDUCTOR diario	PLUS TRANSPORTE diario
CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	1.051,77 €	35,06 €	8,98 €	5,61 €	2,07 €	2,15 €		5,23 €
PEÓN RECOGIDA NOCHE	805,92 €	26,86 €	8,98 €	5,29 €	1,96 €	2,04 €	3,67 €	4,86 €
CONDUCTOR	1.051,77 €	35,06 €	-	5,61 €	2,07 €	2,15 €		5,23 €
PEÓN	805,92 €	26,86 €	-	5,29 €	1,96 €	2,04 €	3,67 €	4,86 €

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Autoridad Laboral encargada del registro de convenios para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

9. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2023/203-CUL.

ASUNTO: MENCION HONORÍFICA DE HIJO PREDILECTO DE LA VILLA DE ASPE A D. ROBERTO IGLESIAS JIMENEZ. P/UA/mga.

INTERVENCIONES

- D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).
- D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE).
- D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz adjunto GM PP).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).

ANTECEDENTES

1º.-25 de enero de 2023: Decreto de Alcaldía que inicia el procedimiento para la concesión de honores como Hijo Predilecto de la Villa de Aspe a D. Roberto Iglesias Jiménez.

2º.- 13 de marzo de 2023: Informe del Órgano Instructor sobre la denominación de espacio público señalada en el punto anterior.

3º.- 17 de marzo de 2023: Dictamen de la Comisión Especial de Honores relativo a la mención honorífica a favor de D. Roberto Iglesias Jiménez.

4º.- 14 de abril de 2023: Certificado acreditativo de la exposición pública en el tablón de anuncios municipal por un plazo de 15 días hábiles relativo al dictamen de la Comisión de Honores.

5º.- 17 de abril de 2023: Certificado acreditativo de la exposición pública en la página web municipal por un plazo de 15 días hábiles relativo al dictamen de la Comisión de Honores.

6º.- 17 de abril de 2023: Informe favorable de la Secretaria Accidental Municipal sobre la mención honorífica citada.

7º.- 17 de abril de 2023: Providencia del órgano instructor que insta establecer el día de celebración de la sesión solemne extraordinaria para hacer entrega de la distinción el próximo 6 de mayo de 2023.

8º.- 18 de abril de 2023: Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona.

9º.- 19 de abril de 2023: Informe de la técnico medio de gestión del Área de Servicios a la Persona.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es de aplicación el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado en sesión plenaria 6/2000, celebrada el 18 de febrero de 2000, artículos 5 y siguientes; y 25 y siguientes del citado Reglamento.

En cumplimiento del artículo 8.2 del Reglamento regulador, el diploma acreditativo de la condición de Hijo Predilecto de la Villa de Aspe, deberá extenderse

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



en un pergamino artístico enmarcado y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifican la concesión; la insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en la que deberá figurar, en todo caso, el Escudo de Armas de la Villa, así como la inscripción “Hijo Predilecto de la Villa de Aspe”, así como la fecha del acuerdo plenario de la concesión.

SEGUNDA.- Obra en el expediente informe de la instructora del expediente que relata los méritos atribuidos a D. Roberto Iglesias Jiménez durante su trayectoria profesional. Pone de manifiesto lo siguiente:

“Roberto Iglesias Jiménez nació en Aspe el 11 de abril de 1960 y falleció, a los 62 años, el 30 de octubre de 2022.

Cursó los estudios de primaria y bachillerato en Aspe y Novelda. Posteriormente obtuvo el título de Diplomado en magisterio en la especialidad de Ciencias en 1981.

Contrajo matrimonio con Carmen Domene Payán, de cuyo enlace tuvo dos descendientes, Arturo y Paloma.

Inició su actividad profesional en el sector privado en un negocio relacionado con el calzado y posteriormente se presentó a varios procesos selectivos de la Administración Pública. Gracias a su perseverancia y constancia, ocupó varias plazas dentro de la Administración Pública, como auxiliar administrativo. También llegó a desempeñar puestos relevantes como tesorero e intervisor, ambos con carácter accidental.

Además de su trayectoria profesional, ha estado vinculado y comprometido con la política local como afiliado al Partido Comunista de España en los años 80. Formando parte de la lista electoral del PCE en las elecciones de 8 de mayo de 1983, en las que fue designado como concejal del Ayuntamiento de Aspe, responsabilizándose de las concejalías de fiestas, sanidad y hacienda.

En su primera etapa de concejal negoció la implantación del nuevo centro de salud y constituyó el área de Servicios Sociales en el Ayuntamiento.

Renunció a su cargo de concejal en 1985, pasando a formar parte del Partido Socialista Obrero Español en 1990. Tomando posesión del cargo de concejal en 1999, asumiendo las concejalías de hacienda, régimen interior y Policía; y las funciones de segundo teniente de alcalde y portavoz.

A partir de 2003 se le atribuyeron competencias de alcaldía en materia de reconocimiento de obligaciones y ordenaciones de pago, así como la firma de las certificaciones expedidas por el secretario del Ayuntamiento. Siendo nombrado primer teniente de alcalde y continuando como portavoz del PSOE.

Tras el repentino fallecimiento del alcalde Miguel Iborra el 10 de julio de 2004, que provocó una situación de gran aflicción y conmoción en toda la población, Roberto, en un acto de valentía, determinación y responsabilidad asumió la Alcaldía de Aspe, alentando al colectivo funcional a seguir desarrollando su gestión en favor de la ciudadanía aspense.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Tomó posesión como alcalde de Aspe, desempeñando esta función de 2004 a 2007. Desarrollando su labor con una actitud de gran responsabilidad hacia la ciudadanía de Aspe, y con las señas de identidad que le caracterizan como persona valiente, discreta, respetuosa, a disposición de los demás, implicada y resolutiva con las decisiones inherentes al cargo. Con ello, consiguió grandes proyectos y la prestación de servicios que mejoraron la población de Aspe.

A partir de 2007, renunció al acta de concejal y reingresó como funcionario del Ayuntamiento de Aspe, finalizando su etapa laboral como técnico de gestión de la Intervención Municipal hasta su fallecimiento en 2022.

Destacamos de Roberto Iglesias su gran trayectoria laboral como funcionario al servicio del pueblo, un político activo y gran conocedor de la gestión municipal llevándola a la práctica de una forma sencilla y eficiente. Además de un alcalde comprometido con Aspe. En definitiva, una gran persona y gran compañero. “

TERCERA.- El art. 27.1 del Reglamento de Honores y Distinciones establece que: *“Acordada la concesión de cualquiera de las distinciones señaladas en el presente Reglamento, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al interesado de la concesión en Sesión Solemne Extraordinaria del diploma e insignias que acrediten tal distinción”.*

CUARTA.- Dado que se trata de una materia para la que se exige una mayoría especial para su aprobación, será necesario la emisión del informe previo del Secretario de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Obra en el expediente informe de la Secretaria Accidental Municipal de fecha 17 de abril de 2023, relativo a la mención honorífica como Hijo predilecto de la Villa de Aspe a favor de D. Roberto Iglesias Jiménez.

QUINTA.- La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 18.2 y 26.3 del Reglamento de Honores y Distinciones.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Conceder la mención honorífica como Hijo predilecto de la Villa de Aspe a D. Roberto Iglesias Jiménez, a título póstumo, por su dedicación e implicación personal y profesional en favor del pueblo de Aspe.

SEGUNDO: Establecer el día para hacer entrega de la mención honorífica el próximo 6 de mayo de 2023, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Aspe.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Área de Servicios a la Persona.

10. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/484-URB.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA ACTUACIONES DE MEJORA EN LA “E.I. 1ER CICLO PEÑAS BLANCAS”, - PLAN EDIFICANT. EXP.: 2020/484-URB. REF. T/URB/CEB/JMG.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- En fecha 16 y 28 de marzo de 2018 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejo Escolar de la Escuela Infantil Peñas Blancas solicitando una serie de actuaciones vinculadas con las necesidades que el centro demanda, entre las que se encuentran: realizar una obra en el patio de unos baños y un almacén para guardar material escolar.

3º.- En fecha 23 de marzo de 2018, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en la E.I. 1r ciclo Peñas Blancas, Centro 03013583.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



4º.- En fecha 29 de marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a: Reforma de baños y Construcción de almacén de la solicitud 05TUI/2018/9648, instándose a realizar la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

5º.- En fecha 12 de junio de 2020, por la Arquitecta municipal, D^a. María Amparo Gisbert Domenech, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la **“REFORMA DE BAÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN”**, EN LA E.I. 1º CICLO PEÑAS BLANCAS en la parcela situada en C/ Barítano Almodóvar, nº 52 del municipio de Aspe. Linda al Norte con C/ Padre Alenda, al Sur con C/ Gran Capitán, y al Oeste, con C/ Cantal de Eraes, teniendo su acceso principal al E. Se encuentra al S del municipio. Situado en Suelo Urbano, según PGOU de Aspe, y englobado, en la Zona 2: Ampliación del Casco Antiguo; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3-3 (Hojas 18 y 19), cuya superficie es de 2.705 m² y con referencia catastral 5163601XH9456S0001JW. **El valor estimado de obra y asistencia técnica es de 416.230,81 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución estimado en 6 meses.**

6º.- En fecha 15 de junio de 2020, se emite borrador de informe-propuesta por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente, para la solicitud de delegación de competencias, dentro del Plan Edificant, para la actuación aprobada consistente en obra nueva de construcción de nuevos baños y almacén y reforma de aseos y adecuación de accesibilidad y evacuación, acompañado de la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL.

7º.- En fecha 16 de junio de 2020, se emite informe nº 58/2020, del Secretario municipal, en el que se concluye lo siguiente:

“Que el expediente —solicitud delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Aspe la para reforma de baños y construcción de almacén en E.I 1º ciclo Peñas Blancas (código3013583) al amparo del Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre. del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat— ha sido tramitado conforme a las disposiciones de aplicación, en concreto los artículos 7 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante lo anterior, se advierte de la situación —tensión de la tesorería municipal, incluso quiebra— que puede generarse en el presente expediente habida cuenta de los créditos en

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



combinación con la aplicación del artículo 10, apartado 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. Así como también lo expresado sobre la delegación limitada sólo a la obra.”

8º.- En fecha 16 de junio de 2020, se emite informe por la Interventora del Ayuntamiento de Aspe, en el que se concluye lo siguiente:

“PRIMERA. - Que en el expediente obran todos los informes necesarios para aceptar la delegación.

SEGUNDA. - Que dicha delegación regulada en el Decreto Ley 5/2017 de 20 de octubre, del Consell, no es una delegación al 100 %, ya que no se ajusta a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/1985 que dispone:

«La delegación deberá determinar el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, que no podrá ser inferior a cinco años, así como el control de eficiencia que se reserve la Administración delegante y los medios personales, materiales y económicos, que ésta asigne sin que pueda suponer un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

La delegación deberá acompañarse de una memoria económica donde se justifiquen los principios a que se refiere el párrafo segundo de este apartado y se valore el impacto en el gasto de las Administraciones Públicas afectadas sin que, en ningún caso, pueda conllevar un mayor gasto de las mismas.”

Ya que no se aportan los medios personales y materiales y estos se cuantifican en la cuantía de 416.230,81 €. Cantidad que será financiada por el Ayuntamiento de Aspe, con las limitaciones que se establezcan en su PEF, pendiente de aprobar por el Ayuntamiento Pleno en la sesión a celebrar en el mes de junio de 2020.

TERCERA. - Que el ayuntamiento deberá acogerse a lo establecido en el artículo 10, apartado 7 del Decreto-Ley 5/2017 de 20 de octubre, del Consell, no obstante, dado que, del tenor literal del mismo, dicha posibilidad no se considera automática. Se advierte por parte de esta Intervención que la hipotética asunción inicial de las cantidades del programa «Edificant» y de los posibles intereses de demora —vinculada en el retraso que con carácter general ha sido la tónica en las subvenciones de la Generalitat, supondrían la quiebra económica y financiera del Ayuntamiento de Aspe, la cual no podría hacer frente a sus obligaciones financieras en el plazo que establece la ley, con el perjuicio de que ello pudiera dar lugar. Pudiendo suponer graves tensiones o incluso la quiebra de la Tesorería Municipal.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



CUARTA. - Que respecto a la exclusión del ICIO, es jurídicamente admisible aplicar la figura del sustituto del contribuyente conforme indica el artículo 101.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, sin embargo, con respecto a la aplicación del sustituto del contribuyente debe analizarse por parte del Área de Territorio si concurre su aplicación conforme establece el artículo 23.2 apartado b) de dicha norma legal.”

9º.- En fecha 17 de junio de 2020, se emite informe por la TAG Jefe de Servicio de Territorio, favorable para la aprobación de la memoria económica justificativa y para la solicitud de la delegación de competencias de la actuación de referencia.

10º.- En fecha 22 de junio de 2020, por la Comisión Informativa de Territorio se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de aprobación de la memoria económica y justificativa y para la solicitud de la delegación de competencias.

11º.- En fecha 30 de junio de 2020, por el Pleno de la Corporación se acuerda solicitar a la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la **“REFORMA DE BAÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN”, EN LA E.I. 1º CICLO PEÑAS BLANCAS** en la parcela situada en C/ Barítono Almodóvar, nº 52 del municipio de Aspe. Linda al Norte con C/ Padre Alenda, al Sur con C/ Gran Capitán, y al Oeste, con C/ Cantal de Eraes, teniendo su acceso principal al E. Se encuentra al S del municipio. Situado en Suelo Urbano, según PGOU de Aspe, y englobado, en la Zona 2: Ampliación del Casco Antiguo; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3-3 (Hojas 18 y 19), cuya superficie es de 2.705 m2 y con referencia catastral 5163601XH9456S0001JW. **El valor estimado de obra y asistencia técnica es de 416.230,81 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución estimado en 6 meses**, de conformidad con la memoria técnica redactada por la Arquitecta municipal y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2021: 81.933,98 €

Año 2022: 334.296,83 €

12º.- En fecha 7 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Aspe solicita a la Conselleria d'Educació, Investigación, Cultura i Esport la delegación de competencias acompañando a la solicitud acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2020 y la Memoria técnica de las actuaciones incluido el presupuesto previsto.

13º.- En fecha 22 de marzo de 2022 se recibe Instrucción núm. 2/2022 “Aulas de 2 años”, de 2 de marzo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas y de la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Dirección General de Centros Docentes, sobre la implantación de aulas de educación infantil de primer ciclo en los centros educativos públicos de la Comunitat Valenciana.

14º.- En fecha 11 de octubre de 2022 se recibe comunicación a través de la plataforma Edificant de “Actualización del módulo económico de Edificant”, de 7 de octubre, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, sobre el incremento de los módulos económicos de Edificant como consecuencia de la guerra de Ucrania y la crisis de suministros y componentes industriales y de la construcción provocada por la mayor demanda de los mismos que conlleva la reactivación del sector tras la pandemia de la Covid 19, todo ello en concordancia con los precios del IVE y con las nuevas prestaciones que se exigen a los centros educativos, siendo aplicable a las actuaciones delegadas a partir del 1 de octubre de 2022.

15º.- En fecha 19 de diciembre de 2022 se recibe Resolución de fecha 8 de noviembre de 2022, firmada por la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación, mediante la que se propone delegar en el Ayuntamiento de ASPE la actuación Construcción de baño y almacén. Reforma baños. Adecuación normativa accesibilidad y evacuación en el centro público EI 1er CICLO PEÑAS BLANCAS, código 03013583 con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, por importe de 547.376,81 €.

16º.- En fecha 12 de abril de 2023, se emite informe-propuesta del TAG Jefe de Servicio de Territorio, favorable para la aceptación de delegación de competencias para la actuación de referencia.

17º.- En fecha 19 de abril de 2023 se emite informe por el Secretario del Ayuntamiento de Aspe.

18º.- En fecha 21 de abril de 2023, se emite informe por la Intervención Municipal.

19º.- En fecha 21 de abril de 2023, se emite providencia de Alcaldía justificando la inclusión en el orden del día sin dictamen de la Comisión Informativa

CONSIDERACIONES

PRIMERA: En coherencia con el artículo 27 de la CE, que considera la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute, el artículo 15 de la Ley orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las comunidades autónomas, atribuye a la educación la condición de servicio público fundamental, en orden a garantizar su prestación en todo el territorio.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



La efectiva satisfacción de este derecho se materializa necesariamente con la dotación de infraestructuras educativas de calidad y acordes a su garantía constitucional, llevando a cabo actuaciones tales como la eliminación de barracones, construcción de nuevos centros y la ampliación y adecuación de aquellos otros que tienen saturadas sus instalaciones, así como la rehabilitación de las instalaciones obsoletas.

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, modificado por Decreto 73/2016 de 10 de junio, por el que se aprueba su reglamento orgánico y funcional tiene atribuidas, entre otras, la competencia sobre la construcción de los centros docentes públicos.

SEGUNDA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias, estableciéndose en el artículo 27 el régimen jurídico básico de dicha delegación.

De conformidad con dicho artículo se ha elaborado junto a la presente propuesta, una Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LRBRL y respecto de la afección presupuestaria que puede suponer para el Ayuntamiento de Aspe la solicitud de delegación de competencias para llevar a cabo las actuaciones del Plan Edificant.

El decreto ley ha sido el instrumento que ha sido escogido para ordenar la cooperación entre ambas administraciones, no obstante, será en el acto administrativo concreto en el que se materialice cada una de las delegaciones, donde debe quedar establecida la concreta regulación y condiciones de las mismas.

Con carácter general, la delegación se formalizará mediante resolución, en la que se deberá determinar el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva a la Generalitat, siendo ésta la responsable de la financiación de la delegación.

TERCERA: Las actuaciones susceptibles de delegación alcanzan a todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas, así como equipamientos de los centros educativos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



CUARTA: Recibida la solicitud, la Conselleria competente en materia de educación ha comprobado la procedencia de la actuación solicitada, atendiendo tanto a la planificación de infraestructuras educativas como al contenido del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell. La eficacia de la delegación quedará demorada hasta el momento en el que la administración local solicitante comunique a la Conselleria competente en materia de educación, la aceptación, suscrita por órgano competente, de la delegación.

La delegación propuesta en favor del Ayuntamiento de Aspe se hace para la construcción de baño y almacén, reforma baños, adecuación normativa accesibilidad y evacuación del Centro E.I. 1er CICLO PEÑAS BLANCAS. Para realizar dichas actuaciones se financia al Ayuntamiento de Aspe, con CIF P0301900G por importe de 547.376,81 €.

En virtud de la actualización del módulo económico Edificant, aplicable a esta actuación al ser su delegación posterior al 1 de octubre de 2022, el importe concedido pasa de los 416.230,81 € solicitados inicialmente, a 547.376,81 € tras dicha actualización.

En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con anterioridad al 15 de septiembre del correspondiente ejercicio presupuestario.

QUINTA: El presente acuerdo recoge la aceptación de delegación de la construcción de baño y almacén, reforma baños, adecuación normativa accesibilidad y evacuación del Centro E.I. 1er CICLO PEÑAS BLANCAS, con un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 547.376,81 € (tras actualización del módulo económica Edificant), así como un plazo de ejecución estimado de 6 meses, de conformidad con la memoria técnica redactada.

SEXTA: El artículo 10 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que la resolución por la que se articule la delegación, recogerá los compromisos económicos que asuma la administración delegante y será documento suficiente a los efectos de generar los correspondientes créditos en el presupuesto de la administración que asuma la delegación. No obstante, los municipios podrán, en todo caso, ceder en favor de los terceros contratistas, los créditos o derechos de cobro que ostenten contra la Generalitat en ejecución de las delegaciones de competencias previstas en el citado decreto ley.

Tal posibilidad habrá de recogerse en los correspondientes pliegos de licitación y contrato con los contratistas con la finalidad de no perjudicar la liquidez de la tesorería municipal, debiéndose comunicar a la Conselleria competente en materia de educación en el plazo de diez días desde la cesión.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Igualmente deberá recogerse en los correspondientes pliegos que las tasas y el ICIO que puedan devengarse por la obra, deberá correr de cuenta del contratista que la lleve a efecto, de conformidad con las instrucciones de Conselleria y con la SJCA nº 4 de Alicante, de fecha 27 de junio, nº 284/2014.

SÉPTIMA: La memoria económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la LBRL, concluye que se estima que el impacto presupuestario para el Ayuntamiento de Aspe durante el plazo de duración de la delegación de competencias solicitada sería de 416.230,81 € (ahora 547.376,81 € tras actualización de módulos) divididos en dos años. No obstante, en la propuesta de resolución de delegación de competencias para la actuación de referencia, se contempla la siguiente previsión inicial de anualidades, las cuales podrán ser revisadas y reajustadas con el detalle de ejecución comunicado y actualizado por el Ayuntamiento, a medida que se produzcan desajustes entre las anualidades previstas y las necesidades reales:

2021	0,00 €
2022	0,00 €
2023	200.000,00 €
2024	347.376,81 €

OCTAVA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL.

NOVENA: No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente Décimo Novena de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Territorio y Servicios en la próxima sesión que se celebre.

ACUERDO

PREVIO: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aceptar la delegación de competencias de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, en los términos indicados en la propuesta firmada por la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación, de fecha 8 de noviembre de 2022, por importe de 547.376,81 €, para la realización de "**REFORMA DE BAÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN**", EN LA E.I. 1º CICLO PEÑAS BLANCAS en la parcela situada en C/ Barítano Almodóvar, nº 52 del municipio de Aspe. Linda al Norte con C/ Padre Alenda, al Sur con C/ Gran Capitán, y al Oeste, con C/ Cantal de Eraes, teniendo su acceso principal al E. Se encuentra al S del municipio. Situado en Suelo Urbano, según PGOU de Aspe, y englobado, en la Zona 2: Ampliación del Casco Antiguo; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3-3 (Hojas 18 y 19), cuya superficie es de 2.705 m2 y con referencia catastral 5163601XH9456S0001JW. **El valor estimado de obra y asistencia técnica es de 416.230,81 € (IVA incluido) y el**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



plazo de ejecución estimado en 6 meses (ahora 547.376,81 € tras actualización de módulos), de conformidad con la memoria económica justificativa que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de junio de 2020.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente aceptación.

TERCERO: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Territorio y Servicios, en la próxima Sesión que celebre.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Oficina Técnica), Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Económicos (Intervención) del Ayuntamiento.

11. EINT-Intervención. 2023/29-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/MAMA.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 18 de abril de 2023, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención número 21/2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados:

“INFORME CF DE INTERVENCIÓN Nº 21/2023

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IREP 1 2 3 4 5 Y 6 IREP.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



- Decreto número 2023000152 de fecha 30 de enero de 2023 desde el expediente **2022/84-RHCONPER**. Levantamiento de reparo nº 01/2023. Aprobación ampliación de jornada monitora indefinida.
- Decreto número 2023000578 de fecha 31 de marzo de 2023, desde el expediente **2023/2-IREP**. Levantamiento de reparo nº 02/2023. Aprobación de la relación de gastos O/2023/40.
- Decreto número 2023000401 de fecha 7 de marzo de 2023, desde el expediente **2023/12-RHCONPER**. Levantamiento de reparo de intervención nº 03/2023. Aprobación contratación temporal monitor deportivo para las escuelas deportivas municipales, con motivo de cubrir una baja voluntaria.
- Decreto número 2023000411 de fecha 10 de marzo de 2023, desde el expediente **2023/314-CUL**. Levantamiento de reparo nº 04/2023. Contrato de patrocinio publicitario restaurante Alfonso Mira 2023.
- Decreto número 2023000461 de fecha 17 de marzo de 2023, desde el expediente **2022/784-RH**. Levantamiento de Reparos 05/2023. Aplicación de sobrantes para el abono del incremento del salario mínimo interprofesional.
- Decreto número 2023000540 de fecha 29 de marzo de 2023, desde el expediente **2023/93-RH**. Levantamiento de Reparos 06/2023. Horas complementarias realizadas entre diciembre de 2022 y enero de 2023 de personal laboral a tiempo parcial adscrito al departamento de deportes.

SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.

TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

12. EINT-Intervención. 2022/67-INT.

ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO NÚMERO 28/2023: RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 18 de abril de 2023, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención número 28/2023 de fecha 11 de abril de 2023, de resumen

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



de los resultados del control interno realizado de la anualidad 2022 según el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en base al artículo 37 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Se transcribe a continuación:

“INFORME CONTROL FINANCIERO 28/2023

Informe resumen Control Interno.

Ejercicio 2022.

Ayuntamiento de Aspe

Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

I.- INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2022

INTRODUCCIÓN

PRIMERO. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2022 de esta Entidad, de la cual no depende ningún

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Organismo autónomo.

SEGUNDO. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización de requisitos básicos en el caso de los gastos, y sustitución de la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el Reglamento de Control Interno de la Entidad aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de julio de 2018, así como las disposiciones al respecto contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la propia Entidad*
- La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Al respecto señalar que no existe ninguna Entidad dependiente.*

PRIMERA. Análisis Función Interventora.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2022, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

Ha sido el 2022 el cuarto año de aplicación del Reglamento de Control Interno municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de julio de 2018 estableciéndose un sistema de fiscalización de requisitos básicos.

También ha supuesto el cuarto año de implantación del Plan Anual de Control Financiero, previo análisis de Riesgos formulado por la Intervención Municipal.

A. Ingresos:

Se ha sustituido la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, de acuerdo con las directrices establecidas en el Reglamento de Control Interno, la fiscalización previa de ingresos queda sustituida por la toma de razón contable, dejando el resto del análisis a la fase de Control Financiero Permanente según el Plan que se establezca al efecto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Con fecha 5 de abril de 2023, se emite Informe de Control Financiero Definitivo, relativo a la **“tramitación ICIO, Obras Públicas”** en el que como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de liquidaciones de ICIO en las obras municipales, en el que apenas se realizan liquidaciones de ICIO y las escasas que se han practicado, sólo se han hecho las de carácter provisional, nunca la definitiva. Además, las pocas liquidaciones que se han practicado se han realizado una vez bien avanzada la obra.

Por otro lado, las liquidaciones de ICIO que se han realizado, lo han sido sobre obras licitadas en procedimiento abierto, no se ha practicado ninguna liquidación de obras “menores”, adjudicadas mediante contratación directa.

Todo ello, supone una anomalía de ingresos al producirse un perjuicio en las arcas municipales al no haberse liquidado los ICIOS, ni efectuado liquidaciones definitivas de los mismos.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

Estado de los informes	Número
Fiscalizado con reparos	52
Fase A	1
Fase AD	22
Fase O	25
Fase P	4
ANOMALIAS EN INGRESO	0

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado los siguientes informes al Pleno sobre las **resoluciones** adoptadas por el Presidente y el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención:

REPAROS FORMULADOS EN LA INTERVENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

REP EXPD IREP	FECHA REPARO	IMPORTE REPARADO	IMPORTE SOLVENTADO	MODALIDAD	INF INT	DECRETO
2022 1	09/02/2022	21.362,81	21.362,81	Contratación	09/02/2022	Dto 2022000364 15/02/2022
2022 2	02/03/2022	17.423,85	17.423,85	Contratación	02/03/2022	Dto 2022000542 09/03/2022

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



2022 3	04/04/2022	123.531,58	123.531,58	Contratación	04/04/2022	Dto 2022000822 12/04/2022
2022 4	17/05/2022	37.807,86	37.807,86	Contratación	17/05/2022	Dto 2022001191 27/05/2022
2022 9	06/07/2022	66.808,37	66.808,37	Contratación	06/07/2022	Dto 2022001573 19/07/2022
2022 10	10/06/2022	54.206,59	54.206,59	Contratación	10/06/2022	Dto 2022001389 21/06/2022
2022 12	04/07/2022	9.000,00	9.000,00	Contratación	04/07/2022	Dto 2022001361 11/07/2022
2022 14	26/07/2022	65.684,04	65.684,04	Contratación	26/07/2022	Dto 2022001706 04/08/2022
2022 16	12/09/2022	26.824,61	26.824,61	Contratación	12/09/2022	Dto 2022001901 16/09/2022
2022 20	13/09/2022	9.700,00	9.700,00	Contratación	13/09/2022	Dto 2022002558 29/11/2022
2022 21	14/10/2022	261.238,30	261.238,30	Contratación	14/10/2022	Dto 2022002113 18/10/2022
2022 22	28/09/2022	9.712,69	9.712,69	Contratación	28/09/2022	Dto 2022001982 29/09/2022
2022 30	09/11/2022	72.984,45	72.984,45	Contratación	09/11/2022	Dto 2022002442 21/11/2022
2022 33	14/11/2022	986,42	986,42	Indemnización	14/11/2022	Dto 2022002505 24/11/2022
2022 34	14/12/2022	77.236,68	77.236,68	Contratación	14/12/2022	Dto 2022002732 21/12/2022
2022 36	06/12/2022	8.500,00	8.500,00	Subvenciones	06/12/2022	Dto 2022002634 13/12/2022
2022 37	07/12/2022	2.000,00	2.000,00	Contratación	07/12/2022	Dto 2022002628 12/12/2022

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



2022 39	12/12/2022	2.250,00	2.250,00	Subvención	12/12/2022	Dto 2022002655 14/12/2022
2022 44	29/12/2022	476.200,99	476.200,99	Contratación	29/12/2022	Dto 2022002918 30/12/2022
2022 49	26/12/2022	5.000,00	5.000,00	Subvención	26/12/2022	Dto 2022002815 27/12/2022
2022 48	26/12/2022	2.000,00	2.000,00	Contratación	26/12/2022	
2022 50	26/12/2022	1.100,00	1.100,00	Subvención	26/12/2022	Dto 2022002817 27/12/2022
2022 51	29/12/2022	1.618,38	1.618,38	Contratación	29/12/2022	Dto 2022002925 30/12/2022
2022 52	30/12/2022	98.473,58	98.473,58	Subvenciones	30/12/2022	Dto 2022002943 30/12/2022

REPAROS EN FISCALIZACIÓN PREVIA EN EXPEDIENTES DE CONTRATOS

EXPDT E IREP	FAS E	IMPORTE REPARAD O	IMPORTE SOLVENTAD O	CONCEPT O	FECHA INF INT	FECHA DIO
2022 11	AD	10.200,00	10.200,00	Prorroga contrato privado arrend local	20/06/2022	Dto 2022002113 18/10/2022
2022 28	AD	2.000,00	2.000,00	Contrato patrocinio publicitario	19/10/2022	Dto 2022002185 21/10/2022
2022 29	AD	2.000,00	2.000,00	Contrato patrocinio publicitario	19/10/2022	Dto 2022002186 21/10/2022
2022 31	AD	2.759.033,38	2.759.033,38	Contrato suministro	19/10/2022	AP 2022000125 26/10/2022

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



2022 43	AD	600,00	600,00	Contrato patrocínio publicitario	21/12/2022	Dto 202200284 8 28/12/2022
2022 45	AD	1.200,00	1.200,00	Contrato patrocínio publicitario	21/12/2022	Dto 202200285 8 28/12/2022

REPAROS EN EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

EXPDT IREP	FASE REPARADA	IMPORTE REPARO	IMPORTE SOLVENTA	CONCEPTO	FECHA INFORME	DECRETO
2022/5	P	7.871,50	7.871,50	Subvención concurrencia competitiva	09/05/2022	Dto 2022001126 23/05/2022
2022/15	P	6.977,00	6.977,00	Subvención concurrencia competitiva	18/07/2022	Dto 2021001679 02/08/2022
2022/32	P	10.645,47	10.645,47	Subvención concurrencia competitiva	07/11/2022	Dto 2022002529 25/11/2022
2022/36	O	8.500,00	8.500,00	Subvención nominativa tramitada por convenio	06/12/2022	Dto 2022002634 13/12/2022
2022/38	P	61.000,00	61.000,00	Subvención nominativa tramitada por convenio	12/12/2022	Dto 2022002635 13/12/2022
2022/39	O	2.250,00	2.250,00	Subvención nominativa tramitada por convenio	12/12/2022	Dto 2022002655 14/12/2022
2022/40	D	62.000	62.000	Subvención concurrencia competitiva	12/12/2022	Dto 20220026634 14/12/2022
2022/47	D	4.800	4.800	Premios	29/12/2022	Dto 2022002917 30/12/2022
2022/49	O	5.000	5.000	Subvención nominativa tramitada por convenio	26/12/2022	Dto 2022002815 27/12/2022

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



2022/50	O	1.100	1.100	Subvención nominativa tramitada por convenio	26/12/2022	Dto 2022002817 27/12/2022
2022/52	AD	123.091,97	123.091,97	Subvención nominativa tramitada por convenio	30/12/2022	Dto 2022002943 30/12/2022

REPAROS FORMULADOS EN EXPEDIENTES EXTRAJUDICIALES (R.E.C.)

Nº EXTRAJ	Nº EXPTE.	CONCEP	IMPORTE REPARADO	IMPORTE SOLVENT	FECHA INF INT	PLENO
2/2022	2022/38-INT	Facturas	56.418,98 €	56.418,98 €	05/04/2022	AP 2022000066 27/04/2022
4/2022	2022/113-INT	Facturas	501,61 €	501,61 €	16/12/2022	AP 2022000158 21/12/2022

REPAROS FORMULADOS EN EXPEDIENTES DE PERSONAL

EXPDTE IREP	CONCEPTO	IMPORTE REPARO	IMPORTE SOLVENT	FECHA INF INT	DECRETO
2022/6	Personal Horas Bolsa R.E.D	3.000,00	3.000,00	12/05/2022	Dto 2022001513 07/07/2022
2022/7	Personal Horas Complementarias	1.090,33	1.090,33	18/05/2022	Dto 2022001134 25/05/2022
2022/17	Abono diferencias económicas retribuciones complementarias			01/08/2022	Pendiente de solventar
2022/18	Nombramiento funcionarios interinos Policía Local	14.260,49	14.260,49	08/08/2022	Dto 2022001724 11/08/2022
2022/19	Ampl jornada consol deportes	4.682,80	4.682,80	09/09/2022	Dto 2022001957 27/09/2022
2022/23	Cont. Temporal 5 monit tp escuelas deportivas exc. 90 días/año	8.657,15	8.657,15	06/10/2022	Dto 2022002266 31/10/2022
2022/24	Cont. Temporal monit tp psico esc deportivas exc. 90 días/año	1.731,43	1.731,43	06/10/2022	Dto 2022002267 31/10/2022
2022/25	Cont. Temporal 5 monit tp natación exc. 90 días/año	13.159,12	13.159,12	06/10/2022	Dto 2022002268 31/10/2022

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



2022/26	Ampl prorroga jornada cont. Monitor sala cubrir red jornada	1.818,33	1.818,33	06/10/2022	Dto 2022002184 21/10/2022
2022/27	Prorr ampliacion jornada monitor natación tp	750,47	750,47	07/10/2022	Dto 2022002269 31/10/2022
2022/35	Personal Horas Extraordinarias	4.749,09	4.749,09	27/11/2022	Dto 2022002627 12/12/2022
2022/41	Servicios extraordinarios	50.263,20	50.263,20	16/12/2022	Dto 2022002729 20/12/2022
2022/42	Personal Horas Extraordinarias	707,52	707,52	20/12/2022	Dto 2022002765 26/12/2022
2022/46	Personal Horas Extraordinarias	4.386,92	4.386,92	22/12/2022	Dto 2022002801 26/12/2022

Dichos reparos han supuesto la extensión a fases sucesivas de la ejecución del gasto.

REPAROS FORMULADOS EN EXPEDIENTES DECLARACION NULIDAD LIQ. ID (IIVTNU)

EXPDTE IREP	CONCEPTO	IMPORTE REPARO	IMPORTE SOLVENT	FECHA INF INT	DECRETO
2022/8	Declaración nulidad	1.313,04	1.313,04	18/05/2022	Queda sin efecto. El centro gestor se allana y queda pendiente de solventar.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado los informes al Pleno sobre las resoluciones señaladas en el apartado anterior adoptadas por el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención, lo cual se hizo con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto y trimestralmente en las siguientes fechas.

ACUERDO PLENO	DATOS SESIÓN	ASUNTO	LEVANTAMIENTO REPAROS INFORMADOS
2022000041	SESIÓN ORDINARIA 30/03/2022	DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN ART 218	2022/1 2022/2

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



2022000090	SESIÓN ORDINARIA 29/06/2022	DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN ART 218	2022/3 2022/4 2022/5 2022/7
2022000116	SESIÓN ORDINARIA 27/09/2022	DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN ART 218	2022/6 2022/9 2022/10 2022/12 2022/13 2022/14 2022/15 2022/18
2022000149	SESIÓN ORDINARIA 29/11/2022	DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN ART 218	2022/19 2022/21 2022/22 2022/23 2022/24 2022/25 2022/26 2022/27 2022/28 2022/29
2023000036	SESIÓN ORDINARIA 28/02/2023	DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN ART 218	2022/30 2022/32 2022/33 2022/34 2022/35 2022/36 2022/37 2022/38 2022/39 2022/40 2022/41 2022/42 2022/43 2022/44 2022/45 2022/46 2022/47 2022/49 2022/50 2022/51 2022/52

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa en la fase de gasto AD. Dichas omisiones se han convalidado por los decretos de alcaldía que se señalan.

Poner de manifiesto que desde esta Intervención se ha solicitado a los diferentes centros gestores responsables de las omisiones de fiscalización (Personal, Servicios-Almacén General y Educación), la emisión de informes en las que se explique de por qué se ha producido la omisión, identificación del responsable del encargo y valoración de las prestaciones.

Dichos expedientes han sido tramitados a lo largo de todo el año 2022 y han sido informados al Pleno, mediante un informe resumen de todos ellos emitido por la Intervención Municipal en fecha 11 de abril de 2023, en esta misma sesión plenaria en otro punto del orden del día independiente. Se traslada resumen a continuación:

EXPDTE OMISIÓN (IOMF)	FECHA INF INT	IMPORTE OMISION	IMPORTE CONVALID	CONCEPTO	RESOLUCIÓN/ ACUERDO	CG
01 2022	20/01/2022	193.548,73		Contratación	Pendiente de solventar	GUA
02 2022	17/02/2022	8.205,98	8.205,98	Personal- S. Extraordinarios	Dto. 22022000403 21- 02-2022	RH
03 2022	18/02/2022	6.906,17	6.906,17	Personal- S. Extraordinarios	Dto. 22022000667 23- 03-2022	RH
04 2022	25/04/2022	3.406,25	3.406,25	Personal - S. Extraordinarios	Dto 2022001077 18/05/2022	RH
05 2022	12/05/2022	10.200,00	10.200,00	Contratación	Dto 2022002113 18/10/2022	GUA
06 2022	16/05/2022	3.908,24	3.908,24	Personal - S. Extraordinarios	Dto 2022001089 19/05/2022	RH
07 2022	16/05/2022	2.160,57	2.160,57	Personal- Horas Complementarias	Dto 2022001086 18/05/2022	RH
08 2022	23/05/2022	1.531,72	1.531,72	Contratación	Dto 2022001220 30/05/2022	GUA
09 2022	27/05/2022	52.992,39	52.992,39	Contratación	Dto 2022001268 02/06/2022	GUA
11 2022	12/07/2022	14.645,48	14.645,48	Personal- S. Extraordinarios	Dto 2022001570 18/07/2022	RH
13 2022	14/07/2022	5.676,77	5.676,77	Personal- S. Extraordinarios	Dto 2022001577 20/07/2022	RH

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



14 2022	14/07/2022	2.630,19	2.630,19	Personal- Horas Complementarias	Dto 2022001586 20/07/2022	RH
15 2022	25/10/2022	6.587,22	6.587,22	Personal S. Extraordinarios	Dto 2022002238 26/10/2022	RH
16 2022	25/10/2022	7.126,13	7.126,13	Personal S. Extraordinarios	Dto 2022002237 26/10/2022	RH
17 2022	16/11/2022	6.562,10	6.562,10	Personal S. Extraordinarios	Dto 2022002502 24/11/2022	RH
18 2022	21/12/2022	3.695,66	3.695,66	Personal- Horas Complementarias	Dto 2022002780 26/12/2022	RH

SEGUNDA. Control Financiero Permanente 2022.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2022 en su modalidad de control financiero permanente, además de todas las derivadas de una obligación legal, en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, y previo análisis de riesgos cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

Las derivadas de obligación legal no hay incidencias que destacar, habiéndose tramitado con normalidad.

Y es que, de conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.

Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.

a) Actuaciones de control permanente panificables:

1) Las que se derivan de una obligación legal.

Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Aspe de 2022, tendrá por objeto:

- Registro contable de facturas.
- comprobación de los gastos no imputados al presupuesto de 2022 (Cuenta 413)
- y cumplimiento de la normativa de morosidad

2) Seleccionadas por el órgano de control sobre la base al análisis de riesgo:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



- Contratación: Contratación menor.
- Contratación de personal.
- Concesiones demaniales y ocupación vía pública por mesas y sillas.
- Tramitación ICIO. Obras públicas.
- Control Subvenciones de capital concedidas y las campañas de fomento del consumo (bonos).

Así, de conformidad con los referidos informes, los controles con resultados especialmente significativos llevados a cabo en el año 2022 son:

Denominación de la actuación	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo
Control 1 Contratación menor	Contratación menor 2022	Ayuntamiento de Aspe
Control 2 Subvenciones de capital concedidas y las campañas de fomento del consumo (bonos); y Tramitación ICIO. Obras públicas; concesiones demaniales y ocupación vía pública por mesas y sillas.	Subvenciones de capital concedidas y las campañas de fomento del consumo (bonos); y Tramitación ICIO. Obras públicas; concesiones demaniales y ocupación vía pública por mesas y sillas: 2022	Ayuntamiento de Aspe.
Control 3 Contratación de personal	Contrataciones de personal 2022	Ayuntamiento de Aspe.

TERCERA. Auditoría Pública

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2022 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

ACTUACIÓN	FECHA INF CONTROL FINANCIERO	VALORACIÓN GLOBAL	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
1	Auditoria registro de facturas	Positiva	Sin incidencias que destacar.
2	Cuenta 413	Positiva	Sin incidencias que destacar
3	Auditoria cumplimiento morosidad	Positiva	Sin incidencias que destacar

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- Planificar la actividad contractual, evitando la realización de gastos sin cobertura contractual, sin crédito presupuestario, ni expedientes de tracto sucesivo vencidos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



- Mejora de las herramientas informáticas a fin de evitar dar lugar a errores a la hora del control de la superación del umbral previsto en el artículo 118 de la LCSP
- En todo contrato de obra, deberá incluirse el acta de comprobación de replanteo a fin de comprobar la disponibilidad de los terrenos.
- Creación de una base de datos a la cual puedan acceder los contratistas interesados en licitar de forma directa (contratación menor).
- Controlar las contrataciones temporales de personal, verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas.
- Evitar el número excesivo de programas de contratación de personal, a fin de satisfacer necesidades estructurales mediante dicha técnica.
- Evitar contratar personal sin seguir los criterios de igualdad, mérito y publicidad.
- Necesidad de extremar la precisión en la redacción tanto los convenios como las bases reguladoras, parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención.
- Necesidad de un control más exhaustivo en la documentación que soporta las justificaciones de las subvenciones.
- Revisar los procedimientos de gestión tributaria, así como implementar determinadas actuaciones que contribuyan, en definitiva, al adecuado desarrollo de los procedimientos de liquidación y cobro de ingresos municipales que evite un posible quebranto de las arcas municipales (por retraso en las actuaciones de liquidación que dificulten el cobro, por ejemplo). También sería recomendable implantar método de organización y gestión que consiga acortar plazos en la confección de las liquidaciones y evitar los efectos negativos que ello provoca.

II.- ACCIONES

A continuación, se expone en el siguiente cuadro, el grado de ejecución de las líneas de actuación del Plan de Control Financiero 2022: '

CONTRATOS MENORES

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
----------------------	--------------------------------	-------------	------------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Planificación de la actividad contractual	<p>Analizar los procedimientos de licitación que se han llevado a cabo a fin de evitar recurrir a la figura del contrato menor, para gastos que no sean excepcionales</p> <p>La contratación menor debe efectuarse con carácter excepcional. No se puede contratar sin la previa y preceptiva aprobación del gasto.</p>	Directores de Área y departamento de Contratación	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2022
---	---	---	---

*“1.- Existe un número considerable de gastos periódicos y repetitivos que deberán ser objeto de licitación, recomendando que se establezca un plazo máximo de 6 meses a fin de regularizar dicha situación con la elaboración de los correspondientes PPT y su traslado al departamento de contratación antes de fecha 30 de septiembre de 2023. **A tal fin es importante reseñar que por parte del Departamento de Contracción, se está solicitando a los centros gestores remisión de documentación necesaria para iniciar la licitación de los gastos recurrentes, muchos incluidos en el Plan Anual de Contratación de 2023, considerando esta intervención que con ello se solventarán muchas licitaciones de carácter recurrente que actualmente se licitan mediante contrato menor.***

2.- Debe planificarse la actividad municipal, evitando realizarse gastos sin que previamente hayan sido aprobados de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

*3.- En relación al proveedor Produartce S.L. en el cual se ha facturado por importe de **46.270,40** euros (correspondiéndose a Servicios de arrendamiento por importe de 8.730,15 euros, Suministros por 2.976,60 euros y Contratos privados por actuaciones diversas por importe de **34.563,65 euros**), dado que la herramienta sicalwin no permitía la posibilidad de que aparezcan dichos resultados en los listados selectivos y detalle por contratistas, incluyendo los contratos privados de contrataciones menores de actuaciones culturales o musicales como contratos de “Servicios”, no distinguiendo dichos contratos como privados, **deberá emitirse por parte del centro gestor correspondiente informe en el cual se reseñe si existe una “unidad operativa o funcional” si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato.***

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Es importante reseñar que no se ha recibido comunicación al respecto de dicha situación, instando a la mejora de las herramientas informáticas a fin de evitar situaciones indeseables como la reseñada, que pudiera dar lugar a errores a la hora del control de la superación del umbral previsto en el artículo 118 de la LCSP. No obstante deberá emitirse informe por parte del centro gestor analizando la situación y las herramientas utilizadas para evitar en el futuro situaciones como la reseñada. Recordando la necesidad de licitar dicho servicio.

4.- Igualmente deberá acreditarse que el aplicativo informático se adecúa a las exigencias establecidas en la normativa en orden a evitar situaciones como la anteriormente descrita.

5.- Que por parte del centro gestor responsable se acredite la existencia dentro del contrato menor Construcciones La Carrascas S.L. por importe de 13.999,40 euros, del acta de comprobación del replanteo. El centro gestor informa que al tratarse de obras sin proyecto y consistentes en reparar lo físicamente existente en el área infantil del colegio, esto es lijado, pintado y reparación de tornillería y otras piezas, así como la reposición del pavimento de caucho, delimitado por un bordillo perimetral, sin ampliación alguna de superficie, es por lo que no se elaboró acta de replanteo alguna; pues todos los elementos de la oferta económica eran perfectamente reconocibles en la realidad del área infantil a reparar.

A juicio de este órgano interventor, en todo contrato de obra, deberá incluirse el acta de comprobación de replanteo a fin de comprobar la disponibilidad de los terrenos.

6.- Dada la casi inexistencia liquidaciones del ICIO, lo cual como se ha reseñado en otro informe de CF puede suponer una anomalía de ingresos, se recomiendan se adopten las medidas pertinentes para evitar dicha situación. Así como la liquidación del ICIO en el plazo de prescripción a fin de evitar perjuicios a las arcas municipales (4 ejercicios). Debiendo establecerse un cronograma para proceder a dichas liquidaciones. **Por parte del departamento de contratación se incluirán dicha cláusula en el PCAP.**

7.-Además se recomienda que en aras del principio de transparencia y acceso a la contratación pública en consonancia con el espíritu de la Ley de Contratos del Sector Público, se proceda a la creación de una base de datos a la cual puedan acceder los contratistas interesados en licitar de forma directa (contratación menor).

Por tanto, se concluye en la necesidad de adoptar las medidas pertinentes y reseñadas en el cuerpo del presente informe en orden a la regularización de la situación, a fin de no desvirtuar la esencia de la contratación menor. Recomendando se efectúe una planificación adecuada y suficiente de la actividad contractual, dado que la finalidad del contrato menor son necesidades que no sean periódicas y repetitivas."

CONTROL GESTIÓN CONTRATACIONES DE PERSONAL AYUNTAMIENTO 2022.

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
-----------------------------	---------------------------------------	--------------------	-------------------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Evitar el excesivo número de programas de personal interino	Analizar las necesidades reales evitando utilizar dicha figura para necesidades estructurales. Reseñando los objetivos y necesidades a satisfacer con la contratación.	Directores de Área y departamento de personal	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2022
---	--	---	---

“De lo se aprecia lo siguiente, recomendando en la medida de lo posible evitar la alta temporalidad y la reorganización de los servicios a fin de prevenir desfases de tesorería y la asunción de personal como indefinido no fijo, recurriendo a la contratación temporal en los supuestos previstos legalmente y cuando ello resulte imprescindible siguiendo el procedimiento correspondiente:

1.- Existe un alto grado de personal financiado en parte por subvenciones de la Comunidad Autónoma. No obstante, dicha subvención no es al 100 % por lo cual se debe de nutrir de vacantes existentes. Lo que no supone una buena técnica de personal ni presupuestaria, produciendo desfases en la tesorería.

2.- El concepto “laboral temporal” recoge entre otras, las retribuciones de programas de empleo financiados por otras administraciones, por lo que su remanente debe clasificarse de manera distinta al de las economías ordinarias.

3.- El capítulo I, presenta unas obligaciones reconocidas netas superiores a 100.000 € de los créditos iniciales, lo que conlleva una previsible tensión de tesorería dado el desfase existente entre la concesión de la subvención y el ingreso de las mismas.

4.- Existe un número considerable de contrataciones temporales derivadas, en su mayoría, de las necesidades de cubrir las vacaciones del personal o por acumulación de tareas.

Si bien, y a pesar de que en el informe de Intervención elaborado con ocasión de la aprobación del presupuesto general del 2022, se instó a la adopción de una política de ahorro y contención de costes en todo el presupuesto municipal, así como a una racionalización de los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades reales del Ayuntamiento, dichas medidas o bien no se han adoptado, o no han resultado eficaces.

5.- Gran parte de las funciones estructurales son desempeñadas por personal temporal.

Se acude a la contratación de personal temporal no estacionario (por programas, cobertura de vacaciones o acumulación de tareas) para el desempeño de funciones de naturaleza estructural. Se ha de procurar la cobertura de las vacantes existentes o bien mediante la creación de las correspondientes plazas en la plantilla de personal.

6.- No se ha procedido a incluir el itinerario integrado, que comprende naturaleza estructural, en el catálogo ni plantilla municipal con las consecuencias que ello conlleva al aumentar la temporalidad y en orden a la consolidación del empleo. La creación de dichas plazas ex lege no puede demorarse por más considerando los perjuicios que la no cobertura de las mismas pudiera

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



suponer para el Ayuntamiento, en particular, la devolución parcial o total de la subvención, así como posibles indemnizaciones.

7.- Se debe procurar la creación de nuevas bolsas de trabajo temporal, en particular, aquellas cuya vigencia supera los cuatro años, por cuanto se ha de asegurar la calidad en la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los principios constitucionales en el acceso al empleo público.

8.- Existe una alta temporalidad de personal eventual motivado por la asunción de la gestión directa de determinados servicios municipales, entre ellos, la recogida de residuos, limpieza de edificios y servicios deportivos, cuya repercusión a nivel presupuestario se manifiesta en el incremento de aplicaciones presupuestarias como la correspondiente "gratificaciones" y "horas extra personal laboral".

CONCESIONES DEMANIALES Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR MESAS Y SILLAS

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
<i>Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.</i>	<i>Analizar los procedimientos de gestión tributaria e implementar una gestión en la confección de las liquidaciones.</i>	<i>Técnicos del Área de Servicios Generales la Oficina de Atención Ciudadana</i>	<i>Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2022</i>

"Necesidad de revisar los procedimientos de gestión tributaria, así como implementar determinadas actuaciones que contribuyan, en definitiva, al adecuado desarrollo de los procedimientos de liquidación y cobro de ingresos municipales que evite un posible quebranto de las arcas municipales (por retraso en las actuaciones de liquidación que dificulten el cobro, por ejemplo).

Necesidad de implantar método de organización y gestión que consiga acortar plazos en la confección de las liquidaciones y evitar los efectos negativos que ello provoca."

TRAMITACION ICIO. OBRAS PÚBLICAS

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
-----------------------------	---------------------------------------	--------------------	-------------------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



<i>Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.</i>	<i>Revisar los procedimientos de gestión tributaria e implantar método de organización y gestión en el que se proceda a la liquidación provisional cuando se formalice el contrato y a la liquidación definitiva cuando se recepcione.</i>	<i>Directores de Área y departamento de Territorio y Disciplina Urbanística</i>	<i>Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2022</i>
--	--	---	--

“ Revisar los procedimientos de gestión tributaria, así como implementar determinadas actuaciones que contribuyan, en definitiva, al adecuado desarrollo de los procedimientos de liquidación y cobro de ingresos municipales que evite un posible quebranto de las arcas municipales (por retraso en las actuaciones de liquidación que dificulten el cobro, por ejemplo). También sería recomendable implantar método de organización y gestión que consiga acortar plazos en la confección de las liquidaciones y evitar los efectos negativos que ello provoca. ”

CONTROL SUBVENCIONES DE CAPITAL CONCEDIDAS Y LAS CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO (BONOS).

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
<i>Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.</i>	<i>Extremar precisión en la redacción de convenios y bases reguladoras, Control exhaustivo documentación justificaciones subvenciones.</i>	<i>Técnicos del Área de Atención a la Persona incluyendo la Agencia de Desarrollo Local</i>	<i>Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2022</i>

“Necesidad de extremar la precisión a la hora de redactar tanto los convenios como las bases reguladoras, puesto que constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Necesidad de un control más exhaustivo en la documentación que soporta dichas justificaciones, pues como ya se ha señalado en la mayoría de ellas, no constan todos los documentos necesarios exigidos por la normativa. “

RESUMEN-CONCLUSIONES:

- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR:

Sí se ha presentado un plan de acción que contenga de forma clara o identificable las medidas que se pretendan adoptar; con la inclusión de medidas, plazos y responsable para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen; sí efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias).

El 2021 fue el tercer ejercicio en el que se elaboró este plan de acción con el siguiente detalle:

CONTRATOS MENORES

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
<i>Planificación de la actividad contractual</i>	<i>Analizar los procedimientos de licitación que se han llevado a cabo a fin de evitar recurrir a la figura del contrato menor, para gastos que no sean excepcionales La contratación menor debe efectuarse con carácter excepcional. No se puede contratar sin la previa y preceptiva aprobación del gasto.</i>	<i>Directores de Área y departamento de Contratación</i>	<i>Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2021</i>

CONTROL GESTIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS DE PERSONAL Y LÍMITES RD 861/1986 DE 2021

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
<i>Controlar la ejecución presupuestaria del Capítulo I verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas</i>	<i>Presupuestar gratificaciones por la cantidad correcta, a fin de evitar superar los límites del rd 861/1986</i>	<i>Directores de Área y departamento de Personal</i>	<i>Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2021</i>
<i>Evitar el excesivo número de programas de personal interino</i>	<i>Analizar las necesidades reales evitando utilizar dicha figura para necesidades estructurales. Reseñando los objetivos y necesidades a satisfacer con la contratación.</i>	<i>Directores de Área y departamento de personal</i>	<i>Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2021</i>

IIVTNU

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
<i>Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.</i>	<i>Acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aprueba delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA</i>	<i>Oficina de Rentas</i>	<i>Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2021</i>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



SUBVENCIONES AYUDAS COVID-19

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
<i>Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.</i>	<i>extremar la precisión a la hora de redactar las respectivas bases reguladoras.</i>	<i>Técnicos del Área de Atención a la Persona incluyendo la Agencia de Desarrollo Local</i>	<i>Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2021</i>

En resumen, las actuaciones de control financiero "a posteriori" llevadas a cabo respecto al ejercicio 2021 se observa lo siguiente:

CONTRATOS MENORES:

- 1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación. Habiéndose en estos casos apreciado una significativa mejoría en la tramitación seguida en el ejercicio 2022 respecto a 2021.*
- 2. Debe evitarse realizar gastos obviando el procedimiento legalmente establecido, sí como cumplir el principio de anualidad presupuestaria, debiéndose evitar el acudir reiteradamente a expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos.*
- 3. Se recomienda fortalecer, para mejorar el control interno, el área de contratación dotándole de medios necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa contractual.*
- 4. Se debe realizar una adecuada planificación de la actividad contractual, de forma que las necesidades recurrentes y permanentes, las cuales se reiteran año tras año, con independencia de su importe, sean objeto la correspondiente licitación apartándose de recurrir sistemáticamente a la contratación menor, la cual debe restringirse en la mayor medida posible.*
- 5. Señalar que, tanto en la anualidad 2021 como 2022 se ha aprobado el plan anual de contratación por la Junta de Gobierno Local; se han iniciado numerosas licitaciones de contratos que anteriormente se tramitaban como contratos menores; y se ha disminuido cualitativamente el número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.*

CONTROL GESTIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS DE PERSONAL Y LÍMITES RD 861/1986 DE 2021

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



En el plan de acción de 2021 se recomendaba evitar la alta temporalidad y la reorganización de los servicios a fin de evitar gratificaciones sin soporte jurídico ni consignación suficiente. También evitar la contratación de personal sin seguir el procedimiento legal correspondiente. Proponiéndose por parte de la intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos, las siguientes:

“1.- Procurar una presupuestación de acorde con los límites establecidos por conceptos retributivos señalados en el RD 86/1986 dentro de las limitaciones establecidas en las sucesivas Leyes de Presupuestos.

2.- Analizar las necesidades reales de personal evitando utilizar la figura del interino por programa para necesidades estructurales. Reseñando los objetivos y necesidades a satisfacer con la contratación.

3.- Evitar la alta tasa de temporalidad y reorganizar los servicios a fin de evitar gratificaciones sin soporte jurídico ni consignación suficiente.

4.- Evitar la contratación de personal sin seguir el procedimiento legal correspondiente, así como eliminar el abono de complementos de jubilación sin habilitación legal. “

Y en la anualidad 2022 las actuaciones realizadas para seguir las recomendaciones propuestas por el Plan de Acción aprobado, se ha limitado a remitir nuevas instrucciones a los diversos centros gestores respecto a la tramitación de los servicios extraordinarios a realizar, conforme a lo dispuesto en la base 27.1 de las de ejecución del presupuesto.

IIVTNU

En el plan de acción de 2021 figuraba:

“No se efectúa caducidad del procedimiento de conformidad con la doctrina TS en sentencia de fecha STS de 23 de febrero de 2010.

Debe existir un gestor documental en el cual se analice las actuaciones, y realice un control y funciones de control interno de los expedientes (fechas caducidad, coherencia entre los documentos y los recibos que se emiten, etc.)”

Evidentemente, en la anualidad 2022 no se ha realizado ninguna actuación para seguir las recomendaciones propuestas por el Plan de Acción aprobado, puesto como ya se ha citado la gestión del impuesto ha sido delegada en la Diputación Provincial de Alicante, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23-02-2022.

SUBVENCIONES AYUDAS COVID-19

En el plan de acción de 2021 figuraba:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



“La conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar las respectivas bases reguladoras. Ellas constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.

La conveniencia de que, visto su distinto alcance y contenido, se tramiten de forma separada las bases reguladoras y las convocatorias de las subvenciones.”

En la anualidad 2022 no se ha realizado ninguna actuación para seguir las recomendaciones propuestas por el Plan de Acción aprobado.

De acuerdo con lo anterior debe confeccionarse el correspondiente Plan de Acción del ejercicio 2023 el cual está pendiente de realizar en el momento actual.

QUINTA. *Dar traslado del presente informe al Alcalde de la Corporación para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.*

A la vista del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

LA INTERVENTORA
Edo. Paloma Alfaro Cantó.
11 abril de 2023”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

13. EINT-Intervención. 2022/67-INT.

ASUNTO: INFORMES DEFINITIVOS DE CONTROL FINANCIERO. ANUALIDAD 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 18 de abril 2023, se da cuenta al Pleno de los Informes definitivos de Intervención de Control financiero de la anualidad 2022, en base al artículo 36 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Se transcriben a continuación:

“INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

ASUNTO: AUDITORÍA ANUAL DE SISTEMAS DE REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL EJERCICIO 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE.

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por parte de la Intervención Municipal y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contable de Facturas previstas en el art. 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Normativa aplicable:

- 1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- 2. Orden HAP/492/2014, de 24 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.*
- 3. Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Factuas PGEFe.*
- 4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.*

SEGUNDO: Objetivos:

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en el Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- 1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función si son aceptadas o rechazadas.*
- 2. Analizar las causas y actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



3. *Analizar los tiempos medios de inscripción de las facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.*
4. *Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.*
5. *Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.*

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

TERCERO: Procedimiento de ejecución del estudio

El trabajo de estudio y comprobación recogido en el presente informe se ha realizado con previo conocimiento del funcionamiento normal u ordinario de la contabilidad municipal y de su mecánica diaria. Los resultados del presente informe ya se han tratado y examinado con todo el departamento, y se emiten para conocimiento del Pleno.

CUARTO: Pruebas

1. Pruebas sobre la anotación de facturas en el Registro Contable de Facturas:

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto de Entrada de Facturas electrónicas, son puestas a disposición o remitidas automáticamente al Registro Contable de Facturas, que a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE). Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura es el responsable del archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

a. De manera automatizada, al descargar la factura, el Registro Contable de Facturas (RCF) remite al Punto General de Entrada de Facturas un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.

b. Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

2. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015. Se han constatado los siguientes extremos:

a. Respecto al tipo de factura electrónica: Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que hayan sido registradas en el RCF. (Si primero llega y se anota en el RCF la copia y luego la original, se rechaza la original por llegar después).

b. Respecto al cesionario si viniera: Que, en el caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.

c. Respecto a los importes de la factura: Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Así mismo se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengán expresados en euros con dos decimales.

Que se valida el que:

- *en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo, se debe validar que el resto de importes vengán expresados en euros con dos decimales.*
- *el código de moneda en la que se emite la factura es válido.*
- *si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.*
- *el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".*
- *el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuesto retenidos".*

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

Se reciben y examinan todas las facturas a su entrada en el registro interno de forma individualizada, como paso previo y obligado a su remisión para verificación e informe y control a los Jefes de Servicio; siendo el resultado de las pruebas realizadas favorable.

3. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, cómo en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas
- b. La correcta evolución de estados internos de una factura, constatando la actualización correcta y coherente de los estados de tramitación y los tiempos medios para alcanzar cada estado
- c. El reconocimiento de la obligación y el pago, siendo necesario detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes del pago por el estado de reconocimiento de la obligación.

Para la comprobación de dichos extremos se examinan los registros a diario; siendo el resultado de las pruebas realizadas favorable.

4. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/20136, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, en cuanto al informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, aunque no se ha realizado, sí se ha comprobado la evolución de las facturas sin reconocer la obligación; así cómo, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley, junto con este informe se anexa un informe anual en el que se comprueba el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes pruebas:

- Comprobación de la situación de las facturas al cierre del ejercicio y de los informes de morosidad realizados; por otro lado, sí se comprueba la situación de todas las facturas, y las pendientes de remitir o devolver por los servicios, operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, así como las que no tengan señalada partida presupuestaria. Al cierre del ejercicio no queda ninguna sin aceptar, rechazar o en situación Centro Gestor pendiente de conformidad (Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto).

5. Pruebas de revisión de seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento del artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De esta forma se ha procedido a constatar: Que se cumple con la política de seguridad del órgano que tiene atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas correspondientes a su Centro Gestor.

QUINTO: Resultados de la auditoría. (Ver Anexo I)

1. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que exige la presentación de la factura para personas jurídicas y personas físicas, empresarios individuales y profesionales, a través del Punto General de Facturas (FACE).

2. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el Registro Contable de Facturas.

3. Sobre las validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015

4. Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la Orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se tramitan en general de acuerdo con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015

5. De la auditoría realizada, se considera por parte de esta Intervención, que la tramitación de las facturas efectuada en esta entidad resulta conforme a lo dispuesto en la Ley.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable.

La Interventora
Fdo. Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

ASUNTO: INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO

ANTECEDENTES DE HECHO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en vigor desde el 17 de enero de 2014, establece en su artículo 12, apartado segundo, que anualmente el órgano de control interno elaborará un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

En primer lugar, hay que reseñar que con fecha 23 de marzo de 2011, la Intervención General del Estado publicó una guía para elaborar los informes trimestrales que las entidades locales debían remitir al Ministerio de Economía y Hacienda.

Hay que recordar que, el Real Decreto-ley 4/2013 modificó entre otras normas lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Modificación que no ha sido todavía recogida en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales de la Intervención General del Estado. Igualmente, la aplicación informática SICAL, tampoco contempla dicha modificación por lo cual este informe se elabora considerando como inicio del cómputo del plazo de pago, la fecha de emisión de la certificación y la fecha de registro en caso de facturas. Criterio más restrictivo del que establece la normativa contractual. No obstante, se recalca que la emisión del presente informe en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010 es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto, no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fechas de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución. Supuesto aplicable a fecha de hoy.

Por otro lado, debemos señalar que las órdenes de pago se acomodan con carácter general a lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 71.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (orden de incoación establecido por el decreto: fecha de reconcomiendo de la obligación). Obviamente en determinadas circunstancias, el atender estas excepciones, y sin entrar a valorar el interés público de las mismas, (posibles costes en alumbrado, servicio de basuras, proveedores que se estiman necesarios por las concejalías que dejarían de prestar su servicio, etc.) puede retrasar el pago normal por orden de incoación.

La ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

En el BOE de fecha 23 de diciembre de 2017, se ha publicado el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el cual se regula una metodología común, para que todas las Administraciones calculen y publiquen su PMP de igual forma, partiendo de un indicador global que refleje, tanto el tiempo que las Administraciones Públicas tardan en hacer sus pagos, como su pendiente de pago acumulado. Siendo la periodicidad del cálculo y publicación para las entidades locales no incluidas en el modelo de cesión de tributos trimestral. Dicho Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE, salvo la modificación del artículo 5 del RD 635/2014, de 25 de julio, que entrará en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria única.

Como principal novedad se incluye el inicio del cómputo del número de días de pago, que corresponderá con los días naturales transcurridos desde: a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establecía la obligación de las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su periodo medio de pago a proveedores. En el artículo 6 apartado 2 del Real Decreto se recoge esta exigencia en los siguientes términos: "(...) las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a. El periodo medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- b. La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- c. La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



FUNDAMENTOS DE DERECHO

- *Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público. (disposición adicional primera).*
- *Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (artículo 13.6 disposición final 2ª 3).*
- *Ley Orgánica 5/1982, Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 51.1.7 que acredita la existencia de la tutela financiera).*
- *Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público.*
- *Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 15/2010 de modificación de la anterior.*
- *Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.*
- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público*
- *R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*
- *RD 2568/1984, de Régimen de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales*
- *Guía del Ministerio de Economía y Haciendas para la elaboración de los informes trimestrales.*

INFORME

Para la elaboración del informe se ha procedido a eliminar del apartado b), facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, las facturas pendientes de conformidad. Considerando únicamente aquellas que se encuentren en fase de reconocimiento de obligación o pendientes de aplicar al presupuesto.

Por otro lado hay que reseñar que con fecha 25 de marzo de 2015, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha procedido a la publicación de una nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de Morosidad en aplicación del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la cual sustituye a la publicada en fecha 23 de marzo de 2011.

Así, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las entidades Locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad. Desarrollándose en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento a seguir para su remisión.

Hay que recordar que, las reformas efectuadas a lo largo de estos años, en las leyes 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Así como la reciente modificación de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a los efectos que interesan, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

El presente informe, se elabora considerando como inicio del cómputo del plazo de pago, la fecha de registro de facturas. Criterio más restrictivo que el que ofrece la normativa contractual. No obstante, se recalca que la emisión del mismo en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010 es un documento a efectos estadísticos agregados. Por tanto, no implica que, si existiera una reclamación específica de intereses por parte de algún contratista, se atendiera a las fechas de comprobación, verificación o aceptación de lo recibido por la Administración, para proceder a su resolución. Supuesto aplicable a fecha de hoy.

A tales efectos, por parte de Tesorería Municipal, se ha efectuado informe independiente el cual se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por los medios habilitados en la Oficina Virtual, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información referida al trimestre anterior, publicándose igualmente en la página Web municipal:

- a) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- b) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

En el presente informe, y de conformidad con lo estipulado en la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, desaparece el formulario d) Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (artículo 5 de la Ley 15/2010), al haberse derogado expresamente por la Disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Analizándose el detalle correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de ASPE, y de conformidad con la metodología de cálculo establecido en el artículo 5 del Real Decreto, 635/2014, de 25 de julio, sobre los datos contenidos en el aplicativo informático contable SICAL y referidos al ejercicio 2021, resultan los siguientes informes:

Datos PMP Primer Trimestre de 2022

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	8,30	887.917,48	12,77	42.287,23	8,50
PMP Global		887.917,48		42.287,23	8,50

Datos PMP Segundo Trimestre de 2022

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Ayuntamiento de Aspe	12,44	1.408.532,66	38,01	18.692,69	12,77
PMP Global		1.408.532,66		18.692,69	12,77

Datos PMP Tercer Trimestre de 2022

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
<i>Ayuntamiento de Aspe</i>	5,05	1.527.873,20	1.312,56	413,44	5,40
<i>PMP Global</i>		1.527.873,20		413,44	5,40

Datos PMP Cuarto Trimestre de 2022

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
<i>Ayuntamiento de Aspe</i>	4,05	2.715.258,04	1,58	1.112.432,49	3,33
<i>PMP Global</i>		2.715.258,04		1.112.432,49	3,33

INFORMES A EMITIR CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

AYUNTAMIENTO DE ASPE

PRIMERO: PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO 2022

En el ejercicio 2022 se han pagado 3.221 facturas por importe de 10.911.228,87 euros; encontrándose fuera del periodo legal de pago 387 facturas por importe de 1.292.641,25 euros.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Pagos realizados en el periodo

Pagos realizados en el periodo	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el periodo			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	35,72	2595	3.921.261,08	362	610.361,21
20- Arrendamientos y Cánones	33,29	90	111.037,53	14	12.747,43
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	27,75	722	615.119,89	39	23.428,46
22- Material, Suministro y Otros	37,15	1783	3.195.103,66	309	574.185,32
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	38,79	212	5.689.772,31	24	682.026,53
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	23,04	27	7.554,23	1	253,51
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
TOTAL	37,50	2834	9.618.587,62	387	1.292.641,25

SEGUNDO: INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En el periodo de referencia no se han abonado intereses de demora.

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el periodo	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
TOTAL	0	0,00

TERCERO: FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO.

Al final del ejercicio quedan pendientes de pago 297 facturas por importe de 1.485.224,51 euros, encontrándose fuera de plazo 22 facturas por importe de 365.366,34 euros.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Facturas pendientes de pago al final del periodo

Facturas pendientes de pago al final del periodo	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del periodo			
		Dentro periodo legal pago a final del periodo		Fuera periodo legal pago a final del periodo	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	90,00	201	250.777,14	13	345.259,23
20- Arrendamientos y Cánones	30,00	1	850,00	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	15,62	17	21.789,55	0	
22- Material, Suministro y Otros	92,92	183	228.137,59	13	345.259,23
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	15,38	29	503.814,26	1	11.400,17
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	39,00	3	1.900,08	0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	18,77	42	363.366,69	8	8.706,94
TOTAL	46,21	275	1.119.858,17	22	365.366,34

CUARTO: FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CON RESPECTO A LOS CUALES, AL FINAL DEL EJERCICIO HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

El Artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su apartado segundo que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Facturas o docum. justificativos al final del periodo con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)

Facturas o docum. justificativos al final del periodo con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art.5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	164,52	4	6.809,47
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	168,14	2	1.096,46
TOTAL	165,02	6	7.905,93

Trasladar el presente informe a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Administraciones Pública, y de la Comunidad Autónoma (Conselleria de Economía C/Palau, 12 46003 Valencia). Según lo establecido en la Ley 15/2010 de 5 de julio. Dicha remisión deberá realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, en aplicación de los artículos 4.1b) y 16.7 de la Orden HAC/2105/12.

Es cuanto tienen el honor de informar, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 12 apartado segundo de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

*La Interventora
Fdo. Paloma Alfaro Cantó*

∞∞∞∞

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN CUMPLIMIENTO DE LA DA 3ª DE LA LEY ORGÁNICA DE CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO (CUENTA 413).

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. *De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.*

SEGUNDO. *En relación con los las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.*

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su Disposición Adicional 3ª establece que las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoria, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



TERCERO. *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *La Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

CUARTO. *En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*

QUINTO. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

SEXTO. *De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Órgano Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021 y en concreto, en relación con las siguientes actuaciones recogidas en el mismo:

- Verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.
- Verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas»

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la comprobación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria y las no registradas en la cuenta 413 de conformidad con la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

El riesgo ligado a las obligaciones registradas o no en la 413 así como su no imputación en el presupuesto reside en la afección a la razonabilidad de la información contable y presupuestaria de la Entidad Local.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- Comprobar el saldo existente a fecha 31 de diciembre de 2022

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



- Comprobar que todas las operaciones han sido imputadas a Presupuesto, las causas y el expediente tramitado.
- Analizar si se ha utilizado el Remanente Líquido de Tesorería o si han sido imputadas a los créditos iniciales del presupuesto correspondiente.
- Analizar si dichos expedientes han sido imputados al presupuesto mediante un procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero [en su caso: Programa de Trabajo] de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar si existen obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas", derivadas de gastos realizados o de bienes y servicios recibidos en el ejercicio 2020 o anteriores u otro tipo de obligaciones que pudieran dar lugar a la dotación de provisiones en la contabilidad económico patrimonial, que pudieran afectar a la razonabilidad de la información contable.

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

1. Partiendo del ANÁLISIS los datos que obran en el programa contable/aplicación de gestión de expedientes, en relación con la facturación de los distintos proveedores:
 - Comprobar si los gastos han sido debidamente contabilizados en el momento del devengo.
 - Comprobar, en su caso, si la no imputación presupuestaria se debe a la falta de consignación en el presupuesto.
2. Partiendo del ANÁLISIS los datos que obran en el programa contable/aplicación de gestión de expedientes, en relación con la facturación de los distintos proveedores:
 - Verificar si los documentos que acreditan la realización de la prestación o derecho del acreedor se han recibido posteriormente
 - Comprobar si los gastos han sido correctamente contabilizados en el momento del devengo
3. Seguimiento del saldo de la cuenta 413 a fin de analizar las causas de su permanencia en la misma sin haberse aplicado a presupuesto y proponer, en su caso, su corrección.]

Todo ello referente al periodo de gestión ejercicio 2021.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto de los expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



OPAS CONTABILIDAD 2022	
EXTRAJ TIPO 1: RECEPCIÓN FRAS TRAS CIERRE	156.875,21 €
EXTRAJ TIPO 2: CONFORMIDAD FRAS. TRAS CIERRE	7.703,65 €
EXTRAJ TIPO 3: NO EXISTENCIA DE CRÉDITO EN AP	6.227,32 €
EXTRAJ TIPO 4: SIN TÍTULO CONTRACTUAL	25.242,09 €
TRACTO SUCESIVO	78.377,16 €
CERTIFICACIONES OBRAS DICIEMBRE	0 €
OPAS PARA BARRAR/ANULAR	64.830,14 €
OPAS BARRADAS/ANULADAS	-64.830,14 €
TOTAL OPAS CONTABILIDAD 2022	274.425,43 €

OPAS PARCIALES APLICADAS AL REMANENTE DE TESORERIA	122.947,92
OPAS PARCIALES PENDIENTES EJERCICIO CORRIENTE	127.890,33 €
OPAS PRÓXIMO EXTRAJUDICIAL 2023	148.145,67 €
OPAS CON SALDO TRAS APLICAR AL PRESUPUESTO LOS EXTRAJUDICIALES TRAMITADOS EN 2022	226.522,83 €

Siendo los hechos comprobados los siguientes:

- *No existía consignación presupuestaria para los siguientes gastos: 6.227,32 €.*
- *No existía título contractual que los ampare: 25.242,09 €.*

Por lo que se recomienda:

- *Evitar licitar en el último mes del ejercicio, dado que materialmente es imposible que se efectúe el servicio y se reconozca la obligación en el ejercicio presupuestario correspondiente.*
- *Realizar una correcta planificación de las necesidades y gastos a satisfacer de forma permanente, así como los gastos de carácter periódico y repetitivo para planificar otras formas de contratación adecuadas a dichas necesidades.*

Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo:

- *Efectuar una planificación adecuada de los gastos a satisfacer, a fin de evitar acudir a contrataciones periódicas y repetitivas, utilizando la figura del contrato menor para fines distintos de los previstos en el artículo 118 de la LCSP.*

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- **Falta de previsión en la ejecución del gasto. Incrementando el mismo en el último trimestre del ejercicio. Derivada de una incorrecta planificación del mismo y de las necesidades a satisfacer. Lo que lleva a un número elevado de contabilización de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Cuestión que incide en la estabilidad presupuestaria y en la regla de gasto.**

Teniendo en cuenta el resumen de las operaciones mostrado en el apartado anterior, se observa un importe considerable en las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto correspondientes al ejercicio 2022; proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes medidas:

- Planificar correctamente el grado de ejecución del presupuesto municipal, a lo largo del ejercicio presupuestario.
- Planificar las necesidades de contratación, a fin de evitar acudir al contrato menor, para fines distintos de los previstos en la normativa (contratos periódicos y repetitivos). Analizando la conveniencia de proceder a la licitación de los mismos.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

Pese al elevado número de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto., las cuales inciden negativamente en la estabilidad presupuestaria y en la regla de gasto, aún a pesar de la suspensión en el presente ejercicio de las reglas fiscales, si se hace una rápida comparación con los datos obtenidos del control financiero para la anualidad 2021, se observa una reducción considerable de la cuantía del extrajudicial derivado de gastos indebidamente adquiridos (Extrajudiciales tipo 3 y 4). Por otro lado, se constata el aumento de las operaciones pertenecientes a tracto sucesivo en contraposición con el apartado relativo a las certificaciones de obra cuyo valor se mantiene a cero. Se puede observar en el siguiente cuadro resumen:

COMPARATIVA OPAS CONTABILIDAD ENTRE 2021 Y 2022		
	2021	2022
Total OPAS Contabilidad	294.505,41 €	274.425,43 €
Total OPAS Tracto Sucesivo	4.944,05 €	78.377,16 €
Total OPAS Certificaciones	119.589,24 €	0 €
Total Extrajudiciales tipo 1	102.164,41 €	156.875,21 €
Total Extrajudiciales tipo 2	1.774,24 €	7.703,65 €
Total Extrajudiciales tipo 3	37.962,40 €	6.227,32 €
Total Extrajudiciales tipo 4	28.071,07 €	25.242,09 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Total OPAS Extrajudiciales	169.972,12 €	196.048,27 €
----------------------------	--------------	--------------

Debe seguirse trabajando en la previsión de la ejecución del gato, en aras de evitar su incremento en el último trimestre del ejercicio, (excepto aquellas certificaciones pertenecientes al mes de diciembre para las cuales, no procede su presentación si no en los diez días siguientes a la finalización del mes), y por tanto reducir su incidencia en la estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

Es cuanto se tiene a bien informar.

*La Interventora
Edo. Paloma Alfaro Cantó*

∞∞∞∞

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

CONCESIONES DEMANIALES Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR MESAS Y SILLAS

Paloma Alfaro Cantó, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en relación a lo reseñado en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 04/08/2022, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

✓ **Concesiones demaniales y ocupación vía pública por mesas y sillas.**

Con fecha 10 de marzo de 2023 se emite informe provisional por parte de esta Intervención, del cual se da traslado al centro gestor para que, en plazo estipulado por la vigente legislación, alegue lo que considere necesario al hilo de las conclusiones extraídas del control efectuado.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de las concesiones demaniales de bienes municipales, así como la ocupación privativa del dominio público municipal por mesas y sillas; actividades reguladas ambas por la Ley 33/2003 del patrimonio de las administraciones públicas en lo que sea normativa básica, y por el real decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.

Y respecto a las tasas, por las disposiciones del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y en el ámbito del derecho supletorio por la normativa básica tributaria, en especial por las disposiciones de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, el real decreto 939/2005, de recaudación, y por la Ley de tasas y precios públicos).

Y por último, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de mercado de abastos y la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa (en el año 2022 estuvo suspendida su vigencia toda la anualidad).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



En las que se ha de proceder a liquidar y exigir el pago de la tasa correspondiente.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) La identificación del solicitante.*
- d) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*
- g) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.*
- h) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.*

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

- ✓ **Concesiones demaniales y ocupación vía pública por mesas y sillas.**

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Área		<i>Ps</i>
Subárea		<i>Procedimientos y Sistemas</i>
Riesgo operativo		<i>Concesiones demaniales y ocupación vía pública por mesas y sillas</i>
Valoración	Probabilidad	<i>Alta</i>
	Impacto	<i>Alto</i>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



	Valoración	Alta
Prueba		Seguimiento y revisión de los expedientes de concesiones demaniales y ocupación vía pública por mesas y sillas.
Afirmaciones relevantes		I, F
Tipo de actuación		e

Referente al periodo de gestión 2022

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar el cumplimiento de la normativa de gestión tributaria, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de listados de aplicativo de gestión de expedientes MYTAO "Expedientes mesas y sillas 2022" y "Expedientes licitación mercado".

Se ha revisado si los expedientes cumplen los siguientes extremos:

Concesiones demaniales:

- N° expte myto.
- Objeto del contrato.
- Sujeto pasivo.
- Duración.
- Importe de adjudicación.
- Si consta el ingreso de la correspondiente liquidación.
- Si consta resolución y notificación de la misma.
- Si se ha dado cuenta a la JGL.
- Si se ha formalizado.
- Si se ha interpuesto recurso.

Ocupación vía pública por mesas y sillas.

- N° expte myto.
- Sujeto pasivo.
- Ubicación.
- Autorización.
- Liquidación.
- Importe pagado.
- Si consta resolución y notificación de la misma.
- Si se ha interpuesto recurso.

Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: I y F)

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Tipo de actuación: (Art. 32 RD 424/2017)	<i>Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.</i>
---	---

4. VALORACIÓN GLOBAL.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del aplicativo de Gestión de Expedientes (MYTAO), se puede concluir:

Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de concesiones demaniales como de autorizaciones para ocupaciones de vía pública por mesas y sillas, en los cuales se han observado las siguientes anomalías:

✓ **Concesiones demaniales.**

Señalar que únicamente se han tramitado en la anualidad 2022, dos expedientes de concesiones demaniales relativos al uso y explotación de bancadas y casetas vacantes del Mercado Municipal.

Uno de ellos, el exp 2022/147-GUA ha sido adjudicado con fecha 08-07-2022, con una tasa de 1.810,10 Euros; que posteriormente se ha fraccionado e ingresado el importe correspondiente al 50% de la tasa.

Y el segundo, está en fase de adjudicación.

✓ **Ocupación vía pública por mesas y sillas.**

- En la anualidad 2022, no se ha practicado ninguna liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, ello conforme lo establecido en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal que regula dicha tasa.

Al respecto, matizar que el art. 9.- Normas de gestión, de la Ordenanza Fiscal, señala que las resoluciones de concesión de ocupación tienen una duración máxima anual (hasta el 30 de abril del año siguiente). Por tanto, las concesiones que se hicieron en el año 2022, conforme lo dispuesto en la Ordenanza, no tendrían liquidación para la anualidad 2022, pues la ordenanza estaba suspendida, pero como las autorizaciones se extienden hasta el 30 de abril de 2023; en el presente año 2023 se habrá de proceder a liquidar por los 4 meses que corresponde a 2023.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



- Por otro lado, únicamente 18 expedientes de autorización para ocupar terrenos de uso público con mesas y sillas, terminaron con Resolución de Alcaldía, el resto (15 expedientes), están pendientes de resolución.

Lo cual supone un descenso de los ingresos de aproximadamente 27.145,00 Euros, como consecuencia de la suspensión en la vigencia de las tarifas. Importe, que se puso de manifiesto, con ocasión de la aprobación del presupuesto para la anualidad 2022.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero, los siguientes:

✓ **Concesiones demaniales.**

De la población obtenida de 2 expedientes de concesiones demaniales relativos al uso y explotación de bancadas y casetas vacantes del Mercado Municipal del aplicativo de MYTAO, se han revisado ambos, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes:

En ambos contratos no se han encontrado incidencias destacables.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.
2. Que igualmente se proceda a reforzar, tanto con medios personales como materiales dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, el departamento de patrimonio, para una adecuada gestión de las mismas, dada la incidencia directa de la recaudación de las tasas por concesiones demaniales en el presupuesto municipal de cada año, y que de no hacerlo, podría suponer una merma de ingresos para la hacienda municipal.

✓ **Ocupación vía pública por mesas y sillas.**

- De la población obtenida de 32 expedientes de ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas del aplicativo de MYTAO, se ha obtenido la muestra de 18 unidades, de los cuales los datos más concluyentes han sido:

- 1º.- En la anualidad 2022, no se ha practicado ninguna liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal que regula dicha tasa.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



- 2º.- Las concesiones que se hicieron en el año 2022, conforme lo dispuesto en la Ordenanza, no tendrían liquidación para la anualidad 2022, pues la ordenanza estaba suspendida, pero como las autorizaciones se extienden hasta el 30 de abril de 2023; en el presente año 2023 se habrá de proceder a liquidar por los 4 meses que corresponde a 2023.

- 3º.- Un amplio número de expedientes no se finalizan, incluso hay 3 expedientes, cuya propuesta de resolución esta pendiente de validar en Secretaría.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.
2. Se debe realizar una adecuada planificación en la tramitación de los expedientes de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, y seguimiento de los mismos.
3. Implementar una dinámica o cultura de mejora continua en la gestión de los expedientes de ocupación con mesas y sillas para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...).

6. TRAMITE DE ALEGACIONES.

El informe provisional emitido por el órgano de control financiero se remitió a la Unidad Administrativa de Apoyo de Servicios Generales, y con fechas 23 de marzo y 03 de abril de 2023, el Administrativo de Servicios Generales y el Jefe de la Oficina de Atención Ciudadana, responsables de la tramitación de los citados expedientes, emiten informes de alegaciones, en los que se analiza, algunos de los extremos por las actuaciones de control financiero:

- ✓ **Concesiones demaniales.**

Recomendaciones Intervención:

"Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación y que se proceda a reforzar, tanto con medios personales como materiales dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, el departamento de patrimonio, para una adecuada gestión de las mismas, dada la incidencia directa de la recaudación de las tasas por concesiones demaniales en el presupuesto municipal de cada año, y que de no hacerlo, podría suponer una merma de ingresos para la hacienda municipal."

Alegación Unidad Administrativa de Apoyo Servicios Generales: Manifiesta sus conclusiones en el mismo sentido que las recomendaciones de Intervención.

Consecuencias en el informe: se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

- ✓ **Ocupación vía pública por mesas y sillas.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Recomendaciones Intervención:

“Se constata la necesidad de revisar los procedimientos de gestión tributaria, así como implementar determinadas actuaciones que contribuyan, en definitiva, al adecuado desarrollo de los procedimientos de liquidación y cobro de ingresos municipales que evite un posible quebranto de las arcas municipales (por retraso en las actuaciones de liquidación que dificulten el cobro, por ejemplo). Así como implantar método de organización y gestión que consiga acortar plazos en la confección de las liquidaciones y evitar los efectos negativos que ello provoca. E implantar las autoliquidaciones de ocupación de mesas y sillas, junto con la posibilidad de cálculo previo por este canal.”

Alegación Oficina de Atención Ciudadana: Respecto a las recomendaciones, el Técnico responsable manifiesta su conformidad a la revisión en las normas de gestión del procedimiento de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, tratando de acortar tanto la expedición de las licencias de ocupación, como la gestión tributaria que se realiza en la misma.

Propone volver a la gestión mediante padrones anuales, pues la ocupación de vía pública ha pasado de temporadas estacionales a un uso continuado.

Consecuencias en el informe: Efectivamente la tramitación del ICIO se hará conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto. La recomendación realizada por Intervención en el informe provisional se refiere a arbitrar un procedimiento simultáneo a la adjudicación directa o por licitación de un contrato de obras, se confeccione la liquidación provisional del ICIO.

Se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el año 2023.

7. RECOMENDACIONES DEFINITIVAS.

Esta Intervención recomienda:

A la vista de las alegaciones presentadas, esta intervención recomienda:

- Necesidad de revisar los procedimientos de gestión tributaria, así como implementar determinadas actuaciones que contribuyan, en definitiva, al adecuado desarrollo de los procedimientos de liquidación y cobro de ingresos municipales que evite un posible quebranto de las arcas municipales (por retraso en las actuaciones de liquidación que dificulten el cobro, por ejemplo).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



- Necesidad de implantar método de organización y gestión que consiga acortar plazos en la confección de las liquidaciones y evitar los efectos negativos que ello provoca.

Sin haber recibido más alegaciones por parte del Área de Servicios Generales/ Patrimonio y OAC, se eleva este informe a definitivo.

El presente informe definitivo será remitido al Pleno para su conocimiento.

LA INTERVENTORA

Paloma Alfaro Cantó

ooooo

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

CONTROL GESTIÓN CONTRATACIONES DE PERSONAL AYUNTAMIENTO 2022.

Paloma Alfaro Cantó, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en relación a lo reseñado en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 04/08/2022, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

✓ **Control contrataciones de personal Ayuntamiento 2022**

Con fecha 7 de marzo de 2023 se emite Informe Provisional por parte de esta Intervención, del cual se da traslado al centro gestor para que, en plazo estipulado por la vigente legislación, alegue lo que considere necesario al hilo de las conclusiones extraídas del control efectuado.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

En las conclusiones alcanzadas en el informe elaborado por esta Intervención general con ocasión de la aprobación del presupuesto general del 2022, se destacó la presencia de una elevada temporalidad entre el personal empleado público derivada, en parte, de la existencia de programas temporales o servicios que acrecientan la misma al ser desempeñados por personal interino, siendo ésta más acusada en los servicios de deportes, recogida de residuos y limpieza como consecuencia de la asunción de la gestión directa de dichos servicios.

Se advertía, asimismo, que la persistencia de esta circunstancia genera un indeseado tensionamiento en la tesorería municipal habida cuenta la prioridad legal dada al abono de los salarios del personal.

Por todo lo anterior, se instó en el citado informe a la adopción de una política de ahorro y contención de costes en todo el presupuesto municipal, así como a una racionalización de los

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades reales del Ayuntamiento, circunstancia que debe solventarse mediante la creación de aquellas plazas consustanciales a la organización, como es el caso de los itinerarios integrados en el área de Servicios Sociales.

Atendiendo a las consideraciones anteriores, se observa que en el 2022 el recurso a las contrataciones eventuales continúa siendo habitual. Una parte significativa de las mismas se destina a la cobertura de las vacaciones del personal, así como la persistencia de programas temporales o servicios que son cubiertos por personal temporal. El abuso en este tipo de contrataciones ha ocasionado la conversión del contrato de varios trabajadores temporales en indefinidos no fijos. Destaca, asimismo, la utilización de bolsas de trabajo con una vigencia superior a los cuatro años.

Por otro lado, el fenómeno de la temporalidad ha de analizarse no solo desde la perspectiva de la necesaria consolidación del empleo, sino que ello también tiene repercusión a nivel presupuestario.

Así, durante el 2022 se han tramitado 6 expedientes de modificaciones de crédito en la modalidad de transferencias de créditos que afectan al Capítulo I Gastos de Persona.

Las aplicaciones presupuestarias que mayor variación han experimentado en transferencias de créditos son aquellas relacionadas con el personal adscrito al área de Servicios Sociales o las partidas destinadas a gratificaciones u horas extra del personal laboral. De ello no solo se deduce la no correcta presupuestación de las mismas, sino también la alta eventualidad del personal existente.

Utilización de bolsas temporales con una antigüedad superior a cuatro años.

Por parte de esta intervención se ha reiterado, con ocasión de la fiscalización de los correspondientes expedientes de contratación de personal, la no conveniencia de utilizar bolsas de trabajo temporal con una vigencia superior a los cuatro años, algunas de las cuales fueron constituidas hace más de diez años.

Debe recordarse que el acceso a la función pública, ya sea de forma definitiva o temporal, ha de producirse conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, entendiendo por este último la exigencia general de seleccionar a los empleados públicos valorando sus competencias para el servicio público a través de la superación de pruebas que acrediten el conocimiento del aspirante.

No parece muy coherente, por tanto, articular la selección sobre la base de bolsas constituidas hace más de cuatro años, especialmente en aquellas cuya vigencia supera los diez años. Pero lógicamente la aplicación de los citados principios no se da con la misma intensidad

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



en función de la plaza que se pretende cubrir. No se puede entender que las plazas pertenecientes a las subescalas más altas, como es el caso de psicólogo o educador social, sean cubiertas por personal integrante de una bolsa de trabajo activa por más de diez años, máxime considerando los recientes cambios normativos a partir de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos.

Contrataciones temporales

Esta intervención ya ha tenido ocasión de pronunciarse sobre la necesidad de crear en plantilla aquellas plazas que tengan naturaleza estructural, entendiendo por tales no sólo aquellas cuya creación resulte obligatoria por Ley, sino también las que estando cubiertas por personal temporal vengan a responder a necesidades estructurales, por lo que no se reiterará en ese aspecto.

La temporalidad derivada de lo anterior no solo comporta un esfuerzo presupuestario a consecuencia de su no programación, sino que cuando se acuda a ésta utilizando la norma para fines distintos de la misma puede dar lugar a situaciones de fraude y a la conversión de contratos hasta entonces temporales en indefinidos no fijos.

En relación a este extremo esta Intervención ha emitido 4 informes de reparos.

Por su parte, el recurso a la contratación temporal se ha producido mayormente para la cobertura de vacaciones y por acumulación de tareas.

21 Expedientes de contratos temporales para la cobertura de vacaciones conclusos.

10 Expedientes de contratos temporales por acumulación de tareas conclusos.

De lo anterior se deduce:

- 2. Se observa que los servicios que más contrataciones temporales proponen son los de recogida de basuras y deportes.*
- 3. La contratación temporal derivada de la cobertura de vacaciones se estima bastante frecuente. La recurrencia viene justificada por la dificultad de cubrir las vacantes existentes y la necesidad de reforzar los turnos durante las vacaciones del personal.*
- 4. Una parte de los nombramientos que se efectúan por acumulación de tareas se producen a pesar de la existencia de vacantes en la plantilla de personal que se identifican con funciones o tareas de carácter estructural. Los nombramientos por acumulación de tareas son para desempeño de puestos no recogidos en la estructura organizativa.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



5. Los nombramientos de laborales por acumulación de tareas y cobertura de vacaciones (modalidad contractual de eventual por circunstancias de la producción) conllevan una indemnización al término del contrato.

Análisis de todo el capítulo 1

Para finalizar se realiza un análisis por conceptos económicos con la finalidad de verificar el grado de gestión del servicio.

De lo se aprecia lo siguiente, recomendando en la medida de lo posible evitar la alta temporalidad y la reorganización de los servicios a fin de prevenir desfases de tesorería y la asunción de personal como indefinido no fijo, recurriendo a la contratación temporal en los supuestos previstos legalmente y cuando ello resulte imprescindible siguiendo el procedimiento correspondiente:

- 1.- *Existe un alto grado de personal financiado en parte por subvenciones de la Comunidad Autónoma. No obstante, dicha subvención no es al 100 % por lo cual se debe de nutrir de vacantes existentes. Lo que no supone una buena técnica de personal ni presupuestaria, produciendo desfases en la tesorería.*
- 2.- *El concepto “laboral temporal” recoge entre otras, las retribuciones de programas de empleo financiados por otras administraciones, por lo que su remanente debe clasificarse de manera distinta al de las economías ordinarias.*
- 3.- *El capítulo I, presenta unas obligaciones reconocidas netas superiores a 100.000 € de los créditos iniciales, lo que conlleva una previsible tensión de tesorería dado el desfase existente entre la concesión de la subvención y el ingreso de las mismas.*
- 4.- *Existe un número considerable de contrataciones temporales derivadas, en su mayoría, de las necesidades de cubrir las vacaciones del personal o por acumulación de tareas.*

Si bien, y a pesar de que en el informe de Intervención elaborado con ocasión de la aprobación del presupuesto general del 2022, se instó a la adopción de una política de ahorro y contención de costes en todo el presupuesto municipal, así como a una racionalización de los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades reales del Ayuntamiento, dichas medidas o bien no se han adoptado, o no han resultado eficaces.

- 5.- *Gran parte de las funciones estructurales son desempeñadas por personal temporal.*

Se acude a la contratación de personal temporal no estacionario (por programas, cobertura de vacaciones o acumulación de tareas) para el desempeño de funciones de naturaleza estructural. Se ha de procurar la cobertura de las vacantes existentes o bien mediante la creación de las correspondientes plazas en la plantilla de personal.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



6.- No se ha procedido a incluir el itinerario integrado, que comprende naturaleza estructural, en el catálogo ni plantilla municipal con las consecuencias que ello conlleva al aumentar la temporalidad y en orden a la consolidación del empleo. La creación de dichas plazas ex lege no puede demorarse por más considerando los perjuicios que la no cobertura de las mismas pudiera suponer para el Ayuntamiento, en particular, la devolución parcial o total de la subvención, así como posibles indemnizaciones.

7.- Se debe procurar la creación de nuevas bolsas de trabajo temporal, en particular, aquellas cuya vigencia supera los cuatro años, por cuanto se ha de asegurar la calidad en la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los principios constitucionales en el acceso al empleo público.

8.- Existe una alta temporalidad de personal eventual motivado por la asunción de la gestión directa de determinados servicios municipales, entre ellos, la recogida de residuos, limpieza de edificios y servicios deportivos, cuya repercusión a nivel presupuestario se manifiesta en el incremento de aplicaciones presupuestarias como la correspondiente "gratificaciones" y "horas extra personal laboral".

3. TRAMITE DE ALEGACIONES.

El informe provisional emitido por el órgano de control financiero se remitió al Área de Servicios Generales/Recursos Humanos, y con fecha 22 de marzo de 2023, la Técnico Medio de Recursos Humanos y el Director de Recursos Humanos, responsables de la tramitación de los citados expedientes, emite informe de alegaciones en el que analiza, algunos de los extremos concluidos por las actuaciones de control financiero:

Recomendaciones Intervención:

"4.- Existe un número considerable de contrataciones temporales derivadas, en su mayoría, de las necesidades de cubrir las vacaciones del personal o por acumulación de tareas.

5.- Gran parte de las funciones estructurales son desempeñadas por personal temporal. Se acude a la contratación de personal temporal no estacionario (por programas, cobertura de vacaciones o acumulación de tareas) para el desempeño de funciones de naturaleza estructural. Se ha de procurar la cobertura de las vacantes existentes o bien mediante la creación de las correspondientes plazas en la plantilla de personal."

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Alegación RRHH: En el informe emitido por RRHH en fecha 22 de marzo de 2023, de forma genérica señalan que “resultaría conveniente que, si estos programas temporales desempeñan trabajos de carácter estructural, los departamentos proponentes de las contrataciones y/o nombramientos realizasen un estudio y análisis para determinar el carácter estructural de las funciones desempeñadas, con el fin de efectuar la pertinente modificación de la RPT e incluir dichos puestos en ella.”

Consecuencias en el informe: Se mantiene la observación, para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

“7.- Se debe procurar la creación de nuevas bolsas de trabajo temporal, en particular, aquellas cuya vigencia supera los cuatro años, por cuanto se ha de asegurar la calidad en la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de los principios constitucionales en el acceso al empleo público.”

Alegación RRHH: En el informe emitido por RRHH de forma genérica se comparte lo señalado por Intervención, destacando el esfuerzo continuo que realiza el departamento en cada una de las fases que integran los procedimientos de selección.

Consecuencias en el informe: Se mantiene la observación, para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

“8.- Existe una alta temporalidad de personal eventual motivado por la asunción de la gestión directa de determinados servicios municipales, entre ellos, la recogida de residuos, limpieza de edificios y servicios deportivos, cuya repercusión a nivel presupuestario se manifiesta en el incremento de aplicaciones presupuestarias como la correspondiente “gratificaciones” y “horas extra personal laboral”.

Alegación RRHH: La asunción de dichos servicios municipales, desde el primer acuerdo municipal -13 de mayo de 2010- ha supuesto la subrogación del personal de esos servicios –instalaciones deportivas, limpieza y mantenimiento de parques y jardines, limpieza de edificios y el servicio público de RSU. Lo cual, implica que en el departamento de RRHH ha supuesto un incremento progresivo de la carga de trabajo dadas las necesidades de gestión que de este personal se deriva.

Consecuencias en el informe: Se mantiene la observación, para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

4. RECOMENDACIONES DEFINITIVAS.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



A la vista de las alegaciones presentadas, esta intervención recomiendo la dotación de medios personales y humanos al departamento de recursos humanos, dada la alta carga de trabajo que ha supuesto la municipalización de servicios, la alta temporalidad y la asunción del contrato programa con la GVA, recordando que para poder prestar servicios es necesario contar con medios adecuados y personales necesarios, efectuando no obstante la siguiente recomendación:

1.- Establecer un procedimiento de solicitud de gratificaciones y horas extras, así como el pago de ayudas asistenciales y por estudios e indemnizaciones.

2.- Respetar los plazos establecidos en las BEP a fin de confeccionar la nómina y evitar dilaciones innecesarias en el abono de las mismas.

Sin haber recibido más alegaciones por parte del departamento de Recursos Humanos, se eleva este informe a definitivo, recordando la alta tasa de temporalidad existente en el ayuntamiento, para la cual no han sido adoptadas medidas eficaces, así como el alto número de reparos y omisiones de fiscalización en las horas extras y gratificaciones, debiendo adoptarse un mecanismo rápido y ad hoc para el reconocimiento y abono de las mismas.

El presente informe definitivo será remitido al Pleno para su conocimiento.

LA INTERVENTORA
Edo. Paloma Alfaro Cantó

ooooo

INFORME DE CONTROL FINANCIERO 23/2023 DEFINITIVO

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 15 de marzo de 2023 se emite por el órgano interventor informe provisional de control financiero panificable de contratos menores, a fin de que en el plazo de 10 días los centros gestores (Área de Contratación, Área de Servicios y Mantenimiento, Área de Servicios Generales, Área de Informática, Área de Servicios a la Persona y Área de Seguridad), emitan las alegaciones que estimen convenientes.

SEGUNDO. A fecha actual habiendo dado traslado a las Direcciones de Área del presente informe, se han recibido únicamente las siguientes alegaciones:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



En fecha 20 de marzo de 2023, el Jefe de Servicios y Mantenimiento, emite alegaciones en el que dice literalmente "...Se calificó como contrato de obras al incluir la propuesta la sustitución del pavimento, operación incluida en el Anexo I de la ley de contratos del sector público que detalla los trabajos contemplados en el artículo 13 de la ley. Contrato de Obras. No obstante, al tratarse de obras sin proyecto y consistentes en reparar lo físicamente existente en el área infantil del colegio, esto es lijado, pintado y reparación de tornillería y otras piezas, así como la reposición del pavimento de caucho, delimitado por un bordillo perimetral, sin ampliación alguna de superficie, es por lo que no se elaboró acta de replanteo alguna; pues todos los elementos de la oferta económica eran perfectamente reconocibles en la realidad del área infantil a reparar."

En fecha 28 de marzo de 2023, el Jefe de Servicio de Contratación, emite informe de alegaciones en el que, expone sus consideraciones literalmente: (...) "Primera.- Queda constancia del número considerable de gastos periódicos y repetitivos que han de ser objeto de licitación.

Al objeto, y en línea con la recomendación de Intervención, indicar que en este ejercicio 2023 se está solicitando a los centros gestores la remisión de la documentación necesaria para iniciar la licitación de los gastos recurrentes, muchos de ellos incluidos en el Plan Anual de Contratación 2023 (suministro de material de ferretería, suministro de material de oficina, suministro de material de construcción, suministro de material eléctrico, servicios de talleres de la concejalía de Mayores, servicios de diseño e impresión de carteles y folletos publicitarios, servicio de limpieza de parcelas y de caminos...) por lo que se presume una disminución considerable del número de gastos periódicos y repetitivos en el ejercicio 2023 y en ejercicios futuros.

Segunda.- Se comparte igualmente la necesidad de planificación de la actividad municipal, evitando realizar gastos sin que previamente hayan sido aprobados de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP. Y se añade que los gastos aprobados al margen del procedimiento del contrato menor quedan fuera del control de este departamento.

Tercera.- En relación con la conclusión 3, relativa al proveedor Produartce, S.L., se comparte absolutamente todo lo concluido por Intervención. Y en este punto, enlazar con la recomendación 6ª del informe, relativa a la necesidad de que la herramienta Sicalwin sea mejorada y actualizada, y señalar que se comparte totalmente la recomendación. El hecho de que la herramienta Sicalwin no reflejara los contratos privados, y ahora que los refleja, aparezcan como de servicios puede llevar a error a la hora del control de la superación del umbral del artículo 118 de la LCSP para los contratos de servicios para este mismo proveedor, pero también para controlar el umbral de los contratos privados con este mismo proveedor, contratos sujetos igualmente a los límites del artículo 118 LCSP (en aplicación de los artículos 25.1.a)1ª y 26.2 LCSP, y en concordancia con lo dispuesto por la JCCE Expte. 7/18).

Existiendo además la opción de licitar el servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, tal y como ha sido informado el centro gestor en el presente ejercicio 2023 con ocasión del AD previo 920230000706, en fecha 14 de marzo.

Cuarta.- En relación con la conclusión 6, señalar que para el ejercicio 2023, y a partir de la fecha en que se ha tenido conocimiento de ello a través del informe de control financiero provisional, se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



va a incluir en los acuerdos de adjudicación de los contratos de obra la aprobación de la liquidación del ICIO, liquidación que habrá sido previamente generada como provisional por el departamento de Urbanismo.

Quinta.- En relación con la recomendación de crear, con respecto a la contratación menor, una base de datos a la cual puedan acceder los contratistas interesados en licitar de forma directa, se comparte plenamente la idoneidad de la medida propuesta."En el mismo finalmente concluye "...

El departamento de Contratación tramitó durante el ejercicio 2022:

- 28 formalizaciones de procedimientos simplificados.
- 8 procedimientos sujetos al 159.6 LCSP
- 34 modificaciones formalizadas.
- 40 prórrogas formalizaciones de prórrogas.
- 10 licitaciones con resultado de desiertas.

Incluye trámite previo con los centros gestores (revisión de documentación); celebraciones de Mesas y seguimiento mediante Actas; publicaciones en los distintos portales para cumplir con la obligación de suministro de información, e informe de contratación menor, entre otras, y, todo ello, por la naturaleza de la materia, con plazos perentorios.

Para este ejercicio 2023 se prevé igualmente un número muy elevado de tramitación de expedientes, número que aumentará conforme los centros gestores remitan la documentación necesaria solicitada para iniciar las licitaciones de los gastos recurrentes

Para poder atender la tramitación del volumen de expedientes descrito de forma eficiente y eficaz, y responder ágilmente a las necesidades de los centros gestores, es imprescindible dotar al departamento de más recursos, destinados a:

- Incorporar una base de datos para facilitar la licitación directa de los contratos menores.
- Incorporar una base de datos de contratos actualizada y que proporcione la información que el departamento necesita constantemente para seguir el estado de cada contrato: vencimientos, prórrogas, estado de las modificaciones...
- Incorporar actuaciones en MyTao, en forma de informes de seguimiento y alertas en cada expediente.
- Reforzar los medios humanos con los que cuenta el departamento."

TERCERA.- Una vez analizadas las alegaciones presentadas, se emite el siguiente informe definitivo:

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022, aprobado por Resolución de Alcaldía número 2022001704 de fecha 4 de agosto de 2022, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo, previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

Control contratación menor del ejercicio 2022.

De tal forma, se emite informe provisional por esta Intervención en fecha 15 de marzo de 2023, del cual se da traslado al centro gestor para que, en plazo estipulado por la vigente legislación, alegue lo que considere necesario al hilo de las conclusiones extraídas del control efectuado.

En fecha 20 de marzo de 2023, el Jefe de Servicios y Mantenimiento, emite alegaciones en el que dice literalmente "...Se calificó como contrato de obras al incluir la propuesta la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



sustitución del pavimento, operación incluida en el Anexo I de la ley de contratos del sector público que detalla los trabajos contemplados en el artículo 13 de la ley. Contrato de Obras.

No obstante, al tratarse de obras sin proyecto y consistentes en reparar lo físicamente existente en el área infantil del colegio, esto es lijado, pintado y reparación de tornillería y otras piezas, así como la reposición del pavimento de caucho, delimitado por un bordillo perimetral, sin ampliación alguna de superficie, es por lo que no se elaboró acta de replanteo alguna; pues todos los elementos de la oferta económica eran perfectamente reconocibles en la realidad del área infantil a reparar.”

En fecha 28 de marzo de 2023, el Jefe de Servicio de Contratación, emite informe de alegaciones en el que, expone sus consideraciones literalmente: (...) “Primera.- Queda constancia del número considerable de gastos periódicos y repetitivos que han de ser objeto de licitación.

Al objeto, y en línea con la recomendación de Intervención, indicar que en este ejercicio 2023 se está solicitando a los centros gestores la remisión de la documentación necesaria para iniciar la licitación de los gastos recurrentes, muchos de ellos incluidos en el Plan Anual de Contratación 2023 (suministro de material de ferretería, suministro de material de oficina, suministro de material de construcción, suministro de material eléctrico, servicios de talleres de la concejalía de Mayores, servicios de diseño e impresión de carteles y folletos publicitarios, servicio de limpieza de parcelas y de caminos...) por lo que se presume una disminución considerable del número de gastos periódicos y repetitivos en el ejercicio 2023 y en ejercicios futuros.

Segunda.- Se comparte igualmente la necesidad de planificación de la actividad municipal, evitando realizar gastos sin que previamente hayan sido aprobados de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP. Y se añade que los gastos aprobados al margen del procedimiento del contrato menor quedan fuera del control de este departamento.

Tercera.- En relación con la conclusión 3, relativa al proveedor Produartce, S.L., se comparte absolutamente todo lo concluido por Intervención. Y en este punto, enlazar con la recomendación 6ª del informe, relativa a la necesidad de que la herramienta Sicalwin sea mejorada y actualizada, y señalar que se comparte totalmente la recomendación. El hecho de que la herramienta Sicalwin no reflejara los contratos privados, y ahora que los refleja, aparezcan como de servicios puede llevar a error a la hora del control de la superación del umbral del artículo 118 de la LCSP para los contratos de servicios para este mismo proveedor, pero también para controlar el umbral de los contratos privados con este mismo proveedor, contratos sujetos igualmente a los límites del artículo 118 LCSP (en aplicación de los artículos 25.1.a)1º y 26.2 LCSP, y en concordancia con lo dispuesto por la JCCE Expte. 7/18).

Existiendo además la opción de licitar el servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, tal y como ha sido informado el centro gestor en el presente ejercicio 2023 con ocasión del AD previo 920230000706, en fecha 14 de marzo.

Cuarta.- En relación con la conclusión 6, señalar que para el ejercicio 2023, y a partir de la fecha en que se ha tenido conocimiento de ello a través del informe de control financiero provisional, se va a incluir en los acuerdos de adjudicación de los contratos de obra la aprobación de la liquidación del ICIO, liquidación que habrá sido previamente generada como provisional por el departamento de Urbanismo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Quinta.- En relación con la recomendación de crear, con respecto a la contratación menor, una base de datos a la cual puedan acceder los contratistas interesados en licitar de forma directa, se comparte plenamente la idoneidad de la medida propuesta."En el mismo finalmente concluye "...

El departamento de Contratación tramitó durante el ejercicio 2022:

- 28 formalizaciones de procedimientos simplificados.*
- 8 procedimientos sujetos al 159.6 LCSP*
- 34 modificaciones formalizadas.*
- 40 prórrogas formalizaciones de prórrogas.*
- 10 licitaciones con resultado de desiertas.*

Incluye trámite previo con los centros gestores (revisión de documentación); celebraciones de Mesas y seguimiento mediante Actas; publicaciones en los distintos portales para cumplir con la obligación de suministro de información, e informe de contratación menor, entre otras, y, todo ello, por la naturaleza de la materia, con plazos perentorios.

Para este ejercicio 2023 se prevé igualmente un número muy elevado de tramitación de expedientes, número que aumentará conforme los centros gestores remitan la documentación necesaria solicitada para iniciar las licitaciones de los gastos recurrentes

Para poder atender la tramitación del volumen de expedientes descrito de forma eficiente y eficaz, y responder ágilmente a las necesidades de los centros gestores, es imprescindible dotar al departamento de más recursos, destinados a:

- Incorporar una base de datos para facilitar la licitación directa de los contratos menores.*
- Incorporar una base de datos de contratos actualizada y que proporcione la información que el departamento necesita constantemente para seguir el estado de cada contrato: vencimientos, prórrogas, estado de las modificaciones...*
- Incorporar actuaciones en MyTao, en forma de informes de seguimiento y alertas en cada expediente.*
- Reforzar los medios humanos con los que cuenta el departamento."*

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, en particular por las nuevas limitaciones establecidas para la tramitación de la contratación menor en el art. 118 de la mentada norma.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
 - b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
 - c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
 - d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
 - e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
 - f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
 - g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.
- En particular se ha analizado las relaciones de contratos menores registradas en el sistema de Información Contable SICALWIN, así como se han analizado las relaciones ADO por terceros que han supuesto en la práctica una omisión de la previa autorización del gasto, así como de los informes que se exigen en la norma de necesidad, así como de no fraccionamiento del contrato por tercero e importe/año.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Control contratación menor ejercicio 2022.

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Área		P
Subárea		Contratación
Riesgo operativo		Contratos menores
Valoración	Probabilidad	Alta
	Impacto	Alto
	Valoración	Alta
Prueba		Obtener listado de operaciones por proveedor. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar Revisar cumplimiento normas internas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Afirmaciones relevantes	E, F, L, V
Tipo de actuación	a

Referente al periodo de gestión 2022

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento la normativa de contratos del sector público, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de un listado de operaciones por proveedores. Determinar servicios recurrentes y de naturaleza similar. Revisar cumplimiento normas internas.
- Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: a)

Tipo de actuación (art. 32 RD 424/2017)	Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
---	--

- VALORACIÓN GLOBAL.

En relación a la muestra a auditar, en esta ocasión no ha sido posible usar la información publicada en el portal de transparencia, dado que esta información había sido obtenida del Gestor Documental y Firmas Firmadoc; hecho que habrá de corregirse, ya que toda la información contable debe ser extraída del Sistema de Información Contable SICALWIN.

Así, el muestreo se ha llevado a cabo mediante los ficheros que el Departamento de Contratación envía anualmente al Portal de Transparencia (Contratos menores enero-diciembre 2022).

No obstante, se ha observado, que esta información no solo contiene gastos menores (operaciones contables fase AD), si no que incluye entre otras, operaciones de retenciones de crédito, justificantes de anticipos de caja fija o facturas de gasto, de forma que se han depurado los ficheros para llevar a cabo la auditoría que nos ocupa.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del Sistema de Información Contable SICALWIN, se puede concluir:

Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de la contratación menor, procedimiento que en los casos que se ha seguido no se han detectado anomalías significativas a destacar.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Se aprecia continuidad en el tiempo de los gastos menores objeto de discrepancia, con respecto a la anualidad anterior, resultando un 21,21% de estos reparados por la Intervención, de los cuales una vez revisados del total de estas discrepancias El 13,64% corresponde a gastos recurrentes y repetitivos que deberían haber sido objeto de licitación, el 7,58% corresponden a gastos tramitados sin seguir el procedimiento establecido es decir sin la aprobación del gasto y de los cuales 6,06% son recurrentes. Por otro lado de la muestra audita aparecen un 3,03% de gastos tramitados desde un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos cuyos gastos habían sido debidamente adquiridos pero cuyas facturas fueron presentadas en el ejercicio posterior al de su devengo.

Así, llamativamente se observa la realización de servicios o suministros tramitados sin la previa, preceptiva y correcta tramitación del gasto.

Se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero dentro de los umbrales de la contratación menor los siguientes:

De la población obtenida de 1966 operaciones, se ha obtenido la muestra de 66 unidades, de los cuales los datos más concluyentes han sido:

1ª Se ha omitido la tramitación contractual señalada y el previo compromiso de gasto en 5 unidades, las mismas han sido objeto de reparo por tratarse de gastos recurrentes y repetitivos, y las cuales se detallan a continuación:

- F/2022/175 BANCO SANTANTER. Cuota arrendamiento vehículos P.L. mes de Enero 2022. (mensualidades sin contrato de enero y febrero) hasta la firma de contrato en el mes de marzo. La mensualidad de enero se encuentra incluida en el Reparo 1/2022 Levantamiento por Decreto 20220000364.

- Las otras cuatro facturas se refieren a facturas de CURNERGIA e IBERDROLA suministros en los que no se cumple con ninguno de los requisitos establecidos en la Base 24 de Ejecución del presupuesto vigente, omitiéndose la previa aprobación del gasto a la realización del suministro y el hecho de ser gastos recurrentes y previsibles en el tiempo.(Reparos 3/2022 Decreto 2022000822 y reparo 44/2022 Decreto 20220002918). Dichas facturas han sido conformadas, sin haberse efectuado la adjudicación del contrato mayor, tras varias licitaciones quedando las mismas desiertas, de manera que suponen suministros para los

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



que tampoco constaba la autorización y disposición de crédito previa, en defecto de la no licitación, a la aplicación presupuestaria establecida a tal efecto. Habiéndose propuesto adhesión específica del Ayuntamiento de Aspe al Acuerdo marco de suministro de energía eléctrica el pasado 19 de octubre y siendo adjudicada en fecha 21 de diciembre de 2022.

2º Señalar que aparecen **2 unidades**, referentes a facturas (GIGLON S.L.) aprobadas por Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2022/4. Dichas facturas son emitidas en fecha mayo y septiembre del ejercicio 2020, pero presentadas en el Ayuntamiento de aspe el pasado 15 de julio del ejercicio 2022, si bien en su momento tenían título contractual AD aprobado AJGL 11 de febrero del 2020, han sido presentadas con más de un año desde la prestación del servicio, por lo que según el artículo 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante LIVA), la repercusión de dicho impuesto debe realizarse de un año desde el devengo de la operación; siendo éste un plazo de caducidad, que no de prescripción, como ha manifestado el Tribunal Supremo en su sentencia de 5 de diciembre de 2011. Por tanto, no procediendo el abono de dicho impuesto de las facturas mencionadas se interpuso reparo suspensivo, al darse las circunstancias reseñadas en el artículo 216 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hasta que se proceda a la declaración de revisión de oficio como trámite previo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Dado que no procede abonar el iva al haber transcurrido más de un año desde la prestación del servicio y/o suministro. Consta Acuerdo Pleno 2022000158 21-12-2022 en el que se levanta el reparo suspensivo interpuesto al Reconocimiento extrajudicial de crédito número 2022/4 (código1) emitidas transcurrido un plazo superior al año desde la prestación del servicios o entrega de los suministros.

3º Aparecen **3 unidades** las cuales se correspondiente con COMISIONES bancarias, las mismas han sido excluidas y no tenidas en consideración no siendo contratos menores propiamente dichos.

4º En el resto de la muestra (56 unidades) se aprecia que si bien los mismos se ha tramitado el previo compromiso de gasto en **9 unidades** aparecen gastos repetitivos los cuales debería haber sido objeto de licitación y son reparados puesto que responden a necesidades recurrentes, estos son los casos de mantenimiento de vehículos, cursos de primeros auxilios que se vienen realizando repetidamente en el tiempo, la publicidad institucional y mantenimiento de app móvil del Ayuntamiento, así como reposiciones de material deportivo. Dichos gastos aparecen reparados en los Exptes. 2022-3, 2022-4 y 2022-9 IREP. Todos ellos responden a necesidades recurrentes, los cuales deberían ser objeto de licitación.

5º Dentro de la muestra obtenida figura un contrato de menor de obras Construcciones La Carrascas S.L. por importe de 13.999,40 euros, en el mismo se comprueban los extremos a revisar. Detectándose la inexistencia de Acta de replanteo solicitada y advertida conf. Art.236 9/2017 LCSP. Así mismo Poner de manifiesto, que no se ha practicado la correspondiente liquidación de I.C.I.O., lo cual supone una anomalía de ingresos al producirse un perjuicio en las arcas municipales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Debe existir un procedimiento en el cual directamente cuando se efectúe adjudicación de una obra directamente se apruebe liquidación provisional cuyo obligado tributario sea el adjudicatario.

6º Una de las observaciones dentro de la población total es que figuran contratos como por ejemplo el proveedor Produartce S.L. por importe 46.270,40 euros (correspondiéndose a Servicios de arrendamiento por importe de 8.730,15 euros, Suministros por 2.976,60 euros y Contratos privados por actuaciones diversas por importe de 34.563,65 euros), en cambio la herramienta sicalwin no permite la posibilidad de que aparezcan dichos resultados en los listados selectivos y detalle por contratistas, incluyendo los contratos privados de contrataciones menores de actuaciones culturales o musicales como contratos de " Servicios", no distinguiendo dichos contratos como privados. Es necesario que desde la herramienta sicalwin se efectúen actualización y mejoras para corregir dicha deficiencia.

En definitiva, es necesario que se instrumenten mecanismos en el contrato menor, que incluyan todos los tipos contractuales.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, cuando se ha seguido por los servicios gestores no se han detectado circunstancias a destacar. **Habiéndose en estos casos apreciado una mínima mejoría en la tramitación seguida.**

2. Debe evitarse realizar gastos obviando el procedimiento legalmente establecido, sí como cumplir el principio de anualidad presupuestaria, debiéndose evitar el acudir reiteradamente a expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos.

3. Se recomienda fortalecer, para mejorar el control interno, el área de contratación dotándole de medios necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa contractual.

- **Se debe realizar una adecuada planificación de la actividad contractual, de forma que las necesidades recurrentes y permanentes, las cuales se reiteran año tras año, con independencia de su importe, sean objeto la correspondiente licitación apartándose de recurrir sistemáticamente a la contratación menor, la cual debe restringirse en la mayor medida posible.**

- Consta acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2022000153 de fecha 1 de marzo de 2022 del "Plan anual de contratación pública 2022" en los términos previstos en el artículo 28.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dice que: "Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”; en el cual se dispone: “Aprobar el Plan Anual de contratación para 2022, que incluye como contrato SARA, el siguiente suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Aspe – puntos de suministro mayores a 10Kw-.”

Debería tener una doble finalidad:

- **Asegurar la gestión en plazo** de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.
- **Implementar una dinámica o cultura de mejora continua** en la gestión de la contratación para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...).

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Primero. *-La normativa interna viene establecida por la Base 27.2 de las de ejecución del Presupuesto, así como por la Circular de Secretaria 1/2018, sobre contratación menor.*

a) Se estableció un procedimiento ad hoc con la finalidad de implementar cumpliendo las exigencias legales e instrumentar un procedimiento ágil y eficaz para la tramitación de los contratos menores , pretendiendo dar cumplimiento a las previsiones del art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conjugando la exención de fiscalización previa de las fases AD (Autorización /Disposición del gasto) con la necesidad de fiscalizar la fase O, todo ello en cumplimiento de las disposiciones legales al respecto previstas en el TRLRHL, aprobado por RD Leg 2/2004, así como las previsiones al efecto contenidas en el RD 424/2017 RCI, así como lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Aspe, el cual en consonancia con las normas anteriores señala en su art. 17. relativo a la exención de fiscalización previa, que no estarán sometidos a la fiscalización previa:

b) Los contratos menores, en lo relativo a las fases AD.

El 9 de marzo del 2018 entró en vigor la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entre otros artículos, por su incidencia, es de destacar el artículo 118 que preceptúa en la redacción vigente en aquel momento:

«1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a) 2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4». Igualmente hay que reseñar

Segundo. - Metodología, para determinar la muestra objeto de análisis.

Según los datos obrantes en la Oficina de Contabilidad, la relación de operaciones correspondientes a los contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2022, mediante el procedimiento aprobado de acuerdo con la Circular de Secretaría 1/2018 ascienden a un número de 1966, listado extraído de la aplicación contable SICALWIN, (módulo de terceros, listado selectivos varios, detalle por contratista en contratos menores publicada en los indicadores ley de transparencia "Contratos menores Enero-Diciembre 2022).

Posteriormente se han agregado y ordenado por tercero las operaciones para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 04/08/2022. Realizado lo anterior se ha formado la tabla Excel que obra en los papeles de trabajo, donde se ha asignado un número a cada una de las 1966 operaciones previamente agrupadas por tercero.

Determinado lo anterior de la población de 1966 unidades se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

1. Margen de error tolerable: 10%
2. Nivel de confianza: 90%
3. Variabilidad: 80%

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de 66 unidades, sobre las que se ha procedido a generar los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

Tercero. - Muestra seleccionada.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Nº OPERACIÓN	C.I.F. D.N.I.	ADJUDICATARIO	IMPORTE	OBJETO DEL CONTRATO	APROBACIÓN GASTO	RECURRENTE NO EXCEPCIÓN	NO APROBADO GASTO	AMBAS	EXTRAJUD	CG
220220003911	B54769542	1989 ACM S.L.	537,85 €	MANTENIMIENTO E ITV VEHICULO MATRICULA A7336EF	AJGL 17 03/ 05/ 2022	REPARO 4/ 2022 DTO 2022001191 27/ 05/ 2022				GA
220220009635	B47039276	ABACO CEI S.L.	3.236,75 €	ADQ. RELOJES DE FICHAJES CORPORATIVOS PABELLON DEPORTES Y SERV. SOCIALES POR IMPORTE 3236,75.	AJGL 33 20-09-2022					DE
220220005288	33489543VV	ABRAHAN CAPARRÓS ANTON	247,50 €	MENÚ-ÁGAPÉ PARA COLABORADORES EN CLAUSURA DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS.	AJGL 21 31-5-2022					DE
22022000845	B83971614	ABY MATIC SISTEMAS S.L.	580,80 €	ALARMA AULA DE LA NATURALEZA	AJGL 06 15-02-2022					MP
220220002558	B54085329	AGROJARDIN MAQ. MANOLO, S	171,26 €	REPARACION TRITURADORA DE PARQUES Y JARDINES	AJGL 12 29-03-2022					GA
22022000679	B54976824	AGROMECANICA MAQA, S.L.	652,88 €	MANTENIMIENTO MAQUINARIA DE PARQUES Y JARDINES	AJGL 05 08-02-2023					GA
220220003558	B53718557	ARPA PATRIMONIO S.L.	544,50 €	VISTA TEATRALIZADA	AJGL 16 26-04-2022					CJ
220220005949	B99205494	ARTICULOS MARTINEZ, S.L.	385,99 €	TROFEOS PARA GALA DEL DEPORTE	AJGL 24 21-06-2022					DE
220220005812	G53711271	ASOCIACION AYUDA EN CARRETERA	1.739,18 €	CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS	AJGL 23 06-2022	REPARO 9/ 2022 DTO 2022001573 19-7-2022				MP
220220009591	G54892161	ASOCIACION CULTURAL "LA RAFA"	1.700,00 €	GRABACIÓN Y EMISIÓN ESPECIAL FIESTAS PATRONALES 2022	AJGL 33 20-09-2022	REPARO 21/ 2022 DTO 2022002113 18/ 10/ 2022				PR
220220015674	G54892161	ASOCIACION CULTURAL "LA RAFA"	500,00 €	GRABACIÓN ANUNCIO ESPECIAL NAVIDAD AYUNTAMIENTO	AJGL 46 20-12-2022					PR
22022000863	G03256252	ASOCIACION CULTURAL UPANEL	193,60 €	CUÑAS DIFUSIÓN AGENDA MES FEBRERO.	AJGL 06 15-02-2022	REPARO 3/ 2022 DTO 2022000822 12-4-2022				PR
220220003108	G03256252	ASOCIACION CULTURAL UPANEL	435,60 €	DIFUSION SEMANA SANTA 2022 INTERES TURISTICO PROVINCIAL Y AGENDA PROCESIONES SEMANA SANTA	AJGL 14 12-04-2022	REPARO 4/ 2022 DTO 2022001191 27/ 05/ 2022				PR
220220006690	G03778065	ASOCIACION ORGANIZACION D	300,00 €	GRABACIÓN PLENO, RUEDAS DE PRENSA Y NOTAS INFORMATIVAS MES FEBRERO.	AJGL 05 08-02-2023	REPARO 3/ 2022 DTO 2022000822 12-4-2022				PR

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



22022000791	A39000013	BANCO DESANTANDER	1.957,35 €	F/2022/ 175 CUOTA ARRENDAMIENTO ENERO 2022- FUERA DE CONTRATO- REPARO 1/ 2022			REPARO 1 2022 DTO 22022000364			FE
220220014780	A08000143	BANCO SABADELL S.A.	1,10 €	COMISIONES VARIOS GASTOS CORREO FECHA 12/ 05/ 2022	DTO 2022002712 20-12-2022					FE
220220014791	A08000143	BANCO SABADELL S.A.	0,55 €	COMISIONES VARIOS GASTOS CORREO FECHA 13/ 04/ 2022	DTO 2022002712 20-12-2022					FE
220220014797	A08000143	BANCO SABADELL S.A.	77,05 €	COMISIONES FECHA 31/ 05/ 2022	DTO 2022002712 20-12-2022					FE
220220007314	B67465088	BILLINGHUB, S.L	1.633,50 €	PRODUCCION VIDEO PARA DIA 1 DE AGOSTO	AJCL 29 26-07-2022					FP
220220001115	74210684B	BOTELLA TENZA RAMON	1.263,24 €	SERVICIO ANUAL DE MANTENIMIENTO DE RELOJ TORRE DE AYUNTAMIENTO	AJCL 07 22-02-2022					GA
220220014218	A08663619	CAIXABANK	8,39 €	F 08975MD 9127740 10/ 11/ 2022 SERVICIO DE ADQUISICION 10/ 2022	DTO 2022002598 05-12-2022					FE
220220009829	B03249356	CONSTRUCCIONES LA CARRASCO	13.999,40 €	REHABILITACION AREA DE JUEGOS INFANTILES CEIP PAM 8 VISTA HERMOSA	AJCL 34 27-09-2022					GA
220220006558	B42543827	CONTENEDORES Y EXCAVACION	1.750,00 €	SERVICIO DE CONTENEDORES PARA VIAS PUBLICAS, INCLUYENDO TRASLADO, PORTES Y SUMINISTRO DE ARIDOS	AJCL 05 08-02-2023					GA
220220006615	B42543827	CONTENEDORES Y EXCAVACION	1.318,15 €	RETRADA DE RESTOS DE CÉSPED Y CAUCHO ACUMULADO EN EL CAMPO DE FÚTBOL POR REPARACIONES ANTI GUIAS	AJCL 27 12-07-2022					DE
220220002730	48367941E	CRISTIAN TORRES RODRIGUEZ	2.081,20 €	ALQUILER DE HINCHABLES CON MONITOR PARA CLAUSURA DE CURSOS DE NATACION.	AJCL 13 05-04-2022					DE
220220002954	A95554630	CIURENERGIA COMERCIALIZAOC	1.465,48 €	F 09220204010156119 F 20220204 IMPORTE POR PEAJES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION POTENCIA: P1 12 KW X 32 DIAS X 0,02875				REPARO 3/ 2022 DTO 2022000822 2 12-4-2022		TP
220220002950	A95554630	CIURENERGIA COMERCIALIZAOC	269,87 €	F 09220204010156113 F 20220204 IMPORTE POR PEAJES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION POTENCIA: P1 12 KW X 32 DIAS X 0,02875				REPARO 3/ 2022 DTO 2022000822 2 12-4-2022		TP
220220002951	A95554630	CIURENERGIA COMERCIALIZAOC	894,31 €	F 09220204010156115 F 20220204 IMPORTE POR PEAJES DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION POTENCIA: P1 15,01 KW X 32 DIAS X 0,02875				REPARO 3/ 2022 DTO 2022000822 2 12-4-2022		TP
220220004520	P0300000G	DIPUTACION PROVINCIAL DE AL	40,85 €	F 2200002551 39 F 20220513 SOLICITUD INSERCIÓN BOP - PADRÓN AGUA POTABLE MESES MARZO Y ABRIL 2022	DTO 202200136 24-05-2022					FE
220220005528	B86022357	DRAKVAR CONSULTORES S.L	25.950,68 €	F RECT-EXHUMACION ASPE 22 F 2022/ 04/ 01 EXHUM Y EST ANTROP CUERPOS Y ESTUD ANTROPOLOGO QUEJF F XXXVI	DTO 2022001353 14-06-2022					CJ
220220005961	B54949912	ELECTROMONTAJES SALVA, S.L	5.802,86 €	REPOSICION Y MEJORA DE ALUMBRADO PAVIMENTO PZ MAYOR	AJCL 24 21-06-2022					GA
22022001599	B50301217	ELKSPORT DISTRIBUCIONES S.L	149,98 €	REPOSICION DE COLCHONETAS DEL GIMNASIO DEL PABELLÓN DEPORTIVO.	AJCL 09 08-03-2022		REPARO 3/ 2022 DTO 2022000822 12-4-2022			DE
220220012691	21454630T	ENRIQUE PAULASENCO PASTOR	197,18 €	JURADO 7ª EDICION ASPE EMPRENDE (DESAYUNO)	AJCL 41 15-11-2022					PR
220220006314	B54097183	EPSA SOLAR S.L	1.747,24 €	REPARACIONES DE FONTANERIA EN PISCINA CUBIERTA Y DE VERANO, PABELLÓN Y CAMPO DE FÚTBOL	AJCL 26 05-07-2022					DE
220220001844	B53026217	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA LC	1.857,35 €	ESTORES SALA ESPACIO COWORKING	AJCL 06 15-02-2022					PC
220220006162	B53026217	EQUIPAMIENTOS DE OFICINA LC	750,20 €	ESTORES ENROLLABLES	AJCL 25 28-06-2022					PC
220220013573	74013735B	FERNANDO JIMENEZ CASTILLO	26,67 €	3ª JUST ACF SSSS ESTIERCOOL, GRISASOL, MAIZ ACTIV CENTRO DIA	DTO 2022002540 28-11-2022					FA
220220012692	B53560082	FERRETERIA EL NILO, S.L	1.098,68 €	RENOVACION DE TRONAS DE BEBÉS PARA VESTUARIOS DE LA PISCINA CUBIERTA.	AJCL 41 15-11-2022					DE
220220007040	A12006961	FOMENTO BENICASI S.A. (FOE	11.591,25 €	A SOLICITUD ALCALDIA, REFUERZO LIMPIEZA VIARIA FIESTAS PATRONALES 2022	AJCL 28 19-07-2022					GA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Cuarto-. Análisis de volumen de operaciones por tercero dentro de la muestra seleccionada.

De las 66 operaciones seleccionadas se ha procedido a comprobar en la muestra que recoge el universo de las 1966 operaciones a comprobar si de modo agregado se han superado los umbrales de la contratación menor, para delimitar si se ha podido producir posibles fraccionamientos del objeto contractual.

La prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público está dirigida fundamentalmente a evitar que a través de ese procedimiento se eluda la aplicación de ciertas normas cuya exigibilidad depende del valor estimado del contrato, no se entenderá que se produce fraccionamiento:

- Cuando no se origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que tengan que aplicarse ni a las normas de publicidad.
- Cuando se proceda a la división por lotes, entendiéndose que se deben aplicar las normas procedimentales y de publicidad que resulten del valor acumulado del conjunto.
- Cuando el objeto del contrato pueda dividirse o separarse sin dar lugar a fraccionamiento.

Debe ponderarse la aplicación a cada caso concreto del concepto de “unidad operativa o funcional”. Se entiende que existe una “unidad operativa o funcional” si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. Es decir, no se considerará que existe fraccionamiento indebido del contrato cuando se trata de objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad operativa o funcional y de tal forma que la ejecución o explotación de una o varias de ellas no sea necesaria para la ejecución y explotación de las demás o cuando los objetos de dos o más contratos sean semejantes pero independientes entre sí. Y en cambio si se considera que existe fraccionamiento cuando las diversas partes de la prestación que se contraten por separado no sean susceptibles de aprovechamiento o utilización por separado porque existe unidad operativa o funcional.

Matizado lo anterior destacamos los siguientes resultados:

De las 66 muestras, se observan 9 expedientes que han sido objeto de reparo al tratarse de gastos recurrentes, periódicos y repetitivos; 5 expedientes donde no se procedió a aprobación de los gastos como trámite previo a la realización del servicio; 2 expedientes aprobados a través de un Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2022/4. (facturas emitidas transcurrido un plazo superior al año desde la prestación de los servicios o entrega de los suministros); y 3 expedientes de comisiones bancarias no tomados en consideración.

Lo que supone un incumplimiento un grado elevado de incumplimientos, tanto en gastos periódicos y repetitivos, como inadecuación de las herramientas utilizadas, como gastos que no han sido objeto de procedimiento, siendo necesario la adopción de medidas correctoras.

Quinto. Una vez analizadas las alegaciones presentadas por el Departamento de Contratación y Jefe de Servicios de Mantenimiento, se efectúan las siguientes CONCLUSIONES:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



De la anterior tabla se aprecia lo siguiente:

1.- Existe un número considerable de gastos periódicos y repetitivos que deberán ser objeto de licitación, recomendando que se establezca un plazo máximo de 6 meses a fin de regularizar dicha situación con la elaboración de los correspondientes PPT y su traslado al departamento de contratación antes de fecha 30 de septiembre de 2023. **A tal fin es importante reseñar que por parte del Departamento de Contracción, se está solicitando a los centros gestores remisión de documentación necesaria para iniciar la licitación de los gatos recurrentes, muchos incluidos en el Plan Anual de Contratación de 2023, considerando esta intervención que con ello se solventarán muchas licitaciones de carácter recurrente que actualmente se licitan mediante contrato menor.**

2.- Debe planificarse la actividad municipal, evitando realizarse gastos sin que previamente hayan sido aprobados de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP.

3.- En relación al proveedor Produartce S.L. en el cual se ha facturado por importe de **46.270,40 euros** (correspondiéndose a Servicios de arrendamiento por importe de 8.730,15 euros, Suministros por 2.976,60 euros y Contratos privados por actuaciones diversas por importe de **34.563,65 euros**), dado que la herramienta sicalwin no permitía la posibilidad de que aparezcan dichos resultados en los listados selectivos y detalle por contratistas, incluyendo los contratos privados de contrataciones menores de actuaciones culturales o musicales como contratos de “Servicios”, no distinguiendo dichos contratos como privados, **deberá emitirse por parte del centro gestor correspondiente informe en el cual se reseñe si existe una “unidad operativa o funcional” si los elementos son inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato.**

Es importante reseñar que no se ha recibido comunicación al respecto de dicha situación, instando a la mejora de las herramientas informáticas a fin de evitar situaciones indeseables como la reseñada, que pudiera dar lugar a errores a la hora del control de la superación del umbral previsto en el artículo 118 de la LCSP. No obstante deberá emitirse informe por parte del centro gestor analizando la situación y las herramientas utilizadas para evitar en el futuro situaciones como la reseñada. Recordando la necesidad de licitar dicho servicio.

4.- Igualmente deberá acreditarse que el aplicativo informático se adecúa a las exigencias establecidas en la normativa en orden a evitar situaciones como la anteriormente descrita.

5.- Que por parte del centro gestor responsable se acredite la existencia dentro del contrato menor Construcciones La Carrascas S.L. por importe de 13.999,40 euros, del acta de comprobación del replanteo. El centro gestor informa que al tratarse de obras sin proyecto y consistentes en reparar lo físicamente existente en el área infantil del colegio, esto es lijado, pintado y reparación de tornillería y otras piezas, así como la reposición del pavimento de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



caucho, delimitado por un bordillo perimetral, sin ampliación alguna de superficie, es por lo que no se elaboró acta de replanteo alguna; pues todos los elementos de la oferta económica eran perfectamente reconocibles en la realidad del área infantil a reparar.

A juicio de este órgano interventor, en todo contrato de obra, deberá incluirse el acta de comprobación de replanteo a fin de comprobar la disponibilidad de los terrenos.

6.- Dada la casi inexistencia liquidaciones del ICIO, lo cual como se ha reseñado en otro informe de CF puede suponer una anomalía de ingresos, se recomiendan se adopten las medidas pertinentes para evitar dicha situación. Así como la liquidación del ICIO en el plazo de prescripción a fin de evitar perjuicios a las arcas municipales (4 ejercicios). Debiendo establecerse un cronograma para proceder a dichas liquidaciones. **Por parte del departamento de contratación se incluirán dicha cláusula en el PCAP.**

7.- Además se recomienda que en aras del principio de transparencia y acceso a la contratación pública en consonancia con el espíritu de la Ley de Contratos del Sector Público, se proceda a la creación de una base de datos a la cual puedan acceder los contratistas interesados en licitar de forma directa (contratación menor).

Por tanto, se concluye en la necesidad de adoptar las medidas pertinentes y reseñadas en el cuerpo del presente informe en orden a la regularización de la situación, a fin de no desvirtuar la esencia de la contratación menor. Recomendando se efectúe una planificación adecuada y suficiente de la actividad contractual, dado que la finalidad del contrato menor son necesidades que no sean periódicas y repetitivas.

Es cuanto se tiene a bien informar.

LA INTERVENTORA
Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

CONTROL SUBVENCIONES DE CAPITAL CONCEDIDAS Y LAS CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO (BONOS).

Paloma Alfaro Cantó, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en relación a lo reseñado en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



SSEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1.- INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022 aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 04/08/2022, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

*✓ **Control Subvenciones de capital concedidas y las campañas de fomento del consumo (bonos).***

Con fecha 7 de marzo de 2023 se emite informe provisional por parte de esta Intervención, del cual se da traslado al centro gestor para que, en plazo estipulado por la vigente legislación, alegue lo que considere necesario al hilo de las conclusiones extraídas del control efectuado.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la aplicación de los arts. 44 al 51 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- i) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- j) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- k) La identificación del solicitante.
- l) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- m) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- n) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- o) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.
- p) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.

3.- OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Control Subvenciones de capital concedidas y las campañas de fomento del consumo (bonos).

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Área		<i>P</i>
Subárea		<i>Subvenciones concedidas</i>
Riesgo operativo		<i>Adecuada y correcta obtención de las subvenciones, cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y su adecuada y correcta justificación.</i>
Valoración	Probabilidad	<i>Media</i>
<i>n</i>	<i>d</i>	

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



	Impacto	Alto
	Valoración	Alta
Prueba		Control financiero de subvenciones.
Afirmaciones relevantes		E, F, L
Tipo de actuación		d

Referente al periodo de gestión 2022

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar el cumplimiento de la normativa de subvenciones y las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector local atribuidas al órgano interventor, mediante la obtención de listados del Sistema de Información Contable SICALWIN.

Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: E, F y L)

Tipo de actuación: (Art. 32 RD 424/2017)	Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector local atribuidas al órgano interventor.
---	--

4.- VALORACIÓN GLOBAL.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del Sistema de Información Contable SICALWIN:

Determinación de una muestra de operaciones de concesión de subvenciones de capital y de las operaciones de concesiones de las tres campañas de bonos al consumo.

Subvenciones de capital concedidas:

Las operaciones de la muestra son 5 que corresponden con otros tantos expedientes electrónicos en la aplicación de gestión de expedientes de mytao.

En todos los 5 expedientes se ha realizado una revisión de procedimientos de concesión y gestión, una revisión de que las solicitudes cumplan los requisitos mínimos, una evaluación de las solicitudes, de la concesión, de la justificación de la subvención.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de la concesión de subvenciones nominativas con gastos de inversión, en el cual se han observado lo siguiente:

Por parte del Área gestora (Atención a la Persona) se continúa con la labor de comprobación de las justificaciones que a ella compete. Ello no implica que los procedimientos de control financiero tramitados con posterioridad no puedan finalizar con la declaración de procedencia de reintegros de las subvenciones o ayudas concedidas, ya sean totales o parciales.

- Observándose como anomalía significativa, que en uno de los expediente revisados, se emitió por parte de Intervención reparo nº 36/2022 por no obrar en el mismo, escritura pública en la que constará el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concedió la subvención por un período mínimo de 5 años, el importe de la subvención ni su inscripción en el registro público correspondiente.

- Así como no proceder al levantamiento de reparo en subvenciones sin resolver discrepancias, dado que ello podría dar lugar a responsabilidad personal del órgano competente (art. 188 TRLRHL).

Concesiones campañas de fomento del consumo (bonos):

En relación a la existencia de los informes exigidos en el art. 7.4 de la LRBRL, señalar que con fechas 7 y 9 de diciembre de 2022 se solicitan dichos informes a la Dirección General de Administración Local. Emitiéndose el informe de sostenibilidad financiera en fecha 09-01-2023.

Las operaciones de la muestra son 122 que corresponden con otros tantos expedientes electrónicos en la aplicación de gestión de expedientes de mytao.

En todos los 122 expedientes se ha realizado una revisión de procedimientos de concesión y gestión, una revisión de que las solicitudes cumplan los requisitos mínimos, una evaluación de las solicitudes, de la concesión, de la justificación de la subvención.

Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de tramitación de las campañas de fomento del consumo (bonos), en el cual se han observado lo siguiente:

Por parte del Área gestora (Atención a la Persona/ADL) se continúa con la labor de comprobación de las justificaciones que a ella compete. Ello no implica que los procedimientos de control financiero tramitados con posterioridad no puedan finalizar con la declaración de procedencia de reintegros de las subvenciones o ayudas concedidas, ya sean totales o parciales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Observándose como anomalía más significativa, la necesidad de que exista una relación indubitada entre el bono canjeado y el tiquet, en cada uno de los expedientes.

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero, los siguientes:

SUBVENCIONES DE CAPITAL CONCEDIDAS:

De la población obtenida de 11 operaciones de concesión del Sistema de Información Contable SICALWIN, se ha obtenido la muestra anterior de 5 operaciones, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes:

En el examen documental de la justificación presentada, se observa que en la mayoría de los expedientes (4) no consta declaración responsable en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv x 2 años. Art 31.4 LGS. (tabla 1.2).

Únicamente en 1 expediente de concesión de subvención de capital figura la citada declaración responsable, por la que la asociación se compromete a adscribir el bien subvencionado al fin para el que se ha concedido la subvención (tabla 1.3).

Por otro lado, 3 expedientes de los revisados, tienen subvenciones concedidas por otras administraciones (autonómica y provincial), aunque no para los mismos conceptos, no habiendo duplicidad de financiación. (tabla 1.4).

En 1 de los expedientes revisados, la justificación de la subvención fue objeto de reparo por esta Intervención, en el expediente nº 2022/36 IREP, pues no obra en él, escritura pública en la que se haga constar el compromiso de destinar el bien adquirido a los fines para los que se concede la subvención por un período mínimo de 5 años, el importe de la subvención ni su inscripción en el registro público correspondiente. (tabla 1.5).

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

- La conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar los convenios reguladores. Ellos constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



requisitos o condiciones a los que se sujeten los mismos se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.

- No proceder al levantamiento de reparo en subvenciones sin resolver discrepancias, dado que ello podría dar lugar a responsabilidad personal del órgano competente (art. 188 TRLRHL).

CONCESIONES CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO (BONOS):

De la población obtenida de 179 operaciones de concesión del Sistema de Información Contable SICALWIN, se ha obtenido la muestra anterior de 122 operaciones, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes:

En el examen documental de la justificación presentada, se observa que en la mayoría de los expedientes (86) en los tiquets que constan en los expedientes no figura el bono descontado.

Únicamente en 36 expedientes de ayudas bonos figura el bono descontado en el propio tiquet de compra. (tabla 2.2).

Por otro lado, sólo en 34 expedientes de los revisados, en los tiquets de compra consta el nombre del particular al que se le descuenta el bono (tabla 2.3).

En 6 de los expedientes, en los tiquets de compra se aplica un descuento, que puede corresponder con los bonos, pero no figura el concepto de bono (tabla 2.4).

En un expediente, en el tiquet de compra consta el bono pero no lo descuenta del precio final. (tabla 2.5).

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

- La conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar las respectivas bases reguladoras. Ellas constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Ha de haber una relación indubitada entre el bono canjeado y el tiquet, en cada uno de los expedientes.

6.- TRAMITE DE ALEGACIONES.

El informe provisional emitido por el órgano de control financiero se remitió al Área de Servicios Atención a la Persona/ADL, y con fechas 17 y 20 de marzo de 2023, la Agente de Desarrollo Local y la Directora del Área de Atención a la Persona, responsables de la tramitación de los citados expedientes, emiten informes de alegaciones en los que se analiza, algunos de los extremos concluidos por las actuaciones de control financiero:

Recomendaciones Intervención:

“SUBVENCIONES DE CAPITAL CONCEDIDAS:

- La conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar los convenios reguladores. Ellos constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten los mismos se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.

Alegación Atención a la Persona: En este punto, el técnico responsable asume que existen expedientes en los que no figura declaración responsable en la que conste el compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subvención, por lo que se intentará extremar la comprobación de los expedientes.

Consecuencias en el informe: Se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023

- No proceder al levantamiento de reparo en subvenciones sin resolver discrepancias, dado que ello podría dar lugar a responsabilidad personal del órgano competente (art. 188 TRLRHL).”

Alegación Atención a la Persona: La Técnica del órgano gestor, además de informe desfavorable, en su contestación al reparo, manifiesta que se acepta y comparte lo emitido por la Intervención.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Consecuencias en el informe: Se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

“CONCESIONES CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO (BONOS):

- *La conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar las respectivas bases reguladoras. Ellas constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.*

Alegación ADL: En este punto, el técnico responsable pone de manifiesto que las conclusiones son irrelevantes para el control de la ayuda por parte del departamento que gestiona esta subvención, que en su opinión deben comprobar que la compra sea proporcional, tal y como se indica en las Bases Reguladoras, es decir por cada 20€ de compra se descuenta un bono de 10€.

Consecuencias en el informe: Se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023

Ha de haber una relación indubitada entre el bono canjeado y el tiquet, en cada uno de los expedientes.”

Alegación ADL: En este punto, el técnico responsable pone de manifiesto que en su opinión sí existe una relación indubitada, pues estas ayudas se gestionan a través de una aplicación denominada “BuyBono” y dicha aplicación obra en poder de este Ayuntamiento, tanto en la Agencia de Empleo como en el departamento de Intervención.

Consecuencias en el informe: Se quiere dejar constancia que la aplicación denominada “BuyBono” de la empresa Proconsy Dinamyza fue adquirida por este Ayuntamiento en el año 2021, y es utilizada por la Agencia de Desarrollo Local para la gestión de las ayudas al fomento del consumo (bonos); si bien es cierto, que Intervención tiene acceso para consultas. No obstante, se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023

7.- RECOMENDACIONES DEFINITIVAS.

Esta intervención recomienda:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Por un lado,

1.- Aplicar íntegramente lo dispuesto tanto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, como en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, el Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Cumplir con los requisitos para el ejercicio de competencias distintas de las propias y delegadas contempladas en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Y, en base a las alegaciones presentadas,

- Necesidad de extremar la precisión a la hora de redactar tanto los convenios como las bases reguladoras, puesto que constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales.

- Necesidad de un control más exhaustivo en la documentación que soporta dichas justificaciones, pues como ya se ha señalado en la mayoría de ellas, no constan todos los documentos necesarios exigidos por la normativa.

Sin haber recibido más alegaciones por parte del Área de Atención a la Persona/ADL, se eleva este informe a definitivo.

El presente informe definitivo será remitido al Pleno para su conocimiento.

LA INTERVENTORA

Paloma Alfaro Cantó

ANEXOS

Muestra seleccionada SUBVENCIONES DE CAPITAL CONCEDIDAS: (tabla 1.1).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Nº ORDEN	EXPT/EMTYAO	APLICAC/PTIARIA	PLAN ESTRAT	BENEFICIARIO	OF	PROYECTO	FORMA CONCESION	RECEP-STUD (en plazo)	EVALUAC STUD (informe centro gestor)	CONCES-SUBV (acuerdo)	SEJUM SUBV (informe centro gestor)	JUSTIF SUBV (en plazo x beneficiario)	ANTICIPO	LIQ Y PAGO SUBV (justif presentada)	REVISION JUSTIFCSUBVEN (verif gros a los fines previstos)(revisar compromisos adicionales)	EXISTEN SUBVEN OTRASADMNES (BONS)	OBSERVACIONES
1/2022/53-ADL		6-43000 78001 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MERCADO	MOD. 10 PES	Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Aspe	G-03695020	creación de la página web del Mercado Mipal	Directa: (a) Prev nominat pto	12/07/2022	13/09/2022	27/09/2022	14/11/2022	07/11/2022	13/10/2022	30/12/2022	09/12/2022		DIPUTACION ALICANTE-684C Promoción contenido audiovisual en redes sociales. SECRETARIA AUTONÓMICA DE ECONOMIA SOSTENIBLE. SECTORES PRODUCT... 7986
6/2022/3-APC		10-33400 78000 CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BASILICA	PES-2021-2023	Asociación Amigos de la Basílica Nuestra Señora del Socorro de Aspe	G-54699819	obras de restauración de las cubiertas de la Basílica Nuestra Señora del Socorro	Directa: (a) Prev nominat pto	22/02/2022	25/10/2022	30/10/2022	INFORME DESFAVORABLE	16/11/2022	0	25/12/2022		NO	FEFARV Nº 36/2022
7/2022/9-APC		10-33400 78001 CONVENIO ATENED MUSICAL MAESTRO GIABERT	MOD. 9 PES	Asociación ATENED MUSICAL MAESTRO GIABERT	G-03230305	vestuario e instrumentos	Directa: (a) Prev nominat pto	31/03/2022	17/06/2022	12/07/2022	19/10/2022	14/10/2022	25/07/2022	22/11/2022		SECRETARIA AUTONÓMICA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL: 36.512.04C. Los gastos subvencionables son los derivados de la actividad docente y los gastos ordinarios de funcionamiento.	
8/2022/8-APC		10-33400 78003 CONVENIO SOCIEDAD MUSICAL CRISTO DE LA SALVACION	MOD. 1 PES	Banda de Cornetas y Tambores Smo. Cristo de la Salvación.	G-54670256	Adquisición de nuevos uniformes	Directa: (a) Prev nominat pto	28/03/2022	17/06/2022	12/07/2022	10/11/2022	13/12/2022	19/08/2022	25/12/2022		NO	
9/2022/16-APC		10-33400 78000 CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL VIRGEN DE LAS NIEVES	PES-2021-2023	Asociación Cultural y Musical Virgen de las Nieves	G-54356746	Adquisición instrumentos	Directa: (a) Prev nominat pto	19/07/2022	05/07/2022	19/07/2022	09/11/2022	14/10/2022	29/07/2022	29/11/2022		SECRETARIA AUTONÓMICA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL: 36.675.72C. Los gastos subvencionables son los derivados de la actividad docente y los gastos ordinarios de funcionamiento.	diálogo 2º del convenio dice que sólo es para gasto corriente y en la 3ª se cita los gastos de inversión

Muestra seleccionada CONCESIONES CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO (BONOS): (tabla 2.1).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



CONVOCATORIA	PLAN ESTRATEGICO	EXPTM Y TAO	BENEFICIARIO	DNI/ CIF
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 159-ADL	PIEDAD PAVIA SANTONIA	21417778V
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 401-ADL	ROXANA MARIU LEMIA PAGUAY	54795743Z
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 180-ADL	ESLU PUERTO CALPENA	48322497A
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 367-ADL	ANTONIA VALLSALMODOVAR	21436387L
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 370-ADL	LORENA GONZALEZ BARRAGAN	74003094L
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 371-ADL	NIEVES GIL SANCHEZ	44768989H
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 372-ADL	INMACULADA SANCHEZ BOTELLA	74216308T
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 374-ADL	CARLOS MIRA-MARCELI PEREZ	74008582X
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 375-ADL	JOYERIA Y RELQUERIA MORENO S.L	B54571203
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 373-ADL	PASTELERIA TALLON S.L	B54031679
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 376-ADL	HOMEVENTURES GROUP S.L	B54935044
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 387-ADL	HINAS DIEZ MIRALLES, S.L	B42637207
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 396-ADL	ANA ALBEROLA CARRION	79101069K
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 379-ADL	DEL MARIA DEL CARMEN MIGUEL SOCORRO	79101069K
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 383-ADL	JOSE MANUEL SEBASTIAN CANOVAS	21494499X
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 383-ADL	TINIDAD ALAID GARCIA	21449384K
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 394-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 395-ADL	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ	74216614F
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 396-ADL	ENRIQUE RAUL ASENSIO PASTOR	21454630T
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 397-ADL	OPTICAS DIAZ LOPEZ S.L	B53838868
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 400-ADL	HERMANAS AMORRICH S.L.U.	B53012308
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 402-ADL	CENTRO OPTICO ASPES O.B	E53139085
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 390-ADL	NIEVES GEMA AZNAR MIRA	79100959A
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 377-ADL	JAVIER GARCIA PUJALTE	79100959A
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 399-ADL	ANGELES NAVARRO PEREZ	22138855K
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 191-ADL	GENERAL DE SUMINISTROS LEOPOLDO S.L	B53714846
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 235-ADL	JUANFRAN ASENSIO, S.L	B0278450Z
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 369-ADL	ALFREDO JOSE ALCANTUD SANCHEZ	74216085F
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 382-ADL	M NIEVES CALATAYUD PASTOR	44761881V
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 364-ADL	JOSE VICENTE ESQUEMIBRE GARCIA	52775323Y
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 395-ADL	ESPERANZA PUERTO ESBORBANO	45841154S
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 366-ADL	MARIA TERESA GIMENEZ LOPEZ	221490863P
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 368-ADL	EVENTOS ORTO S.C	J4259612Z
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 369-ADL	ALFREDO JOSE ALCANTUD SANCHEZ	74216085F
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 373-ADL	PASTELERIA TALLON S.L	B54031679
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 374-ADL	CARLOS MIRA-MARCELI PEREZ	74008582X
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 375-ADL	JOYERIA Y RELQUERIA MORENO S.L	B54571203
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 377-ADL	JAVIER GARCIA PUJALTE	79100959A
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 378-ADL	RAMON DE VESA BOTELLA	21495168N
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 379-ADL	DEL MARIA DEL CARMEN MIGUEL SOCORRO	79101069K
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 380-ADL	BETSAIDA BOTELLA FERNANDEZ	44761881V
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 383-ADL	JOSE MANUEL SEBASTIAN CANOVAS	21494499X
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 384-ADL	LEVANTE HOMEVIDEO S.L	B53738217
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 385-ADL	INTERMOBILE COMUNICACIONES C.B.	E54820683
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 389-ADL	PEDRO ANTONIO BOTELLA SAEZ	21460019F
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 390-ADL	NIEVES GEMA AZNAR MIRA	74002691F
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 394-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 698-ADL	NIEVES MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ	46086960C
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 395-ADL	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ	74216614F
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 396-ADL	ENRIQUE RAUL ASENSIO PASTOR	21454630T
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 397-ADL	OPTICAS DIAZ LOPEZ S.L	B53838868
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 398-ADL	ANGELES NAVARRO PEREZ	22138855K
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 400-ADL	HERMANAS AMORRICH S.L.U.	B53012308
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 403-ADL	RESTAURACION Y HOSTELERIA LOS MOLINOS, S.L.L	B53666178
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 406-ADL	LAVADEROS AUTOMATICOS LAVALLE S.L	B0348882Z
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 407-ADL	PANAVALLES S.L.U.	B53921300
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 145-ADL	DROGUERIA CELIA, S.L	B54958269
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 182-ADL	SERGIO JAVIER MARCOS PEREZ	79106683T
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 720-ADL	CONUNPAR DE COOPAS O.E	E57850008
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 211-ADL	HUGO AZNAR CASTELLO	74245304Q
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 216-ADL	LUIS PUERTO CALPENA	48322497A
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 218-ADL	MARIA DOLORES ALDEGUERCANO	33495784X
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 235-ADL	JUANFRAN ASENSIO, S.L	B0278450Z
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 487-ADL	ANTONIO LUIS RODRIGUEZ CERDAN	48320040F
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 486-ADL	NURIA ALCARAZ MARTINEZ	48568929J
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 738-ADL	JAVIER DIEZ CANICO	44763721E
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 495-ADL	MARIA ISABEL VICENTE PASTOR	74003643Q
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 497-ADL	SEGURA PELUQUERIA, S.L	B42507483
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 498-ADL	CARLOS GALVAN SERRANO	74212232H
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 500-ADL	VICENTE MIRA MORA	48321165M
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 502-ADL	BRASERIA BARDIA SC	J42695809
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 503-ADL	LUCIA TENZA PEREA	73991617L
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 505-ADL	RUTH MARIA ANTON MORENO	74014813P
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 506-ADL	RESTAURACION 4 PILARES S.L	B54555354
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 509-ADL	JAVIER SANTAS SAMPERO	73995148P
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 513-ADL	GLADIALIFE DIAZ SELLES	44774780U
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 518-ADL	GRAS ELECTRODOMESTICOS, S.L	B53642393
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 519-ADL	MARIA DELAS NIEVES ALARCON LORENZO	44751689Z
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 501-ADL	MARIA DEL CARMEN BORDALLO OREJA	21431726G
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 527-ADL	ALVARO ALBEROLA CANDELA	74232184Y
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 532-ADL	JAVIER CREMADES ALCAFAZ	22141598G
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 537-ADL	MARIA JOSE LOPEZ LLORET	21401286Q
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 525-ADL	ALMACENES CEDISMA S.L	B30546543
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 631-ADL	ESPERANZA PUERTO ESBORBANO	45841154S
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 651-ADL	NIEVES CALATAYUD PASTOR	44761881V
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 684-ADL	PASTELERIA TALLON S.L	B54031679
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 657-ADL	JOYERIA Y RELQUERIA MORENO S.L	B54571203
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 658-ADL	HOMEVENTURES GROUP S.L	B54935044
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 679-ADL	BETSAIDA BOTELLA FERNANDEZ	48537603J
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 685-ADL	LEVANTE HOMEVIDEO S.L	B53738217
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 686-ADL	INTERMOBILE COMUNICACIONES C.B.	E54820683
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 688-ADL	HINAS DIEZ MIRALLES, S.L	B42637207
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 694-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 699-ADL	ENRIQUE RAUL ASENSIO PASTOR	21454630T
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 706-ADL	ROXANA MARIU LEMIA PAGUAY	54795743Z
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 711-ADL	PIEDAD PAVIA SANTONIA	21417778V
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 722-ADL	M DEL MARCAFRAZONI FERNANDEZ	22138348C
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 736-ADL	ALVARO ALBEROLA CANDELA	74232184Y
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 740-ADL	SEGURA PELUQUERIA, S.L	B42507483
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 744-ADL	CARLOS GALVAN SERRANO	74212232H
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 749-ADL	LUCIA TENZA PEREA	73991617L
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 753-ADL	JAVIER SANTAS SAMPERO	73995148P
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 754-ADL	GLADIALIFE DIAZ SELLES	44774780U
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 804-ADL	ANA ALBEROLA CARRION	79101042V
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 805-ADL	BEFENQUER CALATAYUD S.L	B42703587
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 758-ADL	SPORT TONO, S.L	B03776374
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 760-ADL	MARIA DELAS NIEVES ALARCON LORENZO	44751689Z
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 763-ADL	FERNANDO JOSE BENITO DELAS NIEVES	21487987F
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 761-ADL	ALMACENES CEDISMA S.L	B30546543
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 739-ADL	MARIA ISABEL VICENTE PASTOR	74003643Q
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 395-ADL	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ	74216614F
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 643-ADL	ANTONIA VALLSALMODOVAR	21494499X
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 650-ADL	LORENA GONZALEZ BARRAGAN	74003094L
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 655-ADL	CARLOS MIRA-MARCELI PEREZ	74008582X
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 659-ADL	JAVIER GARCIA PUJALTE	79100959A
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 692-ADL	PEDRO ANTONIO BOTELLA SAEZ	21460019F
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 713-ADL	CARLOS LOZANO CODES	44751437S
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 715-ADL	SERGIO JAVIER MARCOS PEREZ	79106683T
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 735-ADL	CENTRO DE ESTUDIOS ASPES S.L.U.	B54902911
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 806-ADL	DOLORES MARTINEZ ALBEROLA	74216653S
AJCL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 937-ADL	HERMANAS AMORRICH S.L.U.	B53012308

Verificación 14615572066504100135



SUBVENCIONES DE CAPITAL CONCEDIDAS:

Tabla 1.2

Nº ORDEN	EXPIENTYAO	APLICACPTARIA	PLAN ESTRAT	BENEFICIARIO	OF	PROYECTO	FORMA CONCESION	RECEP STUD (en plazo)	E/ALLAC STUD (informe centro gestor)	CONCES SUBV (acuerdo)	SEGUIM SUBV (informe centro gestor)	JUSTIF SUBV (en plazo x beneficiario)	ANTIOPO	LIQ Y PAGO SUBV (justif presentada)	REVISION JUSTIFCSUBVEN (verif glos a los fines previstos)(revisar compromisos adscripción)	EXISTEN SUBVEN OTRAS ADMINS (BONS)	
6	2022/3-APC	10 33400 78000 CONVENIO ASOCIACION AMIGOS DE LA BASILICA	PES 2021-2023	Asociación Amigos de la Basílica Nuestra Señora del Socorro de Aspe	G-54566819	obras de restauración de las cubiertas de la Basílica Nuestra Señora del Socorro	Directa (a) Prev nominat ppto	22/02/2022	25/10/2022	30/10/2022	INFORME DESFAVORABLE	16/11/2022	0	26/12/2022	No consta escritura pública en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv+5 años. Art 31.4 LGS		
7	2022/9-APC	10 33400 78001 CONVENIO ATENED MUSICAL MAESTRO GLABERT	MOD. 9 PES	Asociación ATENED MUSICAL MAESTRO GLABERT	G-03230935	vestuario e instrumentos	Directa (a) Prev nominat ppto	31/03/2022	17/06/2022	12/07/2022		19/10/2022	14/10/2022	25/07/2022	22/11/2022	No figura declaración responsable en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv+2 años. Art 31.4 LGS	
8	2022/8-APC	10 33400 78003 CONVENIO SOCIEDAD MUSICAL CRISTO DE LA SALVACION	MOD. 1 PES	Banda de Cornetas y Tambores Símico Ordo de la Salvación	G-54970256	Adquisición de nuevos uniformes	Directa (a) Prev nominat ppto	28/03/2022	17/06/2022	12/07/2022		10/11/2022	13/12/2022	19/08/2022	26/12/2022	No figura declaración responsable en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv+2 años. Art 31.4 LGS	
9	2022/16-APC	10 33400 78900 CONVENIO ASOCIACION CULTURAL Y MUSICAL VIRGEN DELAS NIEVES	PES 2021-2023	Asociación Cultural y Musical Virgen de las Nieves	G-54356746	Adquisición instrumentos	Directa (a) Prev nominat ppto	19/07/2022	05/07/2022	19/07/2022		02/11/2022	14/10/2022	29/07/2022	29/11/2022	No figura declaración responsable en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv+2 años. Art 31.4 LGS	

Tabla 1.3

Nº ORDEN	EXPIENTYAO	APLICACPTARIA	PLAN ESTRAT	BENEFICIARIO	OF	PROYECTO	FORMA CONCESION	RECEP STUD (en plazo)	E/ALLAC STUD (informe centro gestor)	CONCES SUBV (acuerdo)	SEGUIM SUBV (informe centro gestor)	JUSTIF SUBV (en plazo x beneficiario)	ANTIOPO	LIQ Y PAGO SUBV (justif presentada)	REVISION JUSTIFCSUBVEN (verif glos a los fines previstos)(revisar compromisos adscripción)	EXISTEN SUBVEN OTRAS ADMINS (BONS)
1	2022/352-ADL	6 43800 78001 SUBVENION ASOCIACION MERCADO	MOD. 10 PES	Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Aspe	G-03695020	creación de la página web del Mercado Mpal	Directa (a) Prev nominat ppto	12/07/2022	13/09/2022	27/09/2022		14/10/2022 Y 07/11/2022	13/10/2022	30/12/2022	09/12/2022	DUPLICACION ALICANTE 484 € Promoción contenido audiovisual en redes sociales. SECRETARIA AUTONOMICA DE ECONOMIA SOSTENIBLE. SECTORES PRODUCT.: 798 €

Tabla 1.4

Nº ORDEN	EXPIENTYAO	APLICACPTARIA	PLAN ESTRAT	BENEFICIARIO	OF	PROYECTO	FORMA CONCESION	RECEP STUD (en plazo)	E/ALLAC STUD (informe centro gestor)	CONCES SUBV (acuerdo)	SEGUIM SUBV (informe centro gestor)	JUSTIF SUBV (en plazo x beneficiario)	ANTIOPO	LIQ Y PAGO SUBV (justif presentada)	REVISION JUSTIFCSUBVEN (verif glos a los fines previstos)(revisar compromisos adscripción)	EXISTEN SUBVEN OTRAS ADMINS (BONS)	
1	2022/352-ADL	6 43800 78001 SUBVENION ASOCIACION MERCADO	MOD. 10 PES	Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Aspe	G-03695020	creación de la página web del Mercado Mpal	Directa (a) Prev nominat ppto	12/07/2022	13/09/2022	27/09/2022		14/10/2022 Y 07/11/2022	13/10/2022	30/12/2022	09/12/2022	DUPLICACION ALICANTE 484 € Promoción contenido audiovisual en redes sociales. SECRETARIA AUTONOMICA DE ECONOMIA SOSTENIBLE. SECTORES PRODUCT.: 798 €	
7	2022/9-APC	10 33400 78001 CONVENIO ATENED MUSICAL MAESTRO GLABERT	MOD. 9 PES	Asociación ATENED MUSICAL MAESTRO GLABERT	G-03230935	vestuario e instrumentos	Directa (a) Prev nominat ppto	31/03/2022	17/06/2022	12/07/2022		14/10/2022	25/07/2022	22/11/2022	No figura declaración responsable en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv+2 años. Art 31.4 LGS	SECRETARIA AUTONOMICA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL: 39.512,04 €. Los gastos subvencionables son los derivados de la actividad docente y los gastos ordinarios de funcionamiento.	
9	2022/16-APC	10 33400 78900 CONVENIO ASOCIACION CULTURAL Y MUSICAL VIRGEN DELAS NIEVES	PES 2021-2023	Asociación Cultural y Musical Virgen de las Nieves	G-54356746	Adquisición instrumentos	Directa (a) Prev nominat ppto	19/07/2022	05/07/2022	19/07/2022		02/11/2022	14/10/2022	29/07/2022	29/11/2022	No figura declaración responsable en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv+2 años. Art 31.4 LGS	SECRETARIA AUTONOMICA DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL: 9.675,72 €. Los gastos subvencionables son los derivados de la actividad docente y los gastos ordinarios de funcionamiento.

Tabla 1.5

Nº ORDEN	EXPIENTYAO	APLICACPTARIA	PLAN ESTRAT	BENEFICIARIO	OF	PROYECTO	FORMA CONCESION	RECEP STUD (en plazo)	E/ALLAC STUD (informe centro gestor)	CONCES SUBV (acuerdo)	SEGUIM SUBV (informe centro gestor)	JUSTIF SUBV (en plazo x beneficiario)	ANTIOPO	LIQ Y PAGO SUBV (justif presentada)	REVISION JUSTIFCSUBVEN (verif glos a los fines previstos)(revisar compromisos adscripción)	EXISTEN SUBVEN OTRAS ADMINS (BONS)	OBSERVACIONES
6	2022/3-APC	10 33400 78000 CONVENIO ASOCIACION AMIGOS DE LA BASILICA	PES 2021-2023	Asociación Amigos de la Basílica Nuestra Señora del Socorro de Aspe	G-54566819	obras de restauración de las cubiertas de la Basílica Nuestra Señora del Socorro	Directa (a) Prev nominat ppto	22/02/2022	25/10/2022	30/10/2022	INFORME DESFAVORABLE	16/11/2022	0	26/12/2022	No consta escritura pública en la que conste compromiso de destinar el bien al fin para el que se ha concedido la subv+5 años. Art 31.4 LGS	NO	>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



CONCESIONES CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO (BONOS):

Tabla 2.2:

CONVOCATORIA	PLAN ESTRATEGICO	EXPTEMYTAO	BENEFICIARIO	DNI/ CIF	IMPORTE BONOS	IMPORTE APLICACIÓN PROCONS	TIQUETS EXPEDIENTE	FIGURA BONO DESCONTADO TIQUETS	FIGURA TIQUET NOMBRE TITULAR BONO	
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 401-ADL	ROXANA MARIU LEMA PAGUAY	54795743Z	70	S	S	correcto	S	1
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 371-ADL	NIEVES GIL SANCHEZ	447688989H	260	S	S	correcto	S	2
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 379-ADL	DEL MARIA DEL CARMEN MIGUEL SOCORRO	79101069K	10	S	S	correcto	S	3
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 394-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D	80	S	S	correcto	S	4
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 400-ADL	HERMANAS AMORRICH S.L.U.	B53012308	100	S	S	correcto	S	5
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 402-ADL	CENTRO OPTICO ASPE CB	E53139085	50	S	S	correcto	NO	6
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/05/22	MOD 3 PES	2022/ 191-ADL	GENERAL DE SUMINISTROS LEOPOLDO S.L.	B53714846	70	S	S	correcto	S	7
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 364-ADL	JOSE VICENTE ESQUEMBRE GARCIA	52775323Y	21000	S	S	correcta	NO	8
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 366-ADL	MARIA TERESA GIMENEZ LLORENS	21490863P	990	S	S	correcta	S	9
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 373-ADL	PASTELERIA TALLON S.L	B54031679	1570	S	S	correcta	NO	10
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 394-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D	430	S	S	correcta	S	11
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 698-ADL	NIEVES MARIA SANCHEZ RODRIGUEZ	46086960C	440	S	S	correcta	NO	12
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 399-ADL	ANGELES NAVARRO PEREZ	22138855K	150	S	S	correcto	S	13
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 400-ADL	HERMANAS AMORRICH S.L.U.	B53012308	480	S	S	correcto	S	14
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 145-ADL	DROGUERIA CELJA, S.L	B54958269	13630	S	S	correcto	NO	15
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 218-ADL	MARIA DOLORES ALDEGUERCANO	33495784X	690	S	S	correcto	NO	16
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 235-ADL	JUANFRAN ASENSIO, S.L	B02784502	600	S	S	correcto	NO	17
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 487-ADL	ANTONIO LUIS RODRIGUEZ CERDAN	48320040F	170	S	S	correcto	S	18
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 509-ADL	JAVIER SANTIASSAMPEIRO	73995148P	970	S	S	correcto	NO	19
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 518-ADL	GRASELECTRODOMESTICOS, S.L	B53642393	2100	S	S	correcto	S	20
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 527-ADL	ALVARO ALBEROLA CANDELA	74232184Y	770	S	S	correcto	NO	21
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 532-ADL	JAVIER CREMADES ALCARAZ	22141598G	210	S	S	correcto	NO	22
DTO 06/09/22	MOD 3 PES	2022/ 525-ADL	ALMACENES CEDI S.M.A S.L	B30546543	1070	S	S	correcto	NO	23
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 651-ADL	NIEVES GIL SANCHEZ	447688989H	90	S	S	correcto	NO	24
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 654-ADL	PASTELERIA TALLON S.L	B54031679	150	S	S	correcto	NO	25
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 658-ADL	HOME VENTURES GROUP S.L	B54935044	640	S	S	correcto	S	26
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 694-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D	50	S	S	correcto	S	27
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 706-ADL	ROXANA MARIU LEMA PAGUAY	54795743Z	60	S	S	correcto	S	28
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 711-ADL	PIEDAD PAVIA SANTONJA	21417778V	1020	S	S	correcto	NO	29
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 749-ADL	LUCIA TENZA PEREA	73991617L	30	S	S	Correcto	S	30
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 753-ADL	JAVIER SANTIASSAMPEIRO	73995148P	100	S	S	Correcto	S	31
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 761-ADL	ALMACENES CEDI S.M.A S.L	B30546543	300	S	S	Correcto	NO	32
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 643-ADL	ANTONIA VALLS ALMODOVAR	74216614F	150	S	S	correcto	NO	33
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 650-ADL	LORENA GONZALEZ BARRAGAN	74003094L	540	S	S	correcto	NO	34
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 692-ADL	FEDRO ANTONIO BOTELLA SAEZ	21460019F	80	S	S	correcto	S	35
DTO 2653 14/ 12/ 22	MOD 3 PES	2022/ 797-ADL	RALAU ALIMENTACION, S.L	B54637392	50	S	S	correcto	NO	36

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Tabla 2.3:

CONVOCATORIA	PLAN ESTRATEGICO	EPISTEMIYO	BENEFICIARIO	DNI/ OF	CUMPLER REQUISITOS										IMPORTE BONOS	IMPORTE AFILIACIÓN PROCONSY	TIQUETES EFICIENTES	FIGURA BONO DE CUENTA DE TIQUETES	FIGURA TITULAR BONO
					ACERDO CAMPANA	DOMIC RSDALASPEY TGSS	ALTA ABAT	No filial grandes firmas franqu o empresas implant nacional e internacion al + 10 trab	No Incurse en art 13.2 y 13.3 de la Ley 39/2003	actividad económica aplicable (AE Anexo bases)	NO DELIDAS HDALOCAL	ABAT TGSS							
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05 22	MOD 3 P ES	2022/ 401-ADL	FOXANA MARIU LEMA PAGLAY	54795743Z	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	70 S	S	S	correcto	S	1
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05 22	MOD 3 P ES	2022/ 371-ADL	NIEVES GL SANCHOZ	44768889H	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	260 S	S	S	correcto	S	2
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05 22	MOD 3 P ES	2022/ 376-ADL	HOMEVENTURES GROUP S.L	654935044	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	290 S	S	S	en las imágenes no se ven aplicados los bonos en las imágenes no se ven aplicados los bonos	S	3
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05 22	MOD 3 P ES	2022/ 387-ADL	HNASDIEZ MIRALLES S.L	842637207	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	1510 S	S	S	correcto	S	4
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05 22	MOD 3 P ES	2022/ 379-ADL	DEL MARIA DEL CARMEN MIGUEL SOCORRO	79101069K	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	10 S	S	S	correcto	S	5
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05 22	MOD 3 P ES	2022/ 394-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	80 S	S	S	correcto	S	6
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05 22	MOD 3 P ES	2022/ 400-ADL	HERMANAS AMORRICH S.L.U.	653012308	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	100 S	S	S	correcto	S	7
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05 22	MOD 3 P ES	2022/ 399-ADL	ANGELES NAVARRO PEREZ	22138859K	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	40 S	S	S	en el ticket no figura el bono aplicado	S	8
A.G.L.05-04-22 Y DTO 1040 12 05 22	MOD 3 P ES	2022/ 191-ADL	GENERAL DE SUMINISTROS LEOPOLDO S.L	663714846	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	70 S	S	S	correcto	S	9
DTO 09/ 09/ 22	MOD 3 P ES	2022/ 365-ADL	ESPERANZA PUERTO ESCRIBANO	45841154S	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	870 S	S	S	en las imágenes no se ven aplicados los bonos	S	10
DTO 09/ 09/ 22	MOD 3 P ES	2022/ 366-ADL	MARIA TERESA GIMENEZ LOPEZ	21460863P	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	950 S	S	S	correcta	S	11
DTO 09/ 09/ 22	MOD 3 P ES	2022/ 378-ADL	RAMON DE VESA BOTELLA	21485168N	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	190 S	S	S	en las imágenes no se ven aplicados los bonos	S	12
DTO 09/ 09/ 22	MOD 3 P ES	2022/ 379-ADL	DEL MARIA DEL CARMEN MIGUEL SOCORRO	79101069K	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	540 S	S	S	en las imágenes no se ven aplicados los bonos	S	13
DTO 09/ 09/ 22	MOD 3 P ES	2022/ 385-ADL	INTERMOBILE COMUNICACIONES CB	E54820683	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	10 S	S	S	en las imágenes no se ven aplicados los bonos	S	14
DTO 09/ 09/ 22	MOD 3 P ES	2022/ 389-ADL	PEDRO ANTONIO BOTELLA SAEZ	21460019F	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	230 S	S	S	figura el bono pero no los descuentos del proceso final	S	15
DTO 09/ 09/ 22	MOD 3 P ES	2022/ 394-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	430 S	S	S	correcta	S	16
DTO 09/ 09/ 22	MOD 3 P ES	2022/ 398-ADL	ISIDORO GARCIA PONS	742165102X	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	300 S	S	S	en los tickets no pone bono	S	17
DTO 09/ 09/ 22	MOD 3 P ES	2022/ 399-ADL	ANGELES NAVARRO PEREZ	22138859K	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	150 S	S	S	correcto	S	18
DTO 09/ 09/ 22	MOD 3 P ES	2022/ 400-ADL	HERMANAS AMORRICH S.L.U.	653012308	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	480 S	S	S	correcto	S	19
DTO 09/ 09/ 22	MOD 3 P ES	2022/ 487-ADL	ANTONIO LUIS RODRIGUEZ OFRAN	48320040F	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	170 S	S	S	correcto	S	20
DTO 09/ 09/ 22	MOD 3 P ES	2022/ 500-ADL	VICENTE MIRA MORA	48321165M	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	130 S	S	S	en los tickets no pone bono	S	21
DTO 09/ 09/ 22	MOD 3 P ES	2022/ 503-ADL	LUCIA TENZA PEPEA	73991617L	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	100 S	S	S	en los tickets no pone bono	S	22
DTO 09/ 09/ 22	MOD 3 P ES	2022/ 505-ADL	RUTH MARIA ANTON MORENO	74014613P	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	50 S	S	S	en los tickets no pone bono	S	23
DTO 09/ 09/ 22	MOD 3 P ES	2022/ 516-ADL	GRAS ELECTRODOMESTICOS S.L	653642393	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	2100 S	S	S	correcto	S	24
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 P ES	2022/ 631-ADL	ESPERANZA PUERTO ESCRIBANO	45841154S	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	30 S	S	S	en los tickets no pone bono	S	25
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 P ES	2022/ 636-ADL	HOMEVENTURES GROUP S.L	654935044	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	640 S	S	S	correcto	S	26
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 P ES	2022/ 686-ADL	INTERMOBILE COMUNICACIONES CB	E54820683	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	20 S	S	S	en los tickets no pone bono	S	27
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 P ES	2022/ 688-ADL	HNASDIEZ MIRALLES S.L	842637207	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	820 S	S	S	en los tickets no pone bono	S	28
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 P ES	2022/ 694-ADL	GLORIA MARIA ESCODA PEREZ	74001359D	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	50 S	S	S	BONO ANOTADO MANUAL	S	29
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 P ES	2022/ 706-ADL	FOXANA MARIU LEMA PAGLAY	54795743Z	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	60 S	S	S	correcto	S	30
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 P ES	2022/ 749-ADL	LUCIA TENZA PEPEA	73991617L	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	30 S	S	S	Correcto	S	31
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 P ES	2022/ 753-ADL	JAVIER SANTIAS SAMPEIRO	73995148P	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	100 S	S	S	Correcto	S	32
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 P ES	2022/ 692-ADL	PEDRO ANTONIO BOTELLA SAEZ	21460019F	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	80 S	S	S	correcto	S	33
DTO 2653 14/ 12 22	MOD 3 P ES	2022/ 713-ADL	CARLOS LOZANO CODES	44751437S	S	S	S/ S	S	S	S	S	S/ S	S	70 S	S	S	No figura bono descontado	S	34

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Tabla 2.4:

CONVOCATORIA	PLAN ESTRATEGICO	EXPIEM YTAO	BENEFICIARIO	DNI/ OF	IMPORTE BONOS	IMPORTE APLICACIÓN PROCONS Y	TIQUETS EXPEDIENTE	FIGURA BONO DESCONTADO TIQUETS	FIGURA TIQUET NOMBRE TITULAR BONO
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/ 05/ 22	MOD 3 PES	2022/ 372-ADL	INMACULADA SANCHEZ BOTELLA	74216308T	190	S	S	DTO EN TIQUET	NO
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/ 05/ 22	MOD 3 PES	2022/ 374-ADL	CARLOS MIRA-MARCELI PEREZ	74008582X	590	S	S	en las imágenes se ven aplicados los bonos como pago en efectivo y el resto pago en tarjeta	NO
AJL 05-04-22 Y DTO 1040 12/ 05/ 22	MOD 3 PES	2022/ 397-ADL	OPTICAS DIAZ LOPEZ S.L	853838868	180	S	S	en las imágenes no se ven aplicados los bonos. En este caso, les cobra el líquido, directamente, descontado el bono	NO
DTO 06/ 09/ 22	MOD 3 PES	2022/ 397-ADL	OPTICAS DIAZ LOPEZ S.L	853838868	2080	S	S	en las imágenes no se ven aplicados los bonos. En este caso, les cobra el líquido, directamente, descontado el bono	NO
DTO 06/ 09/ 22	MOD 3 PES	2022/ 486-ADL	NURIA ALCAPAZ MARTINEZ	48568929J	80	S	S	FIGURA UN DTO PERO NO QUE ES EL BONO	NO
DTO 06/ 09/ 22	MOD 3 PES	2022/ 738-ADL	JAVIER DIEZ CANICO	44753721E	510	S	S	en los tiquets no pone bono, PONE UN DTO	NO

Tabla 2.5:

CONVOCATORIA	PLAN ESTRATEGICO	EXPIEM YTAO	BENEFICIARIO	DNI/ OF	ADHERIDO CAMPAÑA	DOMIC FISCAL ASPE	ALTA A EAT Y TGSS	CUMPLE REQUISITOS							IMPORTE BONDOS	IMPORTE APLICACIÓN PROCONS Y	TIQUETS EXPEDIENTE	FIGURA BONO DESCONTADO TIQUETS	FIGURA TIQUET NOMBRE TITULAR BONO
								No filla grandes firmas, franqu o empresas implant nacional e internadon el +10 trab	No Incurse drcunst art 13.2 y 13.3 de la Ley 39/2003	actividad económica ep/grafes IA E Anexo bases.	NO DEJIDAS HDA LOCAL	A EAT Y TGSS	IMPORTE BONDOS	IMPORTE APLICACIÓN PROCONS Y					
DTO 06/ 09/ 22	MOD 3 PES	2022/ 388-ADL	PEDRO ANTONIO BOTELLA SNEZ	21460019F	S	S	S/ S	S	S	S	S	S	S/ S	230	S	S	Figura el bono pero no lo he descontado del precio final	S	

∞∞∞∞

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEFINITIVO

TRAMITACION ICIO. OBRAS PÚBLICAS

Paloma Alfaro Cantó, interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en relación a lo reseñado en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- *El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
- *Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1.- INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2022, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 04/08/2022, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención:

✓ Tramitación ICIO. Obras públicas.

Con fecha 10 de marzo de 2023 se emite informe provisional por parte de esta Intervención, del cual se da traslado al centro gestor para que, en plazo estipulado por la vigente legislación, alegue lo que considere necesario al hilo de las conclusiones extraídas del control efectuado.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES.

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de las adjudicaciones de obras promovidas por el propio Ayuntamiento, en las que se ha de proceder a liquidar y exigir el pago del ICIO (impuesto

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



indirecto y potestativo que los Ayuntamientos pueden establecer y exigir mediante la oportuna Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el art. 16 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- arts. 100 a 103 TRLRHL).

Así, que salvo que se trate de obras a las que se refiere a exención prevista en el TRLRHL: carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, y respecto de la iglesia Católica en los términos señalados en la Orden de 5 de junio de 2001, por la que se aclara la inclusión del ICIO en la letra B) del apartado 1 del art. IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979. El Ayuntamiento ha de liquidar en las obras que promueva, el citado impuesto.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- q) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- r) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- s) La identificación del solicitante.
- t) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- u) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- v) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- w) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.
- x) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.

3.- OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

✓ **Tramitación ICIO. Obras públicas.**

Sin perjuicio de los análisis de riesgos que se puedan realizar, partiendo de una metodología similar a la descrita para el área de gastos, para el área del control de ingresos, la evaluación y análisis del riesgo se desarrollará principalmente mediante el tratamiento y análisis de los datos integrados de los distintos aplicativos informáticos existentes en esta materia.

En el análisis de riesgos previo, entre otros se analizó la siguiente actuación:

Área	Ps
------	----

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Subárea		<i>Procedimientos y Sistemas</i>
Riesgo operativo		<i>Tramitación ICIO</i>
Valoración	Probabilidad	<i>Alta</i>
	Impacto	<i>Alto</i>
	Valoración	<i>Alta</i>
Prueba		<i>Seguimiento y revisión de las liquidaciones (ICIO) de contratos administrativos de obra.</i>
Afirmaciones relevantes		<i>I, F</i>
Tipo de actuación		<i>e</i>

Referente al periodo de gestión 2022

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

Verificar el cumplimiento de la normativa de gestión tributaria, así como verificar el cumplimiento de las normas internas, mediante la obtención de listados de aplicativo GTWIN de "Liquidaciones aprobadas ICIO 2022".

Se ha revisado si las liquidaciones emitidas cumplen los siguientes extremos:

- *Nº expte myto.*
- *Descripción de la obra.*
- *Fecha de adjudicación.*
- *Procedimiento de licitación.*
- *Importe de adjudicación.*
- *Adjudicatario de las obras.*
- *Aprobación de la liquidación, nº e importe.*
- *Notificación de la liquidación.*
- *Carácter provisional o definitivo de la liquidación.*
- *Si consta el ingreso de la correspondiente liquidación.*
- *Si la misma se encuentra en ejecutiva.*
- *Si se ha interpuesto recurso contra la liquidación correspondiente.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Derivado de las afirmaciones relevantes el tipo de actuación a realizar es el siguiente: I y F)

Tipo de actuación:	nálisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económica financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquellas.	A
--------------------	---	---

4.- VALORACIÓN GLOBAL.

De los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del aplicativo de Gestión de Gestión Tributaria (GTWIN), se puede concluir:

Como principal conclusión es que el Ayuntamiento tiene establecido un procedimiento de liquidaciones del ICIO en las obras municipales, en el cual se han observado las siguientes anomalías:

- Apenas se realizan liquidaciones de ICIO de las obras municipales; y las escasas que se han practicado, sólo se ha hecho la de carácter provisional, nunca la definitiva.

- Las pocas liquidaciones que se han practicado se han realizado una vez bien avanzada la obra, cuando el art. 5º.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO indica que "El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia."

- Además, las escasas liquidaciones que se han practicado, han sido a modo "provisional"; no se ha practicado ninguna liquidación con carácter definitivo. Y el art. 8 de la citada Ordenanza Fiscal, recoge que:

"Art. 8. Normas de gestión.

1. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará por el Ayuntamiento la liquidación provisional a cuenta del impuesto...

...

2. Finalizada la realización de las construcciones, instalaciones u obras, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de fin de obra, que contendrá el coste real y efectivo de las mismas....

...

La citada declaración se presentará en el plazo de quince días siguientes a la terminación. El Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo, o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda."

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



- ***Poner de manifiesto, que las liquidaciones de ICIO que se han realizado, lo han sido sobre obras licitadas en procedimiento abierto, no se ha practicado ninguna liquidación de obras “menores”, adjudicadas mediante contratación directa.***

Lo cual supone una anomalía de ingresos al producirse un perjuicio en las arcas municipales al no haberse liquidado los ICIOS, ni efectuado liquidaciones definitivas de los mismos.

A groso modo, se ha cuantificado el importe dejado de ingresar por una cantidad aproximada de 50.000 €.

5.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados, así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a las operaciones por tercero, los siguientes:

De la población obtenida de 29 obras promovidas por el Ayuntamiento del aplicativo SICALWIN, se ha obtenido la muestra anterior de 9 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas:

No se efectúa liquidaciones de todas las promovidas por el Ayuntamiento, sólo de una cantidad insignificante.

Debe existir un procedimiento en el cual directamente cuando se efectúe adjudicación de una obra, tanto por licitación como por adjudicación directa de un contrato menor, directamente se apruebe liquidación provisional cuyo obligado tributario sea el adjudicatario.

Y una vez finalizada la obra en cuestión, se proceda a realizar la liquidación definitiva del presente impuesto, contemplan los habituales excesos de mediciones que surgen en las obras “municipales”.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

3. *Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.*
4. *Que igualmente se proceda a reforzar, tanto con medios personales como materiales dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, el departamento de rentas y de territorio, para una adecuada gestión de las mismas, dada la incidencia directa de la recaudación del ICIO en el*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



presupuesto municipal de cada año, y que de no hacerlo, podría suponer una merma de ingresos para la hacienda municipal.

5. Debe procederse a la liquidación provisional cuando se formalice el contrato y a la liquidación definitiva cuando se recepcione.

6. Lo anterior supone una anomalía de ingresos que debe subsanarse en el menor tiempo posible, efectuándose las liquidaciones en el menor tiempo posible.

6. TRAMITE DE ALEGACIONES.

El informe provisional emitido por el órgano de control financiero se remitió al Área de Territorio, y con fecha 21 de marzo de 2023, el Jefe de Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento, responsable de la tramitación de los citados expedientes, emite informe de alegaciones, en el que se analiza, algunos de los extremos por las actuaciones de control financiero:

Recomendaciones Intervención:

“Debe existir un procedimiento en el cual directamente cuando se efectúe adjudicación de una obra, tanto por licitación como por adjudicación directa de un contrato menor, directamente se apruebe liquidación provisional cuyo obligado tributario sea el adjudicatario.”

Alegación Territorio: En este punto, el Técnico responsable aduce que no existe un procedimiento específico para la tramitación de liquidaciones por ICIO de obras municipales, siendo el procedimiento aplicado el contemplado en la vigente ordenanza fiscal reguladora del ICIO. Asimismo, se hace referencia a que la aplicación y gestión del impuesto se hace conforme instrucciones internas de la Dirección del Área de Territorio y supletoriamente conforme a la citada ordenanza.

Consecuencias en el informe: Efectivamente la tramitación del ICIO se hará conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto. La recomendación realizada por Intervención en el informe provisional se refiere a arbitrar un procedimiento simultáneo a la adjudicación directa o por licitación de un contrato de obras, se confeccione la liquidación provisional del ICIO.

No es necesario que exista un procedimiento expreso para la tramitación del ICIO, ya figura en la ordenanza fiscal, por economía procesal se propone que se confeccione la liquidación de dicho impuesto con el acta de comprobación del replanteo.

Las instrucciones internas a las que se refiere la alegación no constan anexas a la alegación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



No obstante, se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

“Debe procederse a la liquidación provisional cuando se formalice el contrato y a la liquidación definitiva cuando se recepcione.”

Alegación Territorio: En este punto, el Técnico responsable argumenta que la liquidación provisional no se realiza con la adjudicación por no estar así contemplado en la ordenanza, ni en los pliegos que rigen los contratos administrativos de obra.

Consecuencias en el informe: El art. 5º.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO indica que “El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”

Se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

“Las liquidaciones de ICIO que se han realizado, lo han sido sobre obras licitadas en procedimiento abierto, no se ha practicado ninguna liquidación de obras “menores”, adjudicadas mediante contratación directa.”

Alegación Territorio: En este punto, el Técnico responsable señala que de las 29 obras promovidas por el Ayuntamiento, 17 obras menores, y de ellas 10 han sido impulsadas y tramitadas por otras áreas del Ayuntamiento, siendo sólo 7 de esas obras menores responsabilidad de ese Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento, no habiéndose llegado a ejecutar una de ellas por devenir inviable la actuación proyectada.

Consecuencias en el informe: Desde esta Intervención no se comprende que haya otras Áreas del Ayuntamiento que tramiten contratos menores de obras, cuando lo lógico sería que se tramitara la amplia mayoría por el Área de Territorio, y no únicamente el 41,18% de los contratos tramitados. No obstante, se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

“Debe procederse a la liquidación provisional cuando se formalice el contrato y a la liquidación definitiva cuando se recepcione.”

Alegación Territorio: El Técnico responsable pone de manifiesto que su Servicio ha carecido durante el pasado 2022 del único puesto de apoyo administrativo durante casi 9 meses, lo que ha imposibilitado una correcta gestión del ICIO. Asimismo, señala que dicho servicio no es el adecuado para la gestión de los tributos municipales. Y por último indica que las funciones de gestión de tributos municipales vienen asignadas al Área de Recursos Económicos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



Consecuencias en el informe: Ni en la estructura orgánica y funcional ni la Relación de Puestos de Trabajos, documentos aprobados con ocasión del Presupuesto Municipal de 2022 prorrogado para 2023, figura expresamente que departamento o área ha de confeccionar las liquidaciones tributarias.

Se mantiene la recomendación para la realización de un seguimiento de la misma durante el 2023.

7. RECOMENDACIONES DEFINITIVAS.

Esta Intervención recomienda:

A la vista de las alegaciones presentadas, esta intervención recomienda la dotación de medios personales y humanos al Área de Territorio/Servicio de Gestión Urbanística y Planeamiento, a fin de que el personal este cualificado para la tramitación de las liquidaciones contempladas en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Efectuando no obstante las siguientes recomendaciones:

- *Revisar los procedimientos de gestión tributaria, así como implementar determinadas actuaciones que contribuyan, en definitiva, al adecuado desarrollo de los procedimientos de liquidación y cobro de ingresos municipales que evite un posible quebranto de las arcas municipales (por retraso en las actuaciones de liquidación que dificulten el cobro, por ejemplo).*
- *También sería recomendable implantar método de organización y gestión que consiga acortar plazos en la confección de las liquidaciones y evitar los efectos negativos que ello provoca.*

Sin haber recibido más alegaciones por parte del Área de Territorio, se eleva este informe a definitivo,

LA INTERVENTORA

Paloma Alfaro Cantó

∞∞∞∞

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

14. EINT-Intervención. 2022/119-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO SOBRE ACUERDOS Y RESOLUCIONES POR LOS QUE ACUERDA LA CONTINUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE HA OMITIDO LA FUNCIÓN

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



PREVIA INTERVENTORA DURANTE LA ANUALIDAD 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/IGS.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 18 de abril de 2023, se da cuenta al Pleno del informe de Intervención sobre acuerdos y resoluciones por los que se acuerda la continuación de los procedimientos en los que se ha omitido la función previa interventora durante la anualidad 2022, que a continuación se transcribe:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Nº 29/2023:

ACUERDOS Y RESOLUCIONES POR LOS QUE SE ACUERDA LA CONTINUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE HA OMITIDO LA FUNCIÓN PREVIA INTERVENTORA DURANTE LA ANUALIDAD 2022.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, con especial mención a su artículo 28 sobre Omisión de la Función Interventora, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se detallan las Resoluciones/Acuerdos sobre continuación de procedimientos en los que ha sido omitida la función interventora preceptiva y previa durante la anualidad 2022, y los respectivos informes sobre dichos expedientes, según la Resolución del 15 de enero de 2020 del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2019, mediante el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.

OMISIÓN FISCALIZACIÓN- ANUALIDAD 2022					
OMISIÓN FISC 2022 (IOMF)	FECHA	CAUSA DE LA ANOMALÍA	MODALIDAD	RESOLUCIÓN/ACUERDO	CG
1 2022	20/01/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Contrato resuelto Acuerdo JGL 2022000432 21/06/2022	GUA
2 2022	17/02/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal- S. Extraordinarios	Dto. 2022000403 21/02/2022	RH
3 2022	17/03/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Complementarias	Dto. 2022000643 21/03/2022	RH
4 2022	25/04/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - S. Extraordinarios	Dto. 2022001077 18/05/2022	RH
5 2022	12/05/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Dto 2022002113 18/10/2022 REP21	Dto 2022002113 18/10/2022 REP21	GUA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



6 2022	16/05/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal- Horas Extraordinarias	Dto. 2022001089 19/05/2022	RH
7 2022	16/05/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal- Horas Extraordinarias	Dto. 2022001086 18/05/2022	RH
8 2022	23/05/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto. 2022001220 30/05/2022	INF
9 2022	27/05/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto. 2022001268 02/06/2022	GUA
11 2022	12/07/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal- Horas Complementarias	Dto. 2022001570 18/07/2022	RH
13 2022	14/07/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal- S. Extraordinarios	Dto. 2022001577 20/07/2022	RH
14 2022	14/07/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal- Horas Complementarias	Dto. 2022001586 20/07/2022	RH
15 2022	25/10/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal- Horas Complementarias	Dto. 2022002238 26/10/2022	RH
16 2022	25/10/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal Horas Extras- S. Extraordinarios	Dto. 2022002237 26/10/2022	RH
17 2022	16/11/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal Horas Extras- S. Extraordinarios	Dto. 2022002502 24/11/2022	RH
18 2022	21/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal Horas Extras- S. Extraordinarios	Dto. 2022002780 26/12/2022	RH

SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado. TERCERO: Elevar el presente informe al Pleno de la Corporación, en base al artículo 218 de la TRLHL. "

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

15 .MOCIONES.

No se presentan.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

16.1 PREGUNTA PENDIENTE DEL PLENO ORDINARIO ANTERIO, SESIÓN ORDINARIA NÚM. 4/2023, DE 29 DE MARZO:

"33.16 PREGUNTA ORAL NÚMERO 7: D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Va dirigida a la Concejala de Deportes. En el DOGV en el mes de diciembre se convocaron las ayudas a Ayuntamientos para obras de mejora de las instalaciones deportivas. Nuestro Ayuntamiento no solicitó las del período 2022-2023, y mi pregunta es si se han solicitado para el período 2023-2024, y caso afirmativo, para qué instalaciones se van a utilizar.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



D^a Antonia García Morote (Concejala Deportes): En el próximo Pleno te contesto."

Contesta a la pregunta D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Teníamos conocimiento de la subvención pero se decidió no acogernos a ella desde Urbanismo, por tres razones bastante claras, primero porque teníamos 20 días hábiles para tramitarla y era complicado conseguir toda la documentación sin estar acogidos a una aplicación de Consellería; segundo porque somos muy selectivos con el porcentaje de dinero que nos aporta; y tercero porque similares subvenciones con los mismos requisitos hemos tenido malas experiencias. una vez que lo conseguimos tramitar, el dinero se acaba y normalmente se da el dinero a los municipios de menos de 5000 habitantes y nos quedamos fuera, sin prácticamente explicación porque lo especifica así en las bases. No es la primera ni será la última que decidimos no acogernos a ellas.

16.2 PREGUNTA NÚMERO 1: D. Antonio Prieto Cerdán (Portavoz adjunto GM PSOE) presenta las siguientes preguntas relativas al acondicionamiento de dos zonas de aparcamiento (RE2023005806 de fecha 26 de abril del 2023) que literalmente se transcribe a continuación:

"D. ANTONIO PRIETO CERDÁN como concejal del grupo municipal socialista formula las siguientes preguntas al Pleno que se celebra hoy, 26 de abril de 2023, a las 20:30h:

Se han acondicionado dos zonas como aparcamiento de sendos solares en Av. Padre Ismael y junto al Camino de la Rafica, en la trasera del Teatro Wagner. Las preguntas son las siguientes:

- ¿Se ha comunicado a las propiedades previamente la ocupación de sus parcelas y el acondicionamiento de las mismas?
- ¿Se ha firmado algún tipo de acuerdo o convenio con las propiedades?
- ¿Qué contraprestaciones se han establecido en dichos acuerdos a las propiedades por parte del Ayuntamiento?
- ¿Qué plazo de ocupación temporal como aparcamientos se han determinado en dichos acuerdos o convenios?
- ¿Se han redactado sendos proyectos para el acondicionamiento de ambos solares como aparcamientos provisionales?
- ¿Qué técnico/a suscribe cada proyecto?
- En el particular caso del aparcamiento provisional de la Av. Padre Ismael, ¿la finalización con tierra y gravilla es definitiva? ¿se han valorado las repercusiones (partículas en suspensión) que el constante tránsito de vehículos tendrá para las personas que residen en las viviendas próximas?"

Contesta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): La necesidad de aparcamientos es patente, con lo que hemos intentado crear un aparcamiento de forma provisional. Lo que se ha hecho es una limpieza de los solares y una señalización. El acuerdo que se ha llegado con los propietarios es la limpieza y señalización a cambio

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



de su uso. A fecha de hoy el resultado es bastante satisfactorio, y hay intención de llegar a un convenio con los propietarios (en uno de ellos ya vamos a generarlo).

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Entiendo que a fecha de hoy no se ha llegado a ningún acuerdo con los propietarios.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Simplemente el mismo que había, la limpieza a cambio del uso como aparcamiento.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Pero un aparcamiento es una ocupación por parte del Ayuntamiento de un espacio privado. No puede si es privado. Esto no puede hacerse así, legalmente no es así.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Le puedo decir que aquí ha habido ocupaciones en colegios desde hace más de 30 años, sin ningún tipo de acuerdo, y estamos ahora teniendo que compensar a los propietarios. Ahora la intención es llegar a un convenio con los propietarios.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Pero hay que comunicarles como mínimo la ocupación, y sé de al menos tres casos en los que se les ha comunicado nada. Se ha obrado en falso porque no se ha obtenido por escrito el consentimiento de los propietarios. Estamos actuando por actos consumados, cuando el Ayuntamiento se debe regir por actos administrativos, que para eso está el acuerdo de cesión. Estamos ocupando propiedades privadas porque sí.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Hemos hecho un contrato verbal con ellos.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Sabemos que urge, pero un acuerdo verbal, aunque sea con el Alcalde, no es válido, y se ha elaborado y ejecutado un proyecto sobre una parcela que no es pública, ¿o no hay proyecto? Porque no es un solar, sino que se ha dicho por esta Alcaldía que es un aparcamiento.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Es un aparcamiento provisional, para los vecinos, y que en breve se llegará a un convenio con los propietarios.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): No puedes meter dinero público en una parcela privada sin autorización, aunque sea para uso y disfrute de los vecinos, hay que hacer el acto administrativo antes, y no pensabais hacerlo.

16.3 RUEGO ORAL NÚMERO 1: D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Sobre la Biblioteca. Me han trasladado quejas los vecinos sobre la entrada a la Biblioteca 24 horas, donde la puerta se rompe constantemente y se queda abierta, con lo que habrá que darle una solución más que otra cosa por los bienes

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



públicos que hay dentro. Además, la conexión con la red por parte de Iberdrola está todavía sin acabar, porque hay unas telas allí, y queríamos saber si se están haciendo las gestiones adecuadas para que se acaben.

Contesta D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): El dispositivo de apertura se averió, se solicitó su reparación, pero finalmente hemos tenido que sustituir tanto el dispositivo de apertura como todas las tarjetas que han quedado inservibles. Ahora estamos en el punto de renovación a los usuarios de las antiguas tarjetas que han quedado inservibles.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos): Es que ayer o hace poco se había vuelto a romper.

Contesta D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado Servicios): Ahora lo que se ha roto es la cerradura, posiblemente por un portazo, e iban a reponerla. Y en lo que respecta a la conexión de Iberdrola, están en el traspaso de la luz de obra, y esperando a que Iberdrola deje instalados los contadores definitivos.

16.4 PREGUNTA ORAL NÚMERO 1: D. Telesforo Pastor Penalva (Concejal GM PSOE): Hablando de cumplir y hacer cumplir los preceptos legales, quiero preguntarme ¿de quién es la obligación de hacer cumplir los acuerdos del Pleno?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): De todos los que los aprobamos

D. Telesforo Pastor Penalva (Concejal GM PSOE): Que yo sepa ninguno de los miembros que no forman parte del equipo de Gobierno firman ningún tipo de Decreto, Orden o Edicto, y no tienen la obligación de hacer cumplir los acuerdos del Pleno.

Como no hay nadie responsable me explico la situación. El día 13 de junio de 2022 el GM Socialista presentó una enmienda sometida a votación, proponiendo que se convocara mesa de negociación en el plazo máximo de una semana o dependiendo de las necesidades, para tratar el tema relativo al puesto 2708; y que se pusieran los medios necesarios para paliar la transitoriedad que nos ocupa en el plazo máximo de tres meses. Nadie la ha convocado, y yo no tengo potestad para poder convocarla, ni para poner esos medios necesarios, con lo que hay un incumplimiento manifiesto de un acuerdo plenario, cosa que me produce una gran perplejidad, dado que esto venía a colación de una aprobación de unos puntos con un compromiso asumido. ¿Por qué esto no se ha cumplido? Alguien tendrá que ser responsable, porque no encontramos ante una flagrante obstaculización a un acuerdo adoptado por unanimidad.

Contesta D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Cuando se adoptó este acuerdo Ud no formaba parte de la Corporación. Después de su entrada y si le interesaba tanto este asunto, no debía haber dejado pasar un año, sino que debía

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



haberlo dicho a los tres meses; pero lo que es cierto es que sí se le puso la retribución que demandaba cuando se hizo la Mesa.

Pero si el equipo de Gobierno no cumple cualquier acuerdo porque también se puede equivocar, la oposición está para fiscalizar estos casos y comunicarlo cuanto antes, no haga dejación de sus funciones.

D. Telesforo Pastor Penalva (Concejal GM PSOE): Yo no he dicho nada de retribuciones, y el fondo del asunto no son las retribuciones de nadie, ¿cuáles son los medios necesarios para la eliminación de la caja auxiliar?

Contesta D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Aquí hay un trabajador que no quiere realizar unas funciones que le corresponden legalmente, y así hay informes jurídicos que lo atestiguan. A este trabajador se le ha invitado (porque tiene su derecho) a ir a un contencioso-administrativo, exponer su problema, y que sea un juez (en contra del Dictamen jurídico del Ayuntamiento), el que le diga que eso que él quiere hacer, no debe hacerlo.

Al no hacerlo, ese trabajador asume que el informe jurídico que avala que debe realizar esas funciones (que dicho trabajador viene realizando desde que el Ayuntamiento asumió como propio ese servicio), hasta hace unos años, que fue cuando reclamó que no quería hacer eso, pero hay unos informes que dicen que tiene que hacerlo, y que está recibiendo una retribución por ello (que se llama quebranto de moneda), por el posible perjuicio que le puede suponer el realizar la caja y transportarla a una entidad bancaria o a los servicios económicos.

Además, es la única persona que lo puede realizar, debido a que hasta que se produzca la funcionarización del resto de personal, es el único funcionario del área. Pero que esa persona no quiera hacerlo no quiere decir que el Ayuntamiento esté incumpliendo ningún acuerdo.

También nos encontramos con que habría que cambiar la normativa actual que permite admitir pagos en efectivo, para que el funcionario no tuviera que aceptar dichos pagos, pero estaríamos eliminando dicha opción a muchas personas (cada vez menos), que utilizan el servicio de caja, con lo que si el Ayuntamiento quiere ampliar los medios de pago no quiere decir que tiene que eliminar los que hay.

D. Telesforo Pastor Penalva (Concejal GM PSOE): Me maravillo de lo que oigo. He leído el acuerdo plenario en sus puntos 3 y 4, y no he entrado en otra cuestión. ¿Eso se ha cumplido o no? ¿Se puede poner el vídeo donde se aprobó? Porque no se me ha contestado a esto.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Te voy a explicar una cosa que a lo mejor te aclara. En primer lugar, si tanto te interesaba debías haberlo hecho antes.

D. Telesforo Pastor Penalva (Concejal GM PSOE): Si vamos por ahí, es mi derecho preguntar cuando yo estime oportuno, y lo ejerzo cuando lo considere, pero la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135



obligación de hacer cumplir las resoluciones del Pleno no es mía. ¿Se ha cumplido el acuerdo? No.

16.5 PREGUNTA NÚMERO 1 REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: D. Francisco Miguel Begerano García.

Contesta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:46 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2023/5-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 09/2023, celebrada el día 14/06/2023.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615572066504100135

